



**EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE
AL PERMISO *NUM.*
E/204/AUT/2001 DE GENERACION
DE ENERGIA ELECTRICA, BAJO
LA MODALIDAD DE
AUTOABASTECIMIENTO
OTORGADO A: *MEXICANA DE
ELECTROGENERACION, S.A. DE
C.V. (PROYECTO TACOTAN)***

NUM. DE EXPEDIENTE: M35/E/724

**RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS
POR *MEXICANA DE ELECTROGENERACION,*
S.A. DE C.V., (PROYECTO TACOTAN) PARA EL
PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA
ELECTRICA**

CONTENIDO GENERAL

- 1) CARTA DE SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACION DE
ENERGIA ELECTRICA Y DE ENTREGA DE EXCEDENTES A LA
CFE**
- 2) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-001**
- 3) ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y PODER NOTARIAL
DEL REPRESENTANTE (COPIA CERTIFICADA)**
- 4) DESCRIPCION EN TERMINOS GENERALES DEL PROYECTO Y
CARACTERISTICAS DE LA PLANTA**

- 5) **DATOS ESTIMADOS ANUALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA**
- 6) **PROGRAMA DE OBRAS**
- 7) **INFORMACION RELATIVA AL USO DE AGUAS Y ACREDITACION DE LA PROPIEDAD**
- 8) **CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA ECOLOGICA**
- 9) **SISTEMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y CONSIDERACIONES DE PROTECCION CIVIL**
- 10) **CROQUIS DEL PERIMETRO A ABASTECER**
- 11) **PLANES DE EXPANSION**
- 12) **ACLARACION SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, LA DEMANDA MAXIMA DE LOS SOCIOS, LA UBICACION DE LOS LUGARES EN LOS QUE SE CONSUMIRA LA ENERGIA ELECTRICA Y SOBRE EL PUNTO DE INTERCONEXION CON EL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL**
- 13) **INFORMACION SOBRE EL USO DE SUELO**
- 14) **PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICION DEL TITULO DE PERMISO**
- 15) **CARTA DE SOLICITUD DE COPIA DE LOS OFICIOS ENVIADOS A LA CFE**
- 16) **OPINION DE LA CFE**



- 17) RESOLUCION NUM. RES/211/2001**
- 18) TITULO DE PERMISO NUM. E/204/AUT/2001**
- 19) ACUSE DE RECIBO DE LA RESOLUCION NUM. RES/211/2001 Y
DEL TITULO DE PERMISO NUM. E/204/AUT/2001**

**1) CARTA DE SOLICITUD DE
PERMISO DE GENERACION
DE ENERGIA ELECTRICA Y
DE ENTREGA DE
EXCEDENTES A LA CFE**



2304

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., julio 4 de 2001.

D. VINICIO PEREZ JACOME.
Director General.
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.
Horacio 1750
Col. Polanco.
11510 México, D. F.

Estamos poniendo a consideración de esa Comisión una solicitud de Permiso de Generación de Energía Eléctrica para Autoabastecimiento cuyo formato y anexos correspondientes acompañan a esta carta de presentación.

Sirve esta misma para dejar establecido el compromiso de nuestra empresa de que los excedentes de energía eléctrica que no sean consumidos por socios de la firma serán puestos a disposición de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las tarifas que esta tenga establecidas para tal efecto.

Quedamos en espera de los resultados de la revisión de la documentación que acompañamos y nos suscribimos a sus apreciables órdenes para cualquier información adicional o documentación adicional de la que se nos requiera.

Atentamente,

Ing. Carlos A. Valencia Pelayo
Apoderado.
Mexicana de Eletcrogeneración, S. A. de C. V.



Original y 2 copias
2001 JUL 4 PM 3 14
RECIBIDO
con 10 anexos clu

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58

2) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-001


Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Subsecretaría de Regulación
**SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
PARA AUTOABASTECIMIENTO**
1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.
R.F.C.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V. M E L 0 0 0 2 2 4 A G 1

**EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**
SE ANEXA AL ACTA CONSTITUTIVA LA BOLETA REGISTRAL

Partida Foja Volumen Libro Sección Fecha o Folio real

1.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.

CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO

**1.2 DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.**
MISMO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

Partida Foja Volumen Libro Sección Fecha o Folio real

1.3 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

ANTONIO DE LEON

280

Colonia

Población

C. P.

LADRON DE GUEVARA

GUADALAJARA

44600

Municipio

Estado

GUADALAJARA

JALISCO

**2. PLAZO PROPUESTO POR EL SOLICITANTE PARA LA VIGENCIA
DEL PERMISO SOLICITADO**

50 AÑOS

(SE PUEDE ANEXAR LISTA ADICIONAL)

3. UBICACION QUE TENDRA LA PLANTA GENERADORA: A la salida de la obra de toma sobre la margen izquierda de la Presa TACOTAN.

Calle

Núm. Exterior

Colonia

Población

C. P.

Tacotán

48000

Municipio

Estado

AYUTLA

Jalisco

3.1 CAPACIDAD DE GENERACION A INSTALAR:

CRE

6.48

NO CONFORME

4. EXCEDENTES DE ENERGIA QUE SE PONDRAN A DISPOSICION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN SU CASO.

Todo aquello que no llegara a ser utilizado por los socios de la empresa.

5. REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y ENERGIA DE CARACTER COMPLEMENTARIO, COMO RESPALDO FIRME O SUJETO A DISPONIBILIDAD, EN SU CASO.

6.48 MW.

6. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSMISION, DE LA C.F.E. SENALE LOS PUNTOS DE CONEXION, EN SU CASO.

Línea de 69 KV. a la sub-estación San Clemente (SCM)

7. DOCUMENTOS ANEXOS: Incluidos en el orden abajo establecido según el Indice de de Anexos con las aclaraciones en éste contenidas.

- Acta constitutiva de la sociedad o de la copropiedad, en su caso.
- Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- Descripción en términos generales del proyecto, que debe incluir: características de la planta y de las instalaciones accesorias.
Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.
Información respecto del uso de aguas nacionales, en su caso.
Cumplimiento de normas de materia ecológica.
Información sobre uso del suelo.
Programa de construcción.
Sistema de seguridad de instalaciones y consideraciones de protección civil.
Diagrama del proceso y balance térmico en caso de plantas termoeléctricas.
- Datos estimados de generación anual.
- Croquis del perímetro a abastecer.
- Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso.
- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- Planes de expansión e inclusión de nuevos socios, en su caso.

Fecha: 04 07 2001
Día Mes Año

Firma del solicitante:

INDICE DE
DOCUMENTOS ANEXOS.

APARTADO 7 DEL FORMATO
DE SOLICITUD.

a) Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones:	
* Escritura 1472 de fecha 18 de febrero de 2000.	
* Póliza 535 de fecha 19 de diciembre de 2000 del Libro 1 de Sociedades Mercantiles del Corredor Público No. 4 de Jalisco que consigna modificaciones al Objeto Social.	
* Póliza 571 de fecha 16 de mayo de 2001 del libro 1 de Sociedades Mercantiles del Corredor Público No. 4 de Jalisco que consigna un aumento del Capital Social.	Sección 4
b) Poder del Representante Legal. (Incluido en la Escritura Constitutiva)	-----
c) Descripción en términos generales del proyecto que incluye:	
* Estudio Preliminar.	Sección 5
* Información de uso de Aguas Nacionales. (Copia de la solicitud a la CNA y Dictámen favorable)	Sección 6
* Cumplimiento de normas de materia ecológica. (Solicitud de condiciones a SEMARNAT y carta de compromiso)	Sección 7
* Información sobre uso del suelo.	Sección 8
* Programa de Construcción (Incluido en el estudio preliminar)	-----
* Sistema de Seguridad de Instalaciones y consideraciones de Protección Civil.	Sección 9
d) Datos estimados de generación anual. (Incluidos en el Estudio Preliminar)	-----
e) Croquis del Perímetro a abastecer.	Sección 10
f) Croquis de líneas de transmisión que se requieren. (Incluidas en el Estudio Preliminar)	-----
g) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, los actos jurídicos previstos.	Sección 11
h) Planes de expansión e inclusión de nuevos socios.	Sección 12

**3) ACTA CONSTITUTIVA DE
LA SOCIEDAD Y PODER
NOTARIAL DEL
REPRESENTANTE (COPIA
CERTIFICADA)**



72 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.-----
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16
días del mes de febrero del año 2001 dos mil. --
DE LA NOTARIO PUBLICO SUSCRITA. -----
Que yo, LICENCIADA DOLORES GARCIA MORALES, NOTARIO
PUBLICO TITULAR numero 8 OCHO, de la municipalidad de
Ilaquepaque, Jalisco, manifiesto y hago constar: -----
Que actúo en la municipalidad de Guadalajara,
Jalisco, amparado en el texto / en el alcance del Tarrato
Segundo, del Artículo 32 Tercero, de la "Ley del Notariado
del Estado de Jalisco". -----
DE LOS COMPARECIENTES : -----
- - - Que ante mí, la NOTARIO PUBLICO suscrita, han
comparecido los señores Ingeniero **CARLOS VALENCIA PELAYO,**
ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES RIOS por su
propio derecho, a fin de llevar a cabo la constitución de
una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de **SOCIEDAD**
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes suscitan su acuerdo de
voluntades al contenido de las siguientes : -----
C L A U S U L A S -----
DE LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: -----
- - - PRIMERA.- Que los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO,**
ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES RIOS,
constituyen una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina
"MEXICANA DE ELECTROGENERACION", dando seguira esta
denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
VARIABLE, o de sus iniciales **S. A. DE C.V.** -----
DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: -----
- - - SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la
zona metropolitana que comprende los municipios de
Guadalajara, Zapopan, Ilaquepaque y Tonalá, sin embargo,
podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en
cualquier parte de la Republica Mexicana y en el
extranjero. -----
DEL OBJETIVO SOCIAL: -----

Copia certificada
COTEJADO

- - - TERCERA.- La Sociedad tendrá por objetivo: -----

- - - a).- La compra-venta y generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades. -----

- - - b).- La compra-venta, y operación de plantas generadoras de Energía Eléctrica de cualquier naturaleza, líneas de transmisión en alta y baja tensión.-----

- - - c).- La provisión, construcción y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión de baja y alta tensión, incluyendo las obras de infraestructura, complementarias y accesorias, tales como: caminos, puentes, presas, canales, túneles, perforación de pozos de cualquier índole.-----

- - - Todo lo anterior de conformidad con los artículos tres fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 5 cinco, 16 treinta y seis fracción II segunda, III tercera inciso a), b), c), fracción cuarta incisos a), b) c), y quinta incisos 1), 2), 3), 4), 5) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.-----

- - - d).- El establecimiento de empresas, agencias, sucursales, oficinas, poderas, talleres y plantas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley. -----

- - - e).- La adquisición, arrendamiento activo y pasivo, sub-arrendamiento y en general la explotación y aprovechamiento comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

- - - f).- La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas y talleres para cumplimentar el objetivo social así como el mantenimiento de la maquinaria necesaria para el mismo efecto. -----

- - - g).- El uso de franquicias, concesiones, así como la explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres industriales y avisos comerciales. -----



LUYA CERTIFICADA
 COTEJADO

no se p...
 por ser...
 enero de...
 cualquier...
 así como...
 La al...
 reducción...
 de cualquier...
 La...
 valores...
 La...
 celebración...
 realización...
 1). Uno...
 recibiendo...
 aceptar...
 crédito...
 respecto...
 aceptar...
 1). Uno...
 aceptar...
 especie...
 La so...
 demás...
 legitimamente...
 DE LA...
 CUARTA...
 venta y...
 presente...
 DE...
 CLAU...
 QUINTA...
 constitución...
 intereses...



h. Promover, constituir, organizar, explotar y
participación en el capital y patrimonio de todo
genero de sociedades mercantiles, de servicios o de
cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras,
así como participar en su administración o liquidación.

- - - 17.- La adquisición, enajenación y en general la
negociación con todo tipo de acciones, partes sociales o
de cualquier título valor permitido por la Ley.

- - - 18.- Emisión, suscripción, endoso, aval o
endoso, cesión o descuento de cualesquiera títulos o
valores que la Ley permita.

- - - 19.- La prestación o contratación de servicios
técnicos, consultivos y de asesoría así como la
celebración de los contratos o convenios para la
realización de estos fines.

- - - 20.- Otener o conceder préstamos otorgando o
recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones,
aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de
crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase
respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos
emitidos o aceptados por terceros.

- - - 21.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y
aceptar el desempeño de representación de negocios de toda
especie.

- - - 22.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los
demás actos de comercio a que pueda dedicarse
legítimamente, en los términos de la Ley.

DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD:

CUARTA.- La duración de la sociedad será de
veinte y nueve años, contados a partir de la fecha de la
presente escritura.

DE LA NACIONALIDAD

"CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS".

QUINTA.- Que todo extranjero, que en el acto de la
constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un
interés o participación social en esta sociedad, se

COPIA CERTIFICADA
COTESADO

considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiriera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de talism a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- DE LAS ACCIONES: -----

- - - SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 120 (CIENTO VEINTE) acciones nominativas de la serie "A", sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. El capital máximo autorizado es ilimitado, en su caso, el capital social que exceda el mínimo estará representado por acciones nominativas de la serie "B", o de series subsecuentes, con derecho a retiro, con valor nominal de \$1,000 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la serie "B", o subsecuentes que conservaran en la Tesorería, para entregarse a medida que se realice la suscripción. -----

- - - SEPTIMA.- Las acciones serán de igual valor y dentro de su respectiva serie conferirán iguales derechos. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador General único en su caso. Los títulos de las acciones estarán numerados progresivamente, y podrán amparar una o varias acciones o llevarán adheridos cupones



veinticinco, de
y, además, la cláus
- - - OCTAVA.- La
acciones y conside
aparecer como ter
interesado, preste
sociedad deberá
transmisiones que

- - - NOVENA.- E
aumentarse o dis
estatutos sociale
umentos o dismi
Ordinarios de Acci
sociedad no podrá
aprobado en la b
reformen consecuen
- - - todo aumento
inscribirse en el
llevará la sociedad
capital social.
íntegramente paga
autoridad por la
social, todos los
en proporción al m
se emitan o
reducción del capi
acciones de la so
autorización de la
las mismas, o los
adquiridos en Ab
las acciones
acuerdos de la asamblea

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



pago de dividendos. Los títulos de las acciones o
Certificados provisionales deberán contener toda la
información requerida por el artículo 135 ciento

veinticinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles
y, además, la cláusula Quinta de esta póliza. -----

--- OCTAVA.--- La sociedad llevará un libro de registro de
acciones y considerará como dueño de las acciones a quien
aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier
interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la
sociedad deberá inscribir en el citado libro las
transmisiones que se efectúen. -----

DEL CAPITAL VARIABLE: -----

--- NOVENA.--- El capital variable de la sociedad podrá
aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los
estatutos sociales, con la única formalidad de que los
aumentos o disminuciones serán acordados en Asamblea
Ordinaria de Accionistas. El capital mínimo fijo de la
sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es
acordado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se
reformen consecuentemente los estatutos sociales. -----

--- Todo aumento o disminución del capital social deberá
inscribirse en el libro de Registro, que a tal efecto
llevará la sociedad. No podrá decretarse un aumento del
capital social, si no están totalmente suscritas e
íntegramente pagadas todas las acciones emitidas con
anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital
social, todos los accionistas tendrán derecho preferente
en proporción al número de sus acciones para suscribir las
que se emitan o las que se pongan en circulación. La
reducción del capital social en su parte representada por
acciones de la serie "A" o subsecuentes, se efectuará por
autorización de acciones integral, mediante reembolso de
las mismas, a los accionistas, a su valor en libros, según
lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La designación de
las acciones afectas a la reducción, se hará según lo
acuerde la asamblea correspondiente, mediante sorteo ante

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

Notario Público o mediante la amortización de acciones a todos los accionistas, en la forma que estos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones y, si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían. -----

- - - DECIMA.- Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la serie "A" o subsecuente, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente, con un mes de anticipación y, se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución aceptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas. En su caso, la sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista o su valor en libros. El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. -----

----- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: -----

- - - DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás. -----

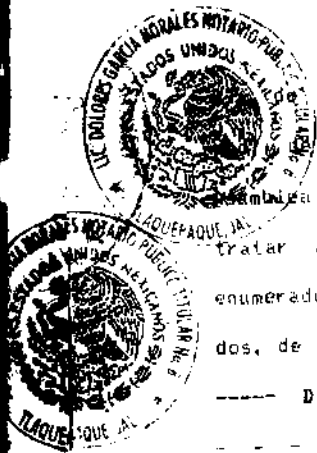
----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: -----

- - - DECIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social de la empresa y todas las demás que tengan características de Asambleas Ordinarias. Las Asambleas solo se ocuparán de los asuntos incluidos en el orden del día. -----

- - - DECIMA TERCERA.- Que la asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, en la fecha que fije el Consejo y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



los enumerados en el artículo del ciento ochenta y
la Ley General de Sociedades Mercantiles. La
Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que
tratar alguno de los asuntos de su incumbencia, de los
enumerados en el mencionado artículo del ciento ochenta y
dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- D E L A S C O N V O C A T O R I A S : -----

- - - DECIMA CUARTA.- Que la convocatoria para las
Asambleas deberá hacerse por el Administrador General
Unico o el Consejo de Administración, por los Comisarios o
por la Autoridad Judicial, en su caso y, se firmará por
quien lo acuerde.

- - - DECIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas
se hará por medio de la publicación de un aviso en el
Periódico Oficial del Estado de Jalisco, "EL ESTADO DE
JALISCO" ó, en un diario de los de mayor circulación de
los que se editen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,
siempre con anticipación no menor de 15 quince días de la
fecha señalada para la reunión, cuando se trate de aprobar
informes financieros, plazo que podrá reducirse a cinco
días, tratándose de otras Asambleas Ordinarias o
Extraordinarias, si el Consejo las estimare urgentes. En
caso de que el Capital este reescrito en su totalidad,
no serán necesarias las publicaciones anteriores.

- - - DECIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas
deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en
que se haya de celebrar la Asamblea, la Orden del Día y la
firma de quienes la hagan.

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias de
Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria, se
considerarán legalmente instaladas, cuando este
representador por lo menos el ochenta y seis por
ciento, del capital social y sus resoluciones serán
válidas si se adoptan por mayoría de los votos
presentes.

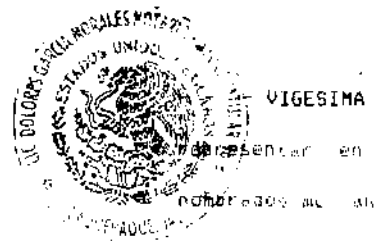
- - - DECIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiese

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

celebrarse el día señalado para su reunión. Se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

- - - **DECIMA NOVENA.**- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas, si están representadas por lo menos, las dos terceras partes del Capital Social. En segunda o posteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentre representada por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable del quórum de Acciones, que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

- - - **VIGESIMA.**- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente. También podrán depositarlos en una Institución de crédito que funcione en la República y en este caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, un certificado de la Institución, que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la Institución de Crédito correspondiente, de conservar los títulos depositados hasta en tanto el Secretario del Consejo de Administración le notifique, que la Asamblea ha concluido. La Secretaría de la Sociedad entregará a los Accionistas correspondientes, una tarjeta de admisión, en donde constara el nombre del accionista, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones. -----



VIGESIMA
representar en
nombrados al

que no podr
General Único,

ni los Comisario

VIGESIMA

por el Adminis
arbitrio y a

ar que se su no

persona que, de

Asamblea, el

que el President

VIGESIMA

la preside nombr

de las acciones

formar una

nombrar de J.

representad

ellos no tiene

correspondiente

VIGESIM

legalmente, no

los al

responsables y

siguientes, sin

DE LA

VIGESIMA

estera e

Consejo de Admin

de miembros prop

resadidos

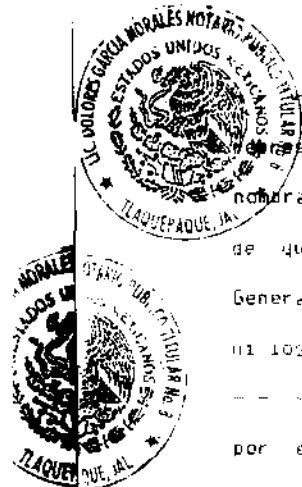
- - - El Adminis

Consejo de Admin

de Adminis

electo por un

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



VIGESIMA PRIMERA. Los accionistas podran hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podran ejercer el mandato, el Administrador General Unico, los miembros del Consejo de Administracion ni los Comisarios.

VIGESIMA SEGUNDA. Las Asambleas seran presididas por el Administrador General Unico, el Presidente del Consejo y a falta de este, por uno de los Consejeros en el orden de su nombramiento y faltando todos estos, por la persona que presionen los mismos concurrentes a la Asamblea, fungira como Secretario del Consejo, la persona que el Presidente en funciones designe.

VIGESIMA TERCERA. Al iniciarse la Asamblea, quien la presida nombrara en escrutador para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quienes debera formular una lista de asistencia, en la que anotara los nombres de los accionistas en ella presentes o representados y, el numero de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado, para comparecer a la correspondiente Asamblea.

VIGESIMA CUARTA. Si instalada una Asamblea legalmente, no hubiere tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podra suspenderse y continuarse los dias habiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:

VIGESIMA QUINTA. La Administracion de la Sociedad estara a cargo de un Administrador General Unico o de un Consejo de Administracion, integrado este, por el numero de miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea.

El Administrador General Unico o los miembros del Consejo de Administracion, no necesitara ser accionistas. El Administrador General Unico o los Consejeros seran elegidos por un año, pudiendo ser reelectos y continuaran

**COPIA CERTIFICADA
COTEJADO**



dinero que se pague a la Asamblea, o con el depósito de acciones cuyo valor nominal resulte equivalente a la cifra acordada, a la que los mismos serán devueltos hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. El gerente general y los demás funcionarios que determine el Consejo, responsabilizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio Consejo o el administrador en su caso señale. -----

==== DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

--- TRIGESIMA. El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con poder general amplísimo, Judicial para pleitos y cobranzas, aun en materia laboral, para administrar bienes, así como para suscribir con cualquier carácter, títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2567 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y en relación con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como los artículos 2062 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce y correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De esa manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: ---

--- I. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; estando expresamente facultados para representar a la Empresa como

COPIA CERTIFICADA
COTESABO

patrón ante todo tipo de autoridades laborales ya sean estatales o federales; comparecer a todo tipo de audiencias en las que se requiera la presencia personal del patrón ante autoridades laborales; con facultades expresas para comparecer en la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; y actuar en general en nombre de la empresa, en todo tipo de diligencias, relacionadas en materia de conflictos laborales, representar al mandante dentro de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de diligencias relacionadas en conflictos laborales ante toda clase de entidades oficiales y descentralizadas; transigir, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, desistir aun del juicio de amparo, comprometer en arbitraje o arbitradores los negocios e intereses sociales, recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remates y en general, actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad, sin restricción de alguna especie. -----

- - - II.- Suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 92 noveno, de la Ley respectiva. -----

- - - III.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. -----

- - - IV.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y, ejercer el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas. -----

- - - V.- Celebrar, modificar y rescindir contratos. -----

- - - VI.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de estas, con las limitaciones que el Administrador General Unido o el Consejo en su caso, tuviere a bien establecer. -----

- - - VII.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de



jurisdicción
VII

IX. - Convenir

las resoluciones.

- - - TRIGESIMA

artículo reservado

- - - TRIGESIMA E

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

artículo reservado

COPIA CERTIFICADA

personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

- - - VIII.- Contar, substituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos.

- - - IX.- Convocar a Asamblea de Accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.

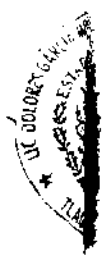
- - - TRIGESIMA PRIMERA.- Las facultades de dominio estarán reservadas a la Asamblea de Accionistas.

- - - TRIGESIMA SEGUNDA.- El Presidente o el Administrador General, Unico en su caso presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo; será el representante del Consejo; ejecutará las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, o menos que aquella o éste designen un delegado para la ejecución de las mismas; vigilará en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de esta escritura, de los Reglamentos, de los Acordos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley y, firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por uno de los Consejeros, en el orden de su nombramiento.

----- DEL LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: -----

- - - TRIGESIMA TERCERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario quien no necesita ser socio; será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas, que representen un 25 % veinticinco por ciento de las acciones; de nombrar un Comisario adicional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 ciento cuarenta y cuatro y 171 ciento sesenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que la Ley determina y durará en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolo hasta que el designado para substituirlo tome posesión de

COPIA CERTIFICADA



- - - TRIGESIMA CUARTA.- Que para desempeñar el cargo de Comisario, el electo deberá caucionar su manejo en la misma forma que los consejeros, como fue previsto en la cláusula vigésima novena. - - -
- - - DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS BALANCES Y, DE LAS UTILIDADES O DE LAS PERDIDAS: - - -
- - - TRIGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales serán de 12 meses, iniciándose el primero de enero para concluir el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio social, se iniciará en la fecha de la presente escritura y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. - - -
- - - TRIGESIMA SEXTA.- Al finalizar el ejercicio social, se formulará el informe financiero previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -
- - - TRIGESIMA SEPTIMA.- Las utilidades líquidas que arroje el informe financiero, después de ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: - - -
- - - A).- Se separará por lo menos, en primer término, un cinco por ciento para la constitución y reconstitución o aumento del fondo legal de reserva, hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social. - - -
- - - B).- Luego se separará la cantidad, que en su caso acuerde la Asamblea General, para constituir el fondo extraordinario, especial o adicional de reserva. - - -
- - - C).- El remanente de las utilidades líquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas, en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social. - - -
- - - Los pagos de dividendos se harán contra los coupons respectivos, o en la forma que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en cinco años contados a partir de la fecha que se fije para su pago,

prescripción en favor de la sociedad. Las ganancias anuales
figurarán la remuneración del Administrador General Único, o
en su caso de los Consejeros y Comisarios, la cual se
cargará a gastos generales. Si hubiere pérdidas, estas
serán repartidas por los accionistas en proporción al
respectivo número de sus acciones, pero limitada siempre
la obligación de los accionistas al pago del importe de
sus suscripciones, sin que pueda exiguarse pago
adicional.

- - - TRIGESIMA OCTAVA.- Los socios fundadores, no se
reservan participación alguna en las utilidades.

----- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: -----

- - - TRIGESIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá:

- - - I.- Por expiración del término fijado en esta
escritura.

- - - II.- Por imposibilidad de seguir realizando el
objeto principal de la sociedad.

- - - III.- Por acuerdo de los socios, tomado de
conformidad con el contrato social y con la ley.

- - - IV.- Por que el número de accionistas llegue a ser
inferior a 2 dos, mínimo que exige la Ley.

- - - V.- Por pérdida de las dos terceras partes del
capital social.

- - - CUADRAGESIMA.- Llegado el caso de liquidación de la
sociedad, la Asamblea General de Accionistas designará por
mayoría de votos uno o varios liquidadores, que serán los
representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y
obligaciones señaladas en el artículo 242 doscientos
cuarenta y dos, de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad a la
distribución del remanente entre los accionistas, de
acuerdo con lo previsto en los artículos 247 doscientos
cuarenta y siete y en doscientos cuarenta y ocho, de la
propia Ley.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS: -----

- - PRIMERA.- Las acciones que forman el capital social

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

minutos, representados por la serie "A" han sido
integralmente suscritas y pagadas por los accionistas, en
las siguientes proporciones: -----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	\$ 40,000.00
ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	\$ 40,000.00
MIGUEL CERVANTES RIOS	40	\$ 40,000.00
TOTAL:	120	\$120,000.00

- - - SEGUNDA. - Los accionistas, constituidos en Asamblea
General Ordinaria, resuelven que por el primer ejercicio
social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario,
la sociedad sera administrada por un **CONSEJO DE
ADMINISTRACION** conformado de las siguiente manera: -----

PRESIDENTE: CARLOS VALENCIA PELAYO.-----

SECRETARIO: MIGUEL CERVANTES DIAZ.-----

TESORERO: ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.-----

- - - Quienes para el desempeño de su cargo tendran las
facultades que le contiene la clausula trigesima de los
estatutos sociales.-----

- - - TERCERA. - Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad,
tambien hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, al
**LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS SENOR JOSE
FRANCISCO MARIA CAMARENA.**-----

- - - CUARTA. - Que ni el **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, ni el
COMISARIO caucionaran su encargo.-----

----- I N S E R T O S -----

- - - **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**--

- - - Que los comparecientes solicitaron de la Secretaria
de Relaciones Exteriores, autorizacion para la
constitucion de la Sociedad, el cual fue otorgado el dia
18 dieciocho del mes de Octubre de 1999 mil novecientos
noventa y nueve, con numero de permiso 140048/1 uno,
cuatro, cero, cero, cuatro, ocho, siete, seis bajo el
folio 0051 ocho, ocho, cinco, dos correspondiente numero
99.40048/1 nueve, nueve, uno, cuatro, cero, cero, cuatro,
ocho, siete, uno en el tomo segundo del Libro de Documentos

generales correspondientes al folio 649 y número 1500 411
quinientos cinco.

DE LA FE NOTARIAL.

LA NOTARIO PUBLICO SUSCRITA CERTIFICA Y DA FE: -----

a).- Que los asientos que contiene esta escritura
concordan fielmente con sus originales que tuve a la
vista.

b).- Que continúo y doy fe de conocer a los
comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal
para la celebración de este acto.

c).- Que por sus generales manifestaron los
comparecientes ser:

CARLOS VALENCIA PELAYO.

Se eliminan 11 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

Que en virtud de que el señor CARLOS VALENCIA
PELAYO, no es conocido de la suscrita notario se
identifica ante mí con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

COPIA CERTIFICADA

Se eliminan 3 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

- - - Que en virtud de que el señor ALFONSO HERNANDEZ
CENDEJAS, no es conocido de la suscrita notario se
identifica ante mí con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

MIGUEL CERVANTES RIOS.

Se eliminan 10 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

- - - Que en virtud de que el señor MIGUEL CERVANTES RIOS,
no es conocido de la suscrita notario se identifica ante
mí con el siguiente documento: -----

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos
personales.
Art. 18 LFTAIPG

- - - De las anteriores identificaciones agreece copia
certificada a mi libro de documentos generales
correspondientes a este tomo bajo el número 1504 mi
quientos cuatro.-----

d).- Que de conformidad con los artículos 34
tercero, 68 sexto y 133 ciento treinta y tres de la Ley
del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber a los
competentes el costo de la presente escritura con el
cual se manifestaron conformes.-----

- - - Que los señores Ingeniero CARLOS VALENCIA

PELAYO, ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS Y MIGUEL CERVANTES
RIOS, han sido interrogados por MI. sobre si están en la
corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta;
advertidos de las penas en que incurrir quienes se
conducen con falsedad; quienes bajo protesta de decir
verdad, declaran estarlo, sin comprobarlo en el acto, por
lo que les hice las advertencias de ley. -----

**- - - NECESIDAD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES: -----**

- - - Que la NOTARIO PUBLICO suscrita dio a conocer a las
COMPARECIENTES, la obligación que les impone el Artículo
27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, para
que comprueben dentro del mes siguiente a la firma de este
instrumento, que han presentado solicitud de inscripción o
aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso,
en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona
moral de que se trate, toda vez que la NOTARIO PUBLICO
suscrita debe asentar en este su Protocolo, la fecha de su
presentación; en caso contrario, la NOTARIO PUBLICO
suscrita se verá obligada a informar de dicha omisión a la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes
siguiente a la autorización de la escritura. -----

- - - Que previene al Poderdante que el Poder para Pleitos
y Cobranzas que se otorga en este instrumento deberá ser
ejercitado conjuntamente con un profesional del derecho,
de conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos
siete del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

- - - Que LEI lo anterior a los comparecientes y,
advertidos de su alcance, consecuencias y de la necesidad
de su REGISTRO, lo leyeron, ratificaron y firmaron ante
mí a las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro del
mes de su fecha. -----

- - - Firmados: tres firmas ilegibles.- Dolores García
Morales.- El sello de autorizar. -----

- - - Al calce del protocolo hay una nota que dice: -----

- - - "Bajo el número 1506 mil quinientos seis, agregó a

COPIA CERTIFICADA
COPIADO

- al libro de documentos generales correspondiente a este
Tomo el duplicado del Aviso al Archivo; a la delegación de
Hacienda por Pensión de Instrumentos Públicos que importo
la suma de \$25.00.- Guadalajara, Jalisco, Febrero 24
veinticuatro del año 2000 dos mil...

- - - ES COPIA FIEL QUE CERTIFICO EL CUAL OBRA EN ORIGINAL
DE FOLIOS 7723 SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES AL 7732
SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, VA EN IV DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS,
SELLADAS Y FIRMADAS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

- - - DOY FE.

- - - GUADALAJARA, JALISCO; FEBRERO 24 VEINTICUATRO DEL
AÑO 2000 DOS MIL.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Anteo. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 2118 1

Derechos de Inscripción 51,070.00

Boleta de Pago No.: 43728

Fecha 20 Del mes de MARZO de 2000

Movimiento: 7 del día 27032000 11:03 7

Revisó: 241 C. CARLOS SEIFERT ESPINOZA

Denominación o razón social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

Escritura No.: 1472 Fedatario: DOLORES GARCIA MORALES

Afectaciones al:

Folio ID. Acto Descripción:

2118 1 M4 Constitución de sociedad

20-03-2000 1.

FOLIO MERCANTIL 2118

FOLIO MERCANTIL 2118



Zona Metropolitana que comprende los Municipios de
Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, sin embargo,

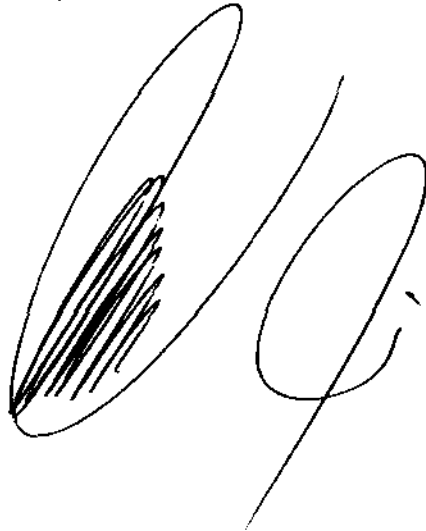
JUAN LOPEZ, Notario Público Titular Número 1 UNO de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, actuando en ésta ciudad en los términos del párrafo 2º segundo del artículo 3º tercero de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.-----

----- CERTIFICO -----

Que el presente legajo de copias fotostáticas certificadas son trasunto fiel de otro tanto certificado que tuve a la vista, y corresponden al anverso y reverso de 11 once fojas útiles.-----

----- DOY FE -----

Guadalajara, Jalisco, julio 3 tres del año 2001 dos mil uno. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a smaller loop on the right, with a long horizontal stroke extending from the bottom of the left loop.



POIIZA NUMERO 535 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO

LIBRO 1 UNO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

== En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de Diciembre de 2000 dos mil, ante MI RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO NUMERO 4 CUATRO, DE LA PLAZA JALISCO, compareció el señor, MIGUEL CERVANTES DIAZ. Señáládome que concurre en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Persona moral denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con el original del acta respectiva debidamente firmada, con el objeto de que el suscrito Corredor Público proceda a protocolizar el acta referida en mi libro de Registro de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6º sexto fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública en relación con el artículo 6 seis del Reglamento de la propia Ley, entre otros aplicables, a lo cual procedo insertando a continuación de manera textual, el acta de Asamblea que se formaliza: -----

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-----

"MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.".- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 1º DE OCTUBRE DEL 2000.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 1º de Octubre del 2000, se reunieron en el domicilio social de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V." los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados, por el señor CARLOS VALENCIA PELAYO en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, de acuerdo a la convocatoria que contiene la siguiente.- ORDEN DEL DIA.- I. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y Lista de Asistencia.- II. Declaración de que ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria.- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para realizar una modificación al Objeto Social de la empresa - IV. Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Fedatario Público y efectúe la Protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea.- V. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea - DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.- **PRIMERO.** Se acordó por la Asamblea que la presidiera el señor CARLOS VALENCIA PELAYO y actuara como Secretario el Ingeniero MIGUEL CERVANTES DIAZ, el Presidente nombró Escrutador al señor ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, mismo que en el desempeño de su cargo, procede al pose de lista de asistencia en la cual consta que se encuentran presentes los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DIAZ y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, en su carácter de accionistas de la sociedad.- Haciendo constar de igual forma que este acta se encuentra reunida la totalidad de las acciones

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



representativas del Capital Social de la Sociedad en las proporciones que a continuación se indica:- ACCIONISTAS:- TOTAL DE VALOR NOMINAL \$1,000.00. cada una 120

ACCIONES.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- 40.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- 40.-

MIGUEL CERVANTES DIAZ.- 40.- TOTAL.- 120.- SEGUNDO. En vista de los resultados

obtenidos del computo de asistencia, el Presidente de la Asamblea declaró la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas validamente instalada, y facultada para deliberar, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa

comunicación directa de la convocatoria hecha a todos los accionistas de conformidad con los

Estatutos Sociales.- TERCERO. De conformidad con el Tercer punto de la Orden del Día, el

Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de modificar el Objeto Social de la empresa

para de ésta forma estar acorde con lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía

Eléctrica.- Una vez discutida ampliamente por los Accionistas la propuesta presentada por el

Presidente de la Asamblea, se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:-

ACUERDO 1.- Se aprueba la modificación de los incisos a) y b) de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, por lo que a partir de ésta fecha quedarán redactados de la siguiente forma:-

TERCERA.- La Sociedad tendrá por objetivo:- a) la generación de energía eléctrica para

satisfacción del conjunto de las necesidades de auto abastecimiento de sus socios, en los términos

de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.- b) la generación de energía

eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las

modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.-

CUARTO. En desahogo de éste punto, los asambleístas proponen al Ing. Miguel Cervantes Díaz

acudir como Delegado Especial, en los términos del artículo 178 de la Ley antes invocada, ante

Fedatario Público de su elección, a solicitar la Protocolización de la presente Acta de Asamblea, y

por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma, así como para que proceda a su

inscripción en el Registro Público de Comercio.- Toda vez que fue aceptada la propuesta

anterior, se toma por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:- ACUERDO 2.- Se autoriza a

cualquiera de los accionistas; en caso de requerirse a gestionar la tramitación de Fe Pública y de

inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos asentados en el acta que se

levante con motivo de la presente Asamblea.- QUINTO. De conformidad con éste punto de la

Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se toma el siguiente acuerdo:- ACUERDO

3.- Se abra un receso para la redacción de la presente acta, misma que terminado se leyó a los

asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, firmando la presente acta de ésta

Asamblea General Extraordinaria, el Presidente, Secretario y el Escrutador de la misma.-

PRESIDENTE.- CARLOS VALENCIA PELAYO UNA FIRMA ILEGIBLE SECRETARIO.-



MIGUEL CERVANTES DIAZ.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- ESCRUTADOR -.- ALFONSO
HERNANDEZ CENDEJAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- así mismo se inserta la lista de asistencia
"MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.".- ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 1º DE OCTUBRE DEL 2000.- LISTA DE
ASISTENCIA.- ACCIONISTAS.- CARLOS VALÉNCIA PELAYO.- ALFONSO HERNANDEZ
CENDEJAS.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- ESCRUTADOR.- ALFONSO HERNANDEZ
CENDEJAS.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.-----

=== En consecuencia y conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria el
compareciente, otorga ante el suscrito Corredor Público, las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

=== PRIMERA.- El compareciente Señor MIGUEL CERVANTEZ DIAZ en su carácter de Delegado
Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa denominado "MEXICANA DE
ELECTROGENERACION ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizo por medio
del presente instrumento los acuerdos tomados en el acta transcrita en la parte declarativa de la Póliza.-

=== SEGUNDA.- Como consecuencia de la Profecolización hecha constar en la cláusula anterior y
de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se sustituyen
los incisos a) y b) del objeto social, los que en adelante a la letra dicen: "a) la generación de
energía eléctrica para satisfocción del conjunto de las necesidades de
autoabastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de
Energía Eléctrica y su Reglamento.- b) La generación de energía eléctrica para la
satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades
permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento", el resto
de los estatutos sociales guardaran toda su fuerza de Ley.-----

=== TERCERA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen por el otorgamiento y
registro de este instrumento serán por cuenta exclusiva de "MEXICANA DE
ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- PERSONALIDAD -----

=== El señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil
denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, mediante copia fotostatica certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1472
de fecha 18 de febrero de 2000 dos mil, pasada ante la Fe de la Licenciada Dolores García Morales,
Notario Público Titular Número 8 ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, la cual se
encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2118 -1 dos mil ciento dieciocho guión
uno del Registro de Comercio de esta ciudad, agrego copia fotostática certificada por mi de la misma,

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



así como un original del Acta de asamblea que se formaliza, al Apéndice del Archivo correspondiente bajo número 396 trescientos noventa y seis.

.....YO EL CORREDOR PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

=== PRIMERO.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: [REDACTED]

Se eliminan 4 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

archivo correspondiente bajo número 397 trescientos noventa y siete.

=== SEGUNDO.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista ~~no~~ encuentro en ~~el~~ manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que este sujeto a estado de interdicción.

=== TERCERO.- Que tuve a la vista los documentos que aquí se relacionan en los términos del artículo 19 diecinueve fracción segunda de la Ley Federal de Correduría Pública y 32 treinta y dos de su Reglamento.

=== CUARTO.- Que los insertos que contiene esta Póliza concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista y de donde compulsé fielmente.

=== QUINTO.- Que se acredita debidamente la existencia de la sociedad representada y la personalidad del compareciente, con los documentos que aquí se relacionan en el capítulo de Personalidad, haciendo constar, que el compareciente me señaló Declarando bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal, que el nombramiento de Delegado Especial con que comparece no le ha sido modificado y/o revocado en forma alguna, y que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea que Protocolizo, son del puño y letra de los funcionarios de la Asamblea General Extraordinaria, de la misma forma me manifiesta que los cédulos fiscales de los

Se eliminan 5 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

originales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 27 del Código fiscal de la Federación, en relación con las resoluciones misceláneas 2.3.15 y 2.3.17 del año 2000 dos mil, sin que me las entregue en este acto, por lo cual le hice las advertencias de Ley, autorizando este



instrumento con la obligación de hacer el aviso correspondiente ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público. De la misma forma me manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que le corresponden tanto el cómo su representada.....

=== SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 catorce de la Ley Federal de Correduría Pública y 52 cincuenta y dos de su Reglamento hice saber al interesado el costo total de la presente Póliza, con el cual se manifestó conforme.

=== SEPTIMO.- Que la póliza que se asienta en mi Libro 1 uno de Registro de Sociedades Mercantiles, fue debidamente leída por el compareciente, al que advertí de la trascendencia y consecuencias legales del presente acto y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio, manifestándose conforme con su contenido, firmando en unión y en presencia del suscrito Corredor Público, siendo las 19:00 horas del día y hora de su fecha.

DOY FE.

=== FIRMADO: Una firma ilegible.- Licenciado Rafael Castellanos.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar:.....

=== QUEDO REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 2118 DOS MIL CIENTO DIECIOCHO, MOVIMIENTO 129 CIENTO VEINTINUEVE DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

=== YO, RAFAEL CASTELLANOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN MI ARCHIVO CORRESPONDIENTE, VA EN 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELADAS Y FIRMADAS, LAS QUE SE EXPIDEN A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

=== GUADALAJARA, JALISCO, JULIO 3 TRES DE 2001 DOS MIL UNO.

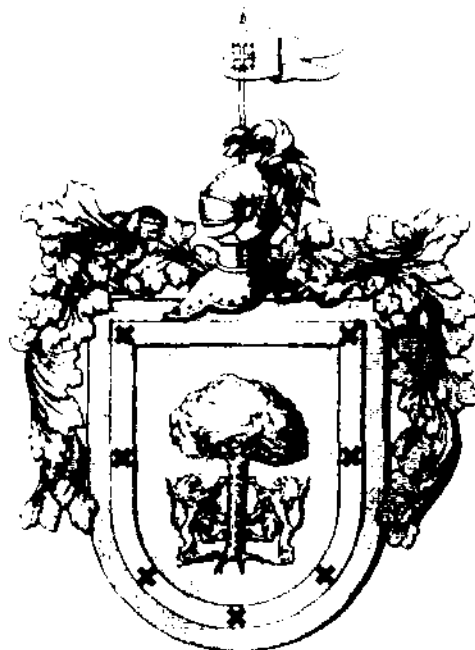
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

[Handwritten signature]





CORREDURÍA PÚBLICA No. 4 Y BUFETE DE LOS LICENCIADOS JUAN LÓPEZ Y RAFAEL CASTELLANOS



ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA: "MEXICANA DE ELECTROGENERACION"
S.A. DE C.V.

POLIZA NÚMERO 571

LIBRO: 1º SOCIEDADES MERCANTILES

VOLUMEN:

PAGINA:

FECHA: 16 MAYO 2001

COPIA CERTIFICADA
CORTEJADO

CORREDURÍA PÚBLICA No. 4 PLAZA JALISCO
OFICINAS EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, DE J. LÓPEZ CASTELLANOS Y ASOCIADOS
En la calle de Belén, números del 184-A al 198; Código Postal, 44280
Teléfonos: 613-92-70 613-30-17 614-70-99 Fax. 614-95-75 613-66-88 613-55-25



RAFAEL CASTELLANOS

CORREDOR PUBLICO No. 4 PLAZA JALISCO

OFICINAS EN GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

en la calle de Bolén números del 184-A al 198; Código Postal, 44280

Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX: 614-95-75

POLIZA NUMERO 571 QUINIENTOS SETENTA

LIBRO 1 UNO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

=== En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2001 dos mil uno, ante MI RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO NUMERO 4 CUATRO, DE LA PLAZA JALISCO, compareció el señor, MIGUEL CERVANTES DIAZ, Señalándome que concurre en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Persona moral denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con el original del acta respectiva debidamente firmada, con el objeto de que el suscrito Corredor Público proceda a protocolizar el acta referida en mi Libro de Registro de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6º sexto fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública en relación con el artículo 6 seis del Reglamento de la propia Ley, entre otros aplicables, a lo cual procedo insertando a continuación de manera textual, el acta de Asamblea que se formaliza:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

--- "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V."- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 6 DE FEBRERO DEL 2001.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12.00 horas del día 6 de Febrero del 2001, se reunieron en el domicilio social de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.", los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados, por el señor CARLOS VALENCIA PELAYO en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, de acuerdo a la convocatoria que contiene la siguiente:.- ORDEN DEL DIA.- I.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y Lista de Asistencia.- II.- Declaración de ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria.- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para realizar un aumento en el Capital Social de la Empresa así como la emisión de las acciones correspondientes.- IV.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y efectúe la protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea.- V.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA.- PRIMERO.- Se acordó por la Asamblea que la presidiera el señor CARLOS VALENCIA PELAYO y actuara como Secretario MIGUEL CERVANTES DIAZ, el Presidente nombro Escrutador a ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, mismo que en el desempeño de su cargo, procede al pase de lista de asistencia en la cual consta que se encuentran presentes los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS Y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, en su carácter accionistas de la sociedad, así como el señor JORGE

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

VERGARA MADRIGAL en su calidad de invitado.- Haciendo constar de igual forma que este acto se encuentra reunida la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad en las proporciones que a continuación se indica:_____

ACCIONISTAS .- VALOR NOMINAL \$1,000.00.- TOTAL DE ACCIONES.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- 40.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- 40.- MIGUEL CERVANTES RIOS.- 40.- SEGUNDO.- En vista de los resultados obtenidos del computo de asistencia, el Presidente de la Asamblea declaro la Asamblea General Ordinaria de Accionistas validamente instalada y facultada para deliberar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa comunicación directa de la convocatoria hecha a todos los accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales.-**TERCERO.-** De conformidad con el Tercer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó que debido al crecimiento de la empresa y al desarrollo de nuevos proyectos en que se encuentra actualmente la misma, requiere de que se realice una aportación por parte de los accionistas, incrementado de ésta forma el capital social de la empresa en su parte variable, la cantidad que requiere es de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). De igual forma el Presidente de la Asamblea señala que existe el interés por parte de las empresas Omniflife de México, S.A. de C.V. y Grupo Omniflife, S.A. de C.V., de participar dentro de Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en calidad de accionistas; por lo que propone que en caso de aprobarse el aumento de capital se acepte a dichas empresas como accionistas realizando parte de la aportación que se requiere.- El señor JORGE VERGARA MADRIGAL en su calidad de representante legal de las empresas Omniflife de México, S. A. De C.V. y Grupo Omniflife, S.A. de C.V., ratifica a la asamblea su interés de participar como accionistas de la empresa por lo que en este acto propone realizar la aportación del equivalente a cinco acciones cada una.- Una vez discutida ampliamente por los accionistas la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea, se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:- **ACUERDO 1.-** Se aprueba el aumento de capital en su parte variable de la empresa Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en la cantidad de **\$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** emitiéndose en este acto la cantidad de 880 acciones que representan la Serie "B" con valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una. Por lo que a partir de ésta fecha el capital social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.** asciende a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** correspondiendo **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** al capital fijo representado por la Serie "A" y **\$880,000.00 (ÓCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a la parte variable que esta representado por la Serie "B".- **ACUERDO 2.-** Se acepta a las empresas



renunc
CERV
suscri
PELA
en este
PESOS
MEXIC
en
ACCIO
VALOR
CARLO
ALFON
MIGUE
C
GRUPC

—En ac
realizar
En desa
desig
ante No
Asamble
que prox
aceptada
ACUER
requerir
Comercio
Asamblea
otro asun
la r
aprovar

COTILLADO

OFICINAS: EN GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

en la calle de Belén números del 184-A al 198; Código Postal. 44280
Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX: 614-95-75



OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., como nuevos accionistas efectuando la aportación de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, suscribiendo con ello cinco acciones cada una, haciendo un total de diez acciones dentro del capital Variable de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**, renunciando en este acto los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, el derecho del tanto para suscribirse, que la ley les concede.- **ACUERDO 3.-** Los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, suscriben en éste acto cada uno 290 acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.- En virtud del Aumento efectuado al Capital Social de **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.**, este queda integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES		
	VALOR NOMINAL \$1,000.00	SERIE "A"	SERIE "B" ACCIONES
CARLOS VALENCIA PELAYO		40	290 330
ALFOSO HERNANDEZ CENDEJAS		40	290 330
MIGUEL CERVANTES RIOS		40	290 330
OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	5	5
GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.	0	5	5
TOTAL		120	880 1000

—En acuerdo omitir los Títulos de las acciones correspondientes a favor de los accionistas y realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.- **CUARTO.-**

En desahogo de este punto, los asambleístas proponen que en caso de que así se requiera se designa al señor **MIGUEL CERVANTES DIAZ** como Delegado Especial, para que acuda ante Notario Público de su elección, a solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea, y por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma, así como para que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Toda vez que fue aceptada la propuesta anterior, tomo por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:-

ACUERDO 4.- Se designa al señor **MIGUEL CERVANTES DIAZ** par que en caso de requerirse gestionar la tramitación notarial y de Inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos asentados en el acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea.- **QUINTO.-** De conformidad con éste punto de la Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se toma el siguiente acuerdo:- **ACUERDO 5.-** Se abre un receso para la redacción de la presente acta, misma que terminada se leyó a los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, firmando la presente acta de ésta Asamblea General

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COTEJADO



Ordinaria, el Presidente, Secretario y el Escrutador de la misma.- **PRESIDENTE.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- UNA FIRMA ILEGIBLE SECRETARIO.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-** Así mismo se inserta la lista de asistencia "MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V."- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 6 DE FEBRERO DEL 2001.- LISTA DE ASISTENCIA.- ACCIONISTAS.- CARLOS VALENCIA PELAYO.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- MIGUEL CERVANTES DIAZ.- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- INVITADOS.- OMNILIFE DE MEXICO S.A. DE C.V.- GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JORGE VERGARA MADRIGAL.- Una firma ilegible.- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.-**

=== De la anterior acta agrego un tanto en original a mi archivo con el número 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro.

=== En consecuencia y conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria el compareciente, otorga ante el suscrito Corredor Público, las siguientes:

CLAUSULAS

=== PRIMERA.- El compareciente Señor MIGUEL CERVANTEZ DIAZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza por medio del presente Instrumento los acuerdos tomados en el acta transcrita en la parte declarativa de la Póliza.

=== SEGUNDA.- Como consecuencia de la Protocolización hecha constar en la cláusula anterior y de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se decreta un aumento de Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como consecuencia de ello se emiten 880 ochocientos ochenta acciones, nominativas, de la serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

=== TERCERA.- Como consecuencia de los acuerdos protocolizados, se aceptan a las empresas OMNILIFE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como nuevos accionistas, quienes suscriben 5 cinco acciones cada una, por lo que, y en vista del aumento de capital acordado, la nueva tenencia accionaria de la sociedad, ha quedado suscrita de la siguiente manera:

ACCIONISTAS		TOTAL DE ACCIONES		
VALOR NOMINAL \$1,000.00	SERIE "A"	SERIE "B"	ACCIONES	
CARLOS VALENCIA PELAYO	40	290	330	
ALFOSO HERNANDEZ CENDEJAS	40	290	330	
MIGUEL CERVANTES RIOS	40	290	330	

COTEJADO

CU
registro
ELECTI
El
mercanti
CAPITA
Pública
res
Tlaquepa
2118 -1
obra agr
el númen
== II
edad, Ca
29 veintir
marcada
Zapopan,
además :
2928
Registro F
uno, cero
agregadas
número 36
=== SEG
obligarse,
tengo notic
=== TERC
artículo 19
dos de su
=== CUAR
tengo a la

OFICINAS: EN GUADALAJARA, JALISCO MEXICO.

en la calle de Belén números del 184-A al 198; Código Postal, 44280
Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX 614-95-75

OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	5	5
GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.	0	5	5
TOTAL	120	580	1000

=== CUARTA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen por el otorgamiento y registro de este instrumento serán por cuenta exclusiva de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

_____ **PERSONALIDAD** _____

=== El señor MIGUEL CERVANTES DIAZ, me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada "MEXICANA DE ELECTROGENERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante copia fotostatica certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1472 de fecha 18 de febrero de 2000 dos mil, pasada ante la Fe de la Licenciada Dolores García Morales, Notario Público Titular Número 8 ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2118 -1 dos mil ciento dieciocho guión uno del Registro de Comercio de esta ciudad, de la cual obra agregada copia fotostática certificada por mi, al Apéndice del Archivo correspondiente bajo el número 396 trescientos noventa y seis por motivo de diversa póliza. _____

_____ **YO EL CORREDOR PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** _____

=== PRIMERO.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: _____

Se eliminan 9 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

agregadas copias fotostáticas certificadas por mi en el apéndice del archivo correspondiente bajo número 397 trescientos noventa y siete, con motivo de diversa póliza. _____

=== SEGUNDO.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en el manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que este sujeto a estado de interdicción. _____

=== TERCERO.- Que tuve a la vista los documentos que aquí se relacionan en los términos del artículo 19 diecinueve fracción segunda de la Ley Federal de Correduría Pública y 32 treinta y dos de su Reglamento. _____

=== CUARTO.- Que el inserto que contiene esta Póliza concuerda fielmente con su original que tengo a la vista y de donde compulsé fielmente. _____

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COTEJADO



Mercantiles,
consecuenc
Comercio, r
suscrito Con

=== FIRMA

=== SE SAC

DEI AEP

DE ELECTR

=== GUADA

=== QUINTO.- Que se acredita debidamente la existencia de la sociedad representada y la personalidad del compareciente, con los documentos que aquí se relacionan en el capítulo de Personalidad, haciendo constar, que el compareciente me señaló Declarando bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal, que el nombramiento de Delegado Especial con que comparece no le ha sido modificado y/o revocado en forma alguna, y que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea que protocolizo, son del puño y letra de los funcionarios de la Asamblea General Extraordinaria, de la misma forma me manifiesta que los registros federales de contribuyentes tanto de la sociedad que en este acto representa, como de los accionistas de la misma, son los siguientes:_____

=== MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: MEL00224AG1, letras eme, e, efe, números cero, cero, cero, dos, dos, cuatro, letras a, ge, número uno._____

Se eliminan 6 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

=== Lo que acredita exhibiendo las cédulas respectivas, de las que obran agregadas copias fotostáticas certificadas por mí a mi archivo correspondientes a este libro 1 uno de Sociedades Mercantiles bajo el número 397-bis trescientos noventa y siete bis, con motivo de diversa póliza.-

=== OMNILIFE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: OME910520131 letras o, eme, e, números nueve, uno, cero, cinco, dos, cero, uno, tres, uno._____

=== GRUPO OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: GOM940311LEF7 letras ge, o, eme, números nueve, cuatro, cero, tres, uno, uno, letras ele, e, efe, número siete._____

=== Lo que acredita exhibiendo las cédulas de identificación fiscal respectivas, que agrego en copias fotostáticas certificadas por mí a mi archivo correspondientes a este libro 1 uno de Sociedades Mercantiles bajo el número 445 cuatrocientos cuarenta y cinco. Respecto de los avisos de aumento de obligaciones, me manifiesta bajo protesta de decir verdad que no los tiene a la mano, por lo que le hice las advertencias de ley a que se refiere el párrafo noveno del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, autorizando este Instrumento de conformidad con la resolución miscelánea para este año 2.3.15 dos punto tres punto quince y 2.3.17 dos punto tres punto diecisiete. Dando el aviso respectivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si no se me remiten en los próximos quince días hábiles._____

=== De la misma forma me manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que le corresponden tanto el cómo su representada._____

COTEJADO

OFICINAS EN GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

en la calle de Belen números del 184-A al 198; Código Postal 44280
Teléfonos: 613 - 30 - 17 613 - 72 - 02 614 - 70 - 99 FAX: 614-95-75

=== SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 catorce de la Ley Federal de Correduría Pública y 52 cincuenta y dos de su Reglamento hice saber al interesado el costo total de la presente Póliza, con el cual se manifestó conforme. _____

=== SEPTIMO.- Que la póliza que se asienta en mi Libro 1 uno de Registro de Sociedades Mercantiles, fue debidamente leída por el compareciente, al que advertí de la trascendencia y consecuencias legales del presente acto y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Comercio, manifestándose conforme con su contenido, firmando en unión y en presencia del suscrito Corredor Público, siendo las 14:00 catorce horas del día y hora de su fecha. _____

DOY FE _____

=== FIRMADO: Una firma ilegible.- Rafael Castellanos.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar.-

=== SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 4 CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS SELLADAS Y FIRMADAS PARA: LA SOCIEDAD "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

=== GUADALAJARA, JALISCO, MAYO 17 DIECISIETE DE 2001 DOS MIL UNO. _____

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

COTEJADO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Spec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 2118 1

Derechos de Inscripción \$1,160.00

Boleta de Pago No.: 10452022

Fecha de Pago: del mes de de

Fecha de Inscripción: 07 de JUNIO de 2001

Folios: 211

Denominación o razón social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

Escritura No.: 571 Fedatario: RAFAEL CASTELLANOS

Folio: 380 C. SEIFERT ESPINOZA CARLOS

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

2118 1 M2 Asamblea Extraordinaria 1

08-06-2001 1



LIC. JUAN CARLOS BLANCO RIVERA

DIRECTOR DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



RAFAEL CASTELLANOS, CORREDOR PUBLICO NUMERO 4 CUATRO, PLAZA
JALISCO.-----

----- CERTIFICO -----

Que el presente legajo de copias fotostáticas certificadas son trasunto fiel de su original
que tuve a la vista, y corresponden al anverso y reverso de 6 seis fojas útiles.-----

Expido la presente certificación con fundamento en el artículo 38 treinta y ocho del
Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.-----

Guadalajara, Jalisco, julio 3 tres 2001 dos mil uno.-----

DOY FE .-----





CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

4) DESCRIPCION EN TERMINOS GENERALES DEL PROYECTO Y CARACTERISTICAS DE LA PLANTA

SISTEMA HIDROELECTRICO

RIO AYUQUILA, JAL.

PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN.

ESTUDIO PRELIMINAR.

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
MEXEG
ANTONIO DE LEON No.280, COL. LADRON DE GUEVARA,
44650 GUADALAJARA, JAL.
TEL/FAX.- (01) 3616-6258, 3616-9867**

JUNIO 2001.

I N D I C E

- 1.- INTRODUCCIÓN**
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
 - 2.1.- Objetivos**
 - 2.2.- Localización**
- 3.- INFORMACIÓN HIDROMÉTRICA**
- 4.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXISTENTE**
 - 4.1.- Presa Tacotán**
- 5.- APROVECHAMIENTO ACTUAL DEL RIO AYUQUILA**
- 6.- APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO**
 - 6.1.- Planta de Generación Tacotán**
- 7.- IMPORTE DE LAS OBRAS.**
- 8.- PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
- 10.- ANEXOS.**

1.- INTRODUCCIÓN

La ciudad de Guadalajara, después de la ciudad de México, D.F., es la que cuenta con la mayor concentración de habitantes en nuestro País y según las estadísticas de su desarrollo, se pronostica que en el corto tiempo su índice de crecimiento alcanzará al de la ciudad de México.

En la actualidad, para que la demanda de energía eléctrica generada por este crecimiento sea satisfecha, el ritmo de crecimiento en la producción de la misma, deberá ser del orden del 9% anual.

Actualmente la ciudad de Guadalajara y su zona metropolitana, como gran parte del País, se surte de energía en su mayoría generada por Centrales Termoeléctricas que consumen una gran cantidad de recursos naturales no renovables.

En base a estos argumentos Incremento en la demanda de energía eléctrica y consumo desmedido de recursos no renovables para su generación es imperativo buscar otras alternativas para satisfacer el incremento de la demanda de energéticos.

Una alternativa viable para contribuir a lograr estos objetivos es la generación hidroeléctrica, alternativa que a la fecha no ha sido debidamente explotada en nuestro País, probablemente por la alta inversión inicial que se requiere.

Sin embargo, si tomamos en cuenta las innumerables obras hidráulicas que se han construido para fines agrícolas, esa inversión inicial se verá sensiblemente reducida si se aprovechan estas obras para fines de generación, siendo entonces factible producir energía a bajo costo y en forma inmediata.

Si adicionalmente a lo anterior, tomamos en cuenta que los cambios en la legislación en materia de energía, permiten actualmente participar a la iniciativa privada en su aprovechamiento, es oportuno buscar algunas opciones de desarrollo de proyectos para generación de energía en las cuales sea atractiva la inversión de capitales foráneos.

Tomando en cuenta estas consideraciones, en el presente trabajo se propone utilizar los recursos hidráulicos del Río Ayuquila en el Estado de Jalisco, para la generación de energía eléctrica, aprovechando la infraestructura hidráulica existente como son las Presas de Almacenamiento de Tacotán y Trigomil.

Mediante la construcción de tres plantas generadoras a lo largo del cauce de dicho Río, se podrá tener una capacidad instalada de 20.0 M.W. a un costo aproximado de 1,250 dls/KW. instalado; lo cual consideramos resulta atractivo. En los siguientes Incisos se describen las obras, sus importes y un programa bajo el cual se podría llevar a cabo el desarrollo de este proyecto.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se eliminan 5 páginas

Información confidencial protegida por secreto industrial.

Art. 18 LFTAIPG y 82 Ley de Propiedad Industrial

4.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXISTENTE.

Como punto de partida para el desarrollo de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos es indispensable la existencia de las obras hidráulicas de cabecera, como son los embalses y/o canales de conducción.

Es necesario establecer lo anterior en razón a que la inversión inicial requerida para construir dichas obras de cabecera es muy elevada, lo cual económicamente hablando, hacen inviable el desarrollo de este tipo de proyectos. En el caso que nos ocupa, existe la infraestructura hidráulica de cabecera que permite cumplimentar la condición anterior.

Sobre el tramo de Río Ayuquila, en un punto situado aproximadamente a 8.0 Km. al norte del poblado de Unión de Tula dentro del municipio del mismo nombre, se construyó la presa de Tacotán y 15.0 Kms. aguas abajo de esta presa sobre el mismo río Ayuquila se encuentra localizada la presa de Trigomil.

4.1.- PRESA TACOTÁN

La construcción de esta presa se inició en 1951, se terminó en 1958 y entró en servicio en 1960. El propósito principal es el de riego y control de avenidas y generación de energía eléctrica.

La obra está compuesta por cortina y un dique, los cuales son de materiales graduados, con una altura máxima de 68.50 m. y una

longitud de cortina de 510.0 m. El ancho de la corona es de 10.0 m. El vertedor es de cresta libre tipo medio abanico y se encuentra localizado en la margen derecha de la cortina. La obra de toma se encuentra localizada en la margen izquierda y consiste en un túnel revestido de concreto en el cual se aloja la tubería a presión, con una válvula de chorro divergente.

Las principales características de la presa son las siguientes:

Capacidad.	Elevación	
	(m.s.n.m.)	(Mm ³)
Corona de la Cortina	1407.50	
N.A.M.E.	1406.29	168.78
Cresta del vertedor	1403.00	149.00
Capacidad muerta (umbral de la obra de toma)	1360.29	10.00
Capacidad útil		139.0
Gasto de diseño del vertedor	2,000.00 m ³ /seg.	
Gasto de diseño de la obra de toma	10.00 m ³ /seg.	
Longitud de la cresta vertedora	167.65 m.	
Carga sobre el vertedor	3.29 m.	
Área de cuenca	1,167.00 Km ² .	

La curva elevaciones-áreas-capacidades se muestra en la tabla 1, del anexo adjunto.

5.- APROVECHAMIENTO ACTUAL DEL RIO AYUQUILA.

Una vez regulados los escurrimientos del río Ayuquilla, mediante la construcción de la Presa Tacotán, a partir del año de 1960 se inició el aprovechamiento de dicha corriente en el riego de lo que actualmente se denomina Distrito de Riego 094, que comprende el Valle de El Grullo-Autlán, con una superficie de 9,670.0 Has. localizados en la margen derecha del mismo río.

Posteriormente en la década de los 80 se inició la ampliación del distrito de riego en 3,664.0 Has., localizadas en la margen izquierda del Río Ayuquilla y en la zona de El Limón; con lo cual la superficie de riego actual del Distrito, ascendió a 13,334.0 Has.

Actualmente se pretende ampliar la superficie del Distrito en 4,800 Has. de riego por bombeo, localizadas en la parte alta de la margen derecha, con lo cual la superficie total que se regará con los volúmenes escurridos por el río Ayuquilla, será de aproximadamente 18,134.0 Has.

La derivación a los canales tanto de margen derecha como de margen izquierda para el riego de la superficie total del Distrito, se localiza sobre el río Ayuquilla, en el sitio denominado el Corcovado, mediante una presa derivadora del mismo nombre.

La presa derivadora "Corcovado" es del tipo indio con una longitud de cresta vertedora de 120.0 mts., dos estructuras desarenadoras una en

cada margen, la toma de margen derecha con una capacidad de 12.0 m³/seg. y la toma izquierda con una capacidad de 8.0 m³/seg.

De acuerdo a la información proporcionada por la Jefatura del Distrito de Riego 094, la demanda media anual de un ciclo agrícola para la margen derecha (9,670 Has) es de aproximadamente 135.0 millones de metros cúbicos, con una distribución a lo largo del ciclo, como se muestra en la tabla No. 2, columna 1.

Para conocer los volúmenes demandados por las áreas de ampliación tanto de margen izquierda como de margen derecha, extrapolaremos la lámina resultante (1.395 m) a dichas áreas, con lo cual se obtendrán los siguientes volúmenes demandados.

Margen izquierda (4,800.0 Has)	66,960.00 Miles de m ³
Margen Derecha (3,664.0 Has)	51,127.39 Miles de m ³

En la tabla No. 2 columnas 2 y 3 se muestra la distribución de la demanda a lo largo de un ciclo agrícola medio.

Adicionalmente a lo anterior habrá que tomar en cuenta los volúmenes comprometidos para el Estado de Collma.

Este compromiso se podrá solventar con los volúmenes sobrantes de riego del Distrito 094, más un volumen complementario que en principio

supondremos de 20.0 millones de m³ anuales distribuidos de acuerdo a las demandas mensuales del Distrito, tal como se muestra en la tabla No. 2, columna 3.

De acuerdo con la información anterior el aprovechamiento actual para riego de los escurrimientos del río Ayuquila es de aproximadamente 273.0 mill. de m³., distribuidos en las diferentes áreas de riego actuales y futuras, tal como se ilustra en la tabla No. 2.

**SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA
DEMANDA DE RIEGO EN EL DISTRITO 094**

MES	DISTRITO DE RIEGO 094 9,670.00 has.		AMPLIAC. POR GRAV. M. IZQ. Y EL LIMON 3,664 has		COMPROMISOS CON EL ESTADO DE COLIMA		AMPL. POR GRAVEDAD MARGEN DERECHA 4,800.00 has		TOTAL DISTRITO DE RIEGO 094 + AMPLIACIONES	
	MILES DE M ³	%	MILES DE M ³	%	MILES DE M ³	%	MILES DE M ³	%	MILES DE M ³	%
OCTUBRE	4,306.60	3.19	1,631.79	3.19	638.00	3.19	4,546.58	6.79	11,122.97	
NOVIEMBRE	8,665.50	6.42	3,283.39	6.42	1,284.00	6.42	5,289.84	7.90	18,522.73	
DICIEMBRE	14,708.00	10.90	5,572.92	10.90	2,180.00	10.90	6,341.11	9.47	28,802.03	
ENERO	19,835.40	14.70	7,515.71	14.70	2,940.00	14.70	8,088.77	12.08	38,379.88	
FEBRERO	23,528.80	17.44	8,915.15	17.44	3,488.00	17.44	8,872.20	13.25	44,804.15	
MARZO	24,314.70	18.02	9,212.93	18.02	3,604.00	18.02	9,347.62	13.96	46,479.25	
ABRIL	17,533.50	12.99	6,643.51	12.99	2,598.00	12.99	8,463.74	12.64	35,238.75	
MAYO	12,446.80	9.22	4,716.14	9.22	1,844.00	9.22	7,928.06	11.84	26,935.00	
JUNIO	7,691.00	5.70	2,914.15	5.70	1,140.00	5.70	4,345.70	6.49	16,090.85	
JULIO	1,719.70	1.27	651.60	1.27	254.00	1.27	1,245.46	1.86	3,870.76	
AGOSTO	185.00	0.14	70.10	0.14	30.00	0.15	1,225.37	1.83	1,510.47	
SEPTIEMBRE							1,265.54	1.89	1,265.54	
TOTAL	134,935.00	100.00	51,127.39	100.00	20,000.00	100.00	66,959.99	100.00	273,022.38	

TABLA N°2

6.- APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

Tomando en cuenta que en el Río Ayuquilla ya existen las obras de cabecera como son la presa "Tacotán" y la presa "Trigomil", debe resultar rentable el desarrollo del proyecto para el aprovechamiento hidroeléctrico de los volúmenes escurridos por dicho río, utilizando la infraestructura ya mencionada.

Sin embargo el uso para fines de generación de dichos volúmenes deberá estar supeditado al uso agrícola que tienen actualmente, tanto en volumen como en tiempo.

Lo anterior significa que aunque el escurrimiento medio anual disponible del Río Ayuquilla es de 388.0 millones de m³., únicamente se podrán aprovechar para generación aproximadamente 273.0 millones de m³, con un régimen supeditado al uso agrícola.

Por otro lado para que el proyecto resulte rentable, será necesario generar la energía durante el periodo de tiempo de mayor demanda que generalmente no coincide con el periodo de mayor demanda para riego.

Esto significa que para poder generar energía eléctrica de una manera eficiente y respetando el régimen de riego, será necesario construir la infraestructura que permita compatibilizar los dos regímenes, el de riego y el de generación eléctrica.

Los sitios obligados para generación de energía estarían localizados a la salida de la obra de toma de la Presa Tacotán y a la salida de la obra de toma de la presa Trigomil.

En el caso de la planta de generación que se localizaría en la Presa Tacotán, con un manejo adecuado del embalse de la presa Trigomil, se podría utilizar éste como vaso regulador para cambiar a régimen de generación el régimen de riego de la presa Tacotán.

En el caso de la planta de generación de la presa Trigomil, para compatibilizar los regímenes de riego con el de generación, será necesario construir aguas abajo una presa con la capacidad necesaria que permita dicha regulación.

Eventualmente dicha presa, dependiendo de sus características geométricas, se podrá utilizar también para generación de energía eléctrica, ya que a través de ella transitarán 273.0 millones de metros cúbicos anuales; aunque dicha generación sería a régimen de riego.

Con los principios hasta aquí enunciados, se procederá a dimensionar y evaluar los proyectos de dichas plantas de generación.

6.1.- PLANTA DE GENERACIÓN TACOTÁN.

La planta para generación de energía eléctrica "Tacotán" se localiza a 500.0 mts. aguas abajo de la salida de la obra de toma de la presa del mismo nombre y con una caída media de 76.0 m. respecto al nivel de la válvula de servicio de dicha obra de toma. Esta ubicación obliga a que la planta se conecte con la válvula de servicio de la Obra de Toma, mediante una tubería de presión de 1.83 m. de diámetro y una longitud de 500 m. Las características de la obra de toma de la presa Tacotán se describen a continuación (ver plano No. 2).

Obra de Toma.

Se localiza en la margen izquierda y la extracción se hace a través de un túnel revestido de concreto, en el que se alojó una tubería de presión con su tramo inicial ahogado en un tapón de concreto. Cuenta con una válvula de mariposa para emergencia, instalada en la cámara situada inmediatamente aguas abajo del tapón y una válvula Howell Bunger para servicio en el extremo de aguas abajo de la tubería de presión que descarga libremente en el cauce del río. Una ramificación de la tubería se cerró con una tapa ciega para alimentar posteriormente a la planta hidroeléctrica. En el extremo de aguas arriba del túnel se instalaron rejillas montadas en una estructura de concreto reforzado de forma exagonal que sirvió de transición de entrada al túnel que enlaza por medio de un codo.

Gasto máximo de diseño:

10.00 m³/seg.

Características generales de las diferentes partes que componen la obra de toma:

Túnel: De sección circular de 4.00 m. de diámetro interior con 380.00 m. de longitud, 0.005 de pendiente y revestido de concreto simple, con un espesor mínimo de 0.30 m. Se inyectó mediante perforaciones cada 2.5 m. en forma radial y profunda de 3.00 m, habiendo tomado pequeñas cantidades de lechada de cemento.

Tapón: De concreto de 10.00 m de longitud

Tubería: De acero de 1.83 m de diámetro y 145.00 m de longitud.

Construída por la casa TUBACERO DE MONTERREY, N.L.

Válvulas de operación:

Servicio: Válvula Howell-Bunger de 0.90 m de diámetro, con mecanismo de operación eléctrico y manual, fabricada por la casa J.M. VOITH de Alemania Occidental

Emergencia: Válvula de mariposa de 2.73 m. de diámetro, mecanismo de operación eléctrico y manual. Pesa 9 000 Kg; fabricada por la casa J.M. VOITH de Alemania Occidental.

Carga de Diseño.

La carga de diseño estará compuesta por una carga constante de 52.5 mts., que es igual a la diferencia entre la elevación de la válvula de operación actual y la elevación del nivel de descarga de las turbinas (1,307.50 m.). La otra componente es la carga variable del nivel del agua en el vaso entre la cresta del vertedor y la válvula de operación; adoptaremos como carga media la resultante del volumen medio llevado a la gráfica de áreas-capacidades, como se indica a continuación:

Elevación cresta vertedora NAMO	1,403.0 m.
Elevación nivel mínimo operación NAMIN	1,360.0 m.
Elevación válvula de operación.	1,307.50 m.
Volúmenes	
Para H máxima (Elev.1,403) $V_1 =$	143.0 Mm ³
Para H mínima (Elev.1,360) $V_2 =$	11.0 Mm ³
Volumen medio	77.0 Mm ³
Elevación para volumen medio	1,387.50 m.
Carga media variable (1,387.50 – 1,360.0)	27.50 m.
Carga constante (1,360.0 - 1,307.50)	52.50 m.
Carga media total	80.0 m.
Pérdidas estimadas por fricc, valv., etc.	4.0 m.
Carga neta (Hu)	76.0 m.

Volúmenes para Generación.

El volumen aprovechable lo fijaremos en aproximadamente el 75% del escurrimiento medio anual registrado hasta el sitio de Tacotán, o sea en 140.0 mill. de m³, aproximadamente igual además, a la demanda media actual del Distrito de Riego 094, fijada por la directiva del Distrito de Riego en 136.0 mill. de m³, como se indica en la tabla No. 2. Con esta extracción anual de 140.0 mill. de M³, estamos también conservando el régimen de extracción de la presa mantenido durante los últimos 20 años.

Como ya se indicó anteriormente el régimen de generación se supeditará al régimen de riego, sin embargo si utilizamos el vaso de la presa Trigomill como vaso regulador, se podrá generar de la manera más eficiente desde el punto de vista eléctrico.

Con base en este criterio y a los volúmenes totales disponibles, fijaremos un tiempo promedio de generación de 12 Hrs. diarias, o sea de 360.0 horas mensuales, de tal manera que dependiendo de la época del año, tendremos aproximadamente el 34% del tiempo para generación de energía durante el periodo de punta, es decir en los horarios de mayor demanda. Este régimen de generación propuesto permite disponer del mes de septiembre para dar mantenimiento al equipo electromecánico. En la tabla No. 3 se ilustra esta propuesta.



CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

5) DATOS ESTIMADOS ANUALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

Generación de Energía

En la tabla No. 3 se muestra el cálculo de la energía generada con base a la aplicación de los criterios hasta aquí enunciados.

Como puede observarse en dicha tabla, se propone un régimen de generación de 12 Hrs. diarias, es decir 360.0 hrs. mensuales, del 1° de octubre al 31 de agosto del siguiente año. Esto nos permitirá suspender la generación durante la época de niveles más bajos en la presa, (agosto - septiembre) lo cual se aprovechará para dar mantenimiento al equipo electromecánico.

Con este régimen propuesto no se respetaría el régimen de riego, sin embargo el embalse de la presa Trigomil permitirá una regulación anual que hará posible adaptar los dos regímenes.

Las condiciones hasta aquí descritas permitirán con un solo equipo una potencia total instalado de 6.48 MW con un factor de planta de 0.444 y una generación media anual de 25.21 MWH (ver tabla No.3). Con este régimen de generación propuesto y la capacidad de regulación que nos permite el embalse de la presa Trigomil, será posible generar durante las horas punta del día durante todos los días de generación de cada mes, lo que representa el 34.0% del tiempo de generación.

Esto significa que la generación total anual se distribuirá de la siguiente manera:

Generación energía de punta.	8.57	MWH
Generación de energía intermedio y base	16.64	MWH

Las obras y equipos requeridos para lograr la producción antes descrita, serán las siguientes:

Turbinas.

Número

Tipo

Carga neta de diseño.

Gasto máximo.

Potencia máxima.

Velocidad de rotación

Francis Eje vert.

76.0 m.

10.0 m³/seg.

8,500.0 HP

450 r.p.m.

Generadores

Tipo

Sincrono trifasic eje vert.

Acoplamiento

Directo

Potencia Nominal.

6,800.0 HP

Factor de Potencia

0.8

Velocidad de rotación

450 r.p.m.

Transformador.

Tipo	Trifásico en baño de aceite
Número	1
Línea de transmisión (Kv)	69.0
Longitud (Km)	8.0

Obra Civil

Tubería de Conducción

Diámetro (Ø m)	1.83
Longitud (m)	500.00

Casa de Máquinas (m x m)	15 x 30
Caseta Operación (m ²)	450.00

**SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN
GENERACIÓN MEDIA ANUAL**

MES	VOLUMEN DISPONIBLE MIL. DE M ³	TIEMPO DE GEN. MENSUAL HRS/MES	GENERACIÓN MEDIA MENSUAL KWH	GENERACION EN HRS. / PICO HRS.
OCTUBRE	12,960	360	2,333,808	120
NOVIEMBRE	12,960	360	2,333,808	120
DICIEMBRE	12,960	360	2,333,808	120
ENERO	12,960	360	2,333,808	120
FEBRERO	12,960	360	2,333,808	120
MARZO	12,960	360	2,333,808	120
ABRIL	12,960	360	2,333,808	120
MAYO	12,960	360	2,333,808	120
JUNIO	12,960	360	2,333,808	120
JULIO	12,960	360	2,333,808	120
AGOSTO	10,400	289	1,872,816	120
SEPTIEMBRE	0	0	0	0
TOTAL	140,000	3,889	25,210,896	1,320

DATOS:

Carga =
Ef.=
F. Planta=

76.00 M
0.85
0.444

Q = 10.00 m³/seg.
P.TI = 6,483 Kw
GM = 3.2
NO CONFORME

Tabla No. 3

7.- IMPORTE DE LAS OBRAS.

El importe de la inversión total para el desarrollo del proyecto que hemos denominado Planta Hidroeléctrica Tacotán, deberá estar Integrado por los costos parciales del siguiente tipo de obras.

1.- Plantas de generación hidroeléctrica.

- a).- Equipo electromecánico
- b).- Subestaciones eléctricas
- c).- Líneas de Transmisión

2.- Obra Civil

- a).- Líneas de conducción
- b).- Casa de Máquinas

En razón a que únicamente se cuenta con el dimensionamiento general del proyecto en cuestión, para calcular un presupuesto preliminar de todas y cada una de las obras que integran la Planta Hidroeléctrica Tacotán, tendremos que aplicar costos índice de otros proyectos similares como se indica a continuación.

Para calcular el costo del suministro e instalación del equipo electromecánico y la correspondiente subestación, aplicaremos un costo aproximado de 600.00 Dlls. por Kw Instalado.

Para el cálculo del costo del tendido de la línea de transmisión que en todos los casos será de 69.0 Kv, tomaremos como base un costo de 125.00 Dlls. / m. de línea.

Para el suministro, fabricación e instalación de tubería de línea de conducción DE 1.83 Øm y calibre 7/8", supondremos un costo aproximado de 2.00 Dlls/kg., incluyendo excavaciones, concretos, etc.

Para evaluar el costo de la casa de máquinas, supondremos un costo de 500.00 Dlls. por M² construido.

En la tabla No. 9 se muestra el desglose del costo de cada una de las obras que integran la planta de generación, calculado en base a los supuestos hasta aquí indicados.

SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RÍO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN
IMPORTE DE LAS OBRAS

No.	CONCEPTO	IMPORTE MILES US DLS.
1.-	TRÁMITES	
1.1.-	C.N.A.	
1.2.-	SEMARNAP/C.F.E.	
2.-	ESTUDIOS Y PROYECTOS	
2.1.-	Proyecto Tacotán	121,360.00
	Sub-Total	121,360.00
3.-	CONSTRUCCIÓN	
3.1.-	Proyecto Tacotán	6,068,000.00
	Sub-total Construcción	6,068,000.00
4.-	SUPERVISIÓN Y ADMON.	
4.1.-	Proyecto Tacotán	121,360.00
	Sub-Total	121,360.00
5.-	PUESTA EN OPERACIÓN	
5.1.-	Sistema Tacotán	
	SUBTOTAL	6,310,720.00
	IVA	946,608.00
	INDEMNIZACIONES	45,572.00
	TOTAL	7,302,900.00
	TOTAL ACUMULADO.	7,302,900.00

TABLA N° 9

8.- PROGRAMA DE TRABAJO

El programa de trabajo para el desarrollo de la Planta Hidroeléctrica Tacotán, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a).- Tramitología ante las autoridades de la Comisión Nacional del Agua, La Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Federal de Electricidad.

b).- Desarrollar el proyecto en un período no mayor de dos y medio años.

c).- Escalonamiento en la construcción de las diferentes partes que integran el proyecto de tal manera que las inversiones se distribuyan lo más uniforme posible durante el periodo de ejecución de los trabajos.

d).- Programar la construcción de manera que a los dos años de iniciada la construcción entre en servicio la planta hidroeléctrica.

Con base en los lineamientos anteriores se propone el programa de trabajo mostrado en el cuadro No. 1.

Como puede observarse en dicho cuadro, se propone realizar los trámites ante las autoridades correspondientes durante el periodo de mayo-diciembre del 2001, así como desarrollar el proyecto ejecutivo de la planta hidroeléctrica en el periodo de agosto del 2001 a marzo del 2002.

Se propone iniciar la construcción del proyecto de la Planta Hidroeléctrica de Tacotán en enero del 2002 para concluirse en diciembre del 2003.

En el mes de enero del 2004, entraría en servicio la Planta Hidroeléctrica de Tacotán.

En el cuadro No. 2 se muestra el programa de erogaciones resultante de la aplicación del programa de trabajo propuesto.

El programa aquí propuesto, permite realizar escalonadamente las inversiones tanto en los proyectos ejecutivos como en la realización de los mismos. Igualmente permite la puesta en operación en forma escalonada, lo que se reflejará de forma positiva en el aspecto financiero.

6) PROGRAMA DE OBRAS

**SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN
PROGRAMA DE EJECUCION**

No.	CONCEPTO	IMPORTE MILES US DL3.	AÑO 2001												AÑO 2002												AÑO 2003												AÑO 2004												AÑO 2005											
			M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A																		
	TRÁMITES		1° de Marzo 30 de Sep.																																																											
1.-	C.N.A.		1° de Julio 31 de Dic.																																																											
2.-	SEMARNAP/C.F.E.		1° de Agosto 30 de Abril																																																											
ESTUDIOS Y PROYECTOS																																																														
1.-	Proyecto Tacotán																																																													
	Sub-Total	0.00																																																												
CONSTRUCCIÓN																																																														
1.-	Proyecto Tacotán																																																													
	Sub-total Construcción	0.00																																																												
SUPERVISIÓN Y ADMON.																																																														
1.-	Proyecto Tacotán																																																													
	Sub-Total	0.00																																																												
PUESTA EN OPERACIÓN																																																														
1.-	Sistema Tacotán																																						1° de Enero 31 de Mayo																							
	SUBTOTAL	0.00	0.00												0.00												0.00												0.00												0.00											
	IVA	0.00	0.00												0.00												0.00												0.00												0.00											
	INDEMNIZACIONES	0.00	0.00												0.00												0.00												0.00												0.00											
	TOTAL	0.00	0.00												0.00												0.00												0.00												0.00											
	TOTAL ACUMULADO.	0.00	0.00												0.00												0.00												0.00												0.00											

CUADRO N° 1

**SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN
PROGRAMA DE EROGACIONES**

[illegible]

CUADRO N° 2

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Los resultados finales del estudio preliminar del proyecto de la Planta Hidroeléctrica Tacotán, nos muestran que el volumen turbinado total es de aproximadamente 140.0 millones de M³ anuales, es decir prácticamente el 75% del escurrimiento medio anual del Río Ayuquilia; la potencia total instalada es de aproximadamente 6.48 Mw y la generación media anual de 25.21 GWH., tal como puede observarse en la tabla No. 10.

Por otro lado la inversión total para desarrollar el proyecto es del orden de 7.3 millones de dólares, (ver tabla No. 9), con el desglose y costo unitario total por Kw instalado que se muestra a continuación.

Concepto	Importe miles de Dlls.	PTI MW	Costo por Kw Inst. Miles. Dll/kw.
P.Hidroeléc. Tacotán	7,294.0	6.48	1,125.62

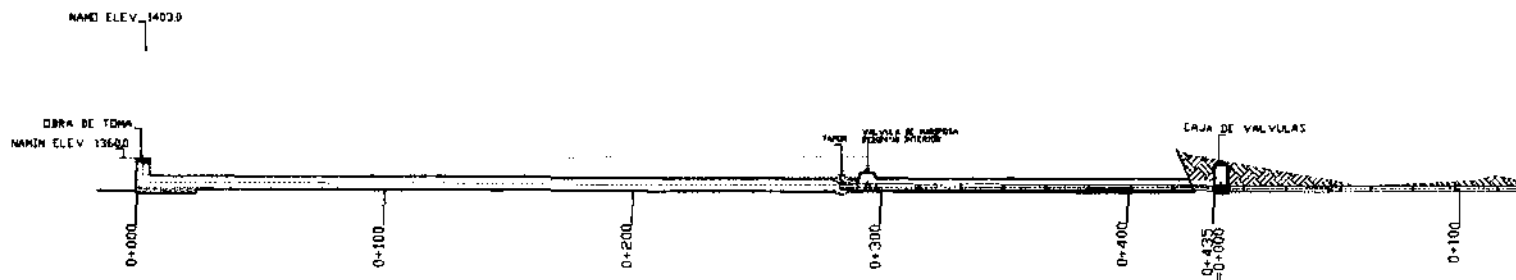
La tabla anterior nos muestra que el costo total del proyecto por Mw instalado es del orden de 1.13 mill/Mw. lo cual nos indica que está dentro de los parámetros normales para este tipo de proyectos.

A la luz de los resultados finales de este estudio preliminar, podemos concluir en primera Instancia que el proyecto, desde el punto de vista económico, es atractivo, por lo cual es recomendable, con la Información hasta aquí obtenida, realizar un estudio de prefactibilidad para que en función de los resultados que arroje, tomar la decisión de continuar o suspender la promoción del proyecto.

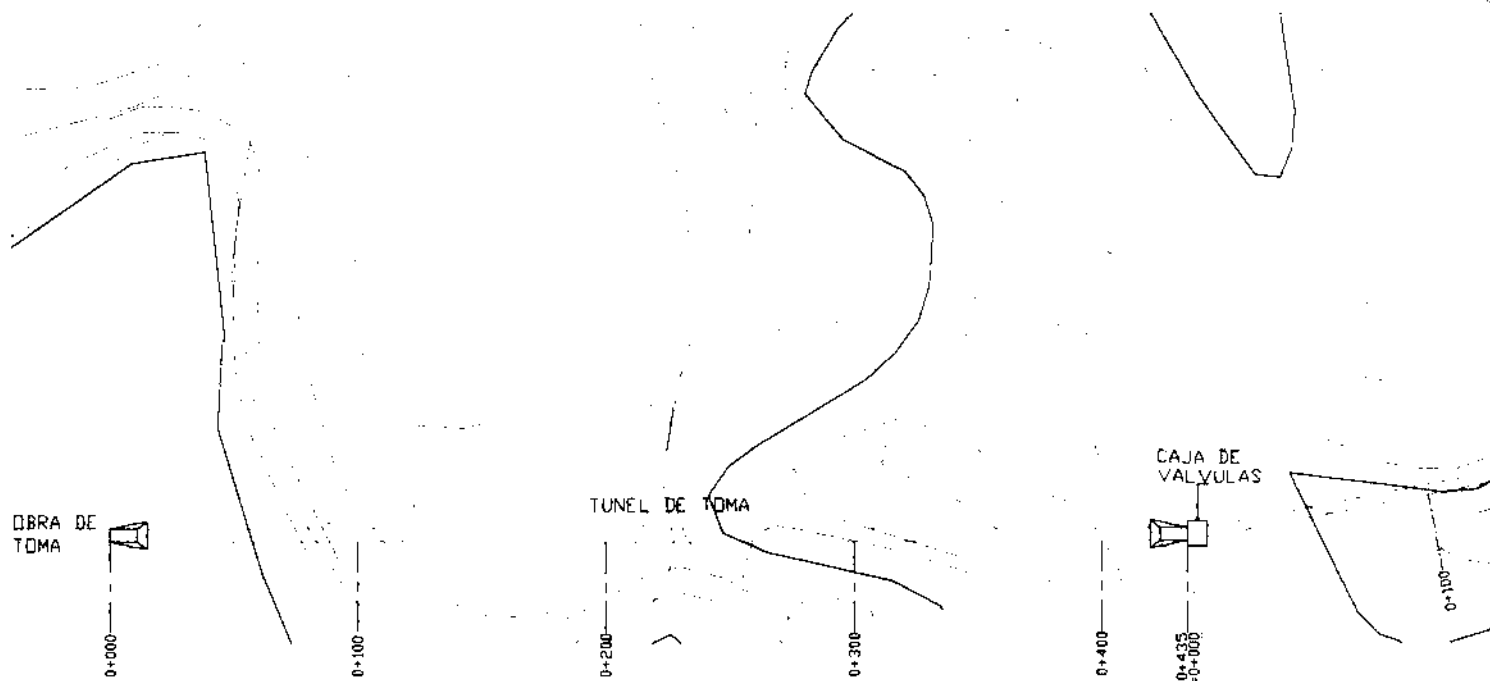
SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN
RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA

CONCEPTO	UNIDAD	PLANTA DE GENERACIÓN
		TACOTAN
Gasto máximo	M3/seg	10.00
Carga media disponible	M	76.00
Potencia total instalada	MW	6.48
Volumen anual turbinado	Mill M3	140.00
Tiempo anual de generación	Hrs.	3.889.00
Factor de Planta		0.444
Generación media anual	GWH	25.21
Generación energía horas punta	GWH	8.57
Generación energía intermedia y base	GWH	16.64

TABLA N° 10

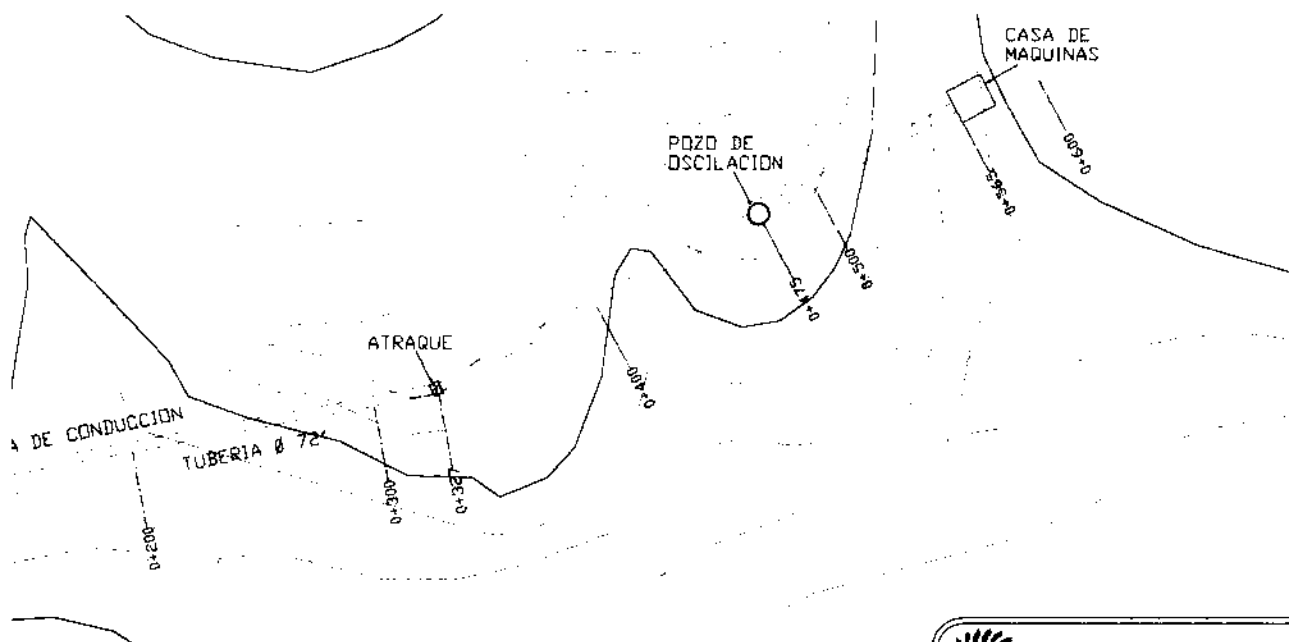
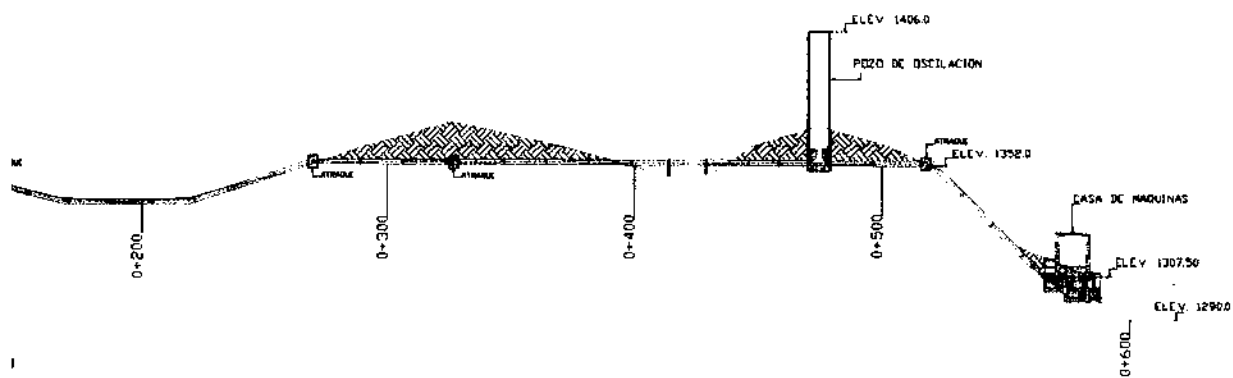


CORTE LONGITUDINAL



PLANTA

Elaborado por: INGENIERIA Y TECNOLOGIA
HIDROGRUPO S.A. DE C.V.
Según contrato No. _____
INTECH S.A. DE C.V.
Proyecto: JMS. DPA. ... Dpto. AGO. AZC. ...
Revisó: ING. HZC. ...



 Mexeg MEXICANA DE ELECTROGENERACION		
SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA, JAL. PLANTA GENERADORA TACOTAN PLANO GENERAL		
PROYECTO: ING. A.B.C.	FECHA: JUNIO 2001	NO. DE PLANO: SBA-003

Se elimina 1 página.
Información confidencial protegida por secreto industrial.
Art 18 LFTAIPG y 82 Ley de Protección Industrial



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Acuse

Noviembre 9 del 2000.

Oficio No.MXG/008/00.

Asunto: El que se cita.

ING. RAMON ARTURO GARCIA MAYEN
GERENTE REGIONAL LERMA-SANTIAGO,
COMISION NACIONAL DEL AGUA,
PRESENTE.

AT'N. ING. CARLOS HERNANDEZ SOLIS.
SUBGERENTE TECNICO.

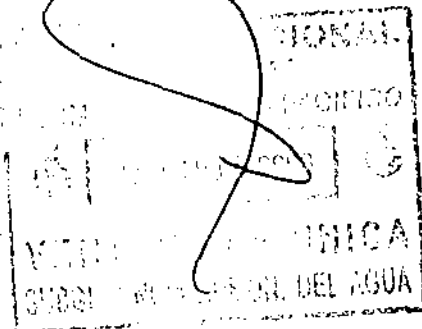
Me permito informarle a usted que con esta fecha estamos ingresando por ventanilla única nuestra "Solicitud Unica de Servicios Hidráulicos" para utilizar las aguas superficiales contenidas en la Presa Tacotán para ser utilizadas en la generación de energía eléctrica, sin menoscabo alguno de los caudales necesarios para el régimen de riego de los Distritos de Riego en operación. Dicha solicitud incluye la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud.
- 2.- Identificación del Representante Legal.
- 3.- Acta Constitutiva (Escrituras).
- 4.- Localización de la Obra.
- 5.- Descripción de la Obra o Proyecto.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención prestada a nuestra solicitud, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

CS
ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
PDTE. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



C.c.p.- Archivo.



COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

HOJA DE RUTA DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PUBLICO

No. del Título Único

No. de Expedientes

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

Domicilio: PEDRO MORENO 1109 101-C 44160
Calle No. en C.P.

GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO Tel. 826-82-85
Población Municipio Estado

Solicitud para: SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

Presentada en:

Gerencia Estatal de: GUADALAJARA, JAL.

Recibido por: _____ Fecha: _____
 día mes año

**7) INFORMACION RELATIVA
AL USO DE AGUAS Y
ACREDITACION DE LA
PROPIEDAD**



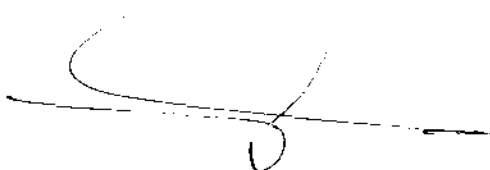
MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Junio 12 del 2001

INFORMACION SOBRE USO DEL SUELO

El emplazamiento de las instalaciones básicas (casa de máquinas, conducciones principales y cajas de válvulas) se localizarán dentro de las zonas federales correspondientes a las presas y sus estructuras asociadas.

La autorización para ocupar esas áreas forma parte de la concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales que Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., solicitó a la Comisión Nacional del Agua, por lo que el uso del suelo estará subordinado a tal concesión, siendo compatible con el uso efectivo actual.



ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.

Junio 12 del 2001.



COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

SOLICITUD DE:

Agua de:	Modificación para:	Permisos y Certificados de:	Bienes Nacionales para:	Registro Publico de Derechos de Agua:
- Río ☐	- Rehabilitación ☐	- Descarga de Aguas Residuales ☐	- Ocupación de zona federal ☒	- Inscripción del título ☐
- Arroyo ☐	- Incremento de volumen ☐	- Calidad de aguas interiores salobres ☐	- Extracción de materiales ☐	- Prórrogas y denuncias ☐
- Presa ☒	- Cambio de equipo ☐	- Calidad del agua ☐	- Permiso de construcción de obras ☐	- Cancelación ☐
- Lago ☐	- Profundización ☐			- Renuncia ☐
- Manantial ☐	- Desazolve ☐			- Expedición de constancias y certificados ☐
- Canal ☐	- Prórroga ☐			- Consultas ☐
- Barranca ☐	- Relocalización ☐			- Cambios modificaciones o rectificaciones ☐
- Pozo ☐	- Reposición ☐			- Transmisión de derechos ☐
- Noria ☐	- Transmisión de derechos ☒			
- Galería Filtrante ☐	- Por cambio de uso ☐			
- Cenote ☐				

TRAMITE:

FORMULARIO ANEXO

- Nueva Concesión o Asignación de Aprovechamientos de Agua
- Regularización de Concesión o Asignación de Aprovechamientos de Agua
- Modificación de Concesión o Asignación de Aprovechamientos de Agua
- Permiso de Descarga de Agua Residual
- Modificación de Permiso de Descarga de Agua Residual
- Nueva Concesión o Asignación de Ocupación de Zona Federal y Regularización
- Modificación de Ocupación de Zona Federal
- Nueva Concesión o Asignación de Extracción de Materiales
- Certificado de Calidad de Aguas Salobres
- No Causación del derecho por Descarga de Agua Residual
- Documentos Requeridos

G	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
☒	X										
X		X									
X			X								
X				X							
X					X						
X						X					
X							X				
X								X			
X									X		
X										X	
X											X

USO
EXCLUSIVO
DE LA CNA

ESTA SOLICITUD SE INTEGRA DE:

ANEXOS

G	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----



SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL AGUA

VIGENCIA A PARTIR DE

PAGINA

MES

AÑO

Nº 1º

ANEXO G

DATOS GENERALES (ANEXO G)

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

☐ Persona Física

☒ Persona Moral

Nombre o Razon Social MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

Domicilio PEDRO MORENO No. 1109-101-C Tel 826-82-85

Estado JALISCO Municipio GUADALAJARA

Localidad o Colonia AMERICANA C.P. 44160

Actividad GENERACION ELECTRICA

Representante Legal ING. CARLOS VALENCIA PELAYO

Domicilio PEDRO MORENO 1109-101-C Tel (s) 826-82-85

Estado JALISCO Municipio GUADALAJARA

Localidad o Colonia AMERICANA C.P. 44160

2.- INFORMACION SOBRE EL PREDIO

Nombre del Predio PRESA TACOTAN

Población/Ejido TACOTAN

Municipio AYUTLA Estado JALISCO

Distancia al poblado conocido mas cercano DENTRO DEL PABLADO

Colindancia del Predio

Norte ZONA FEDERAL Este ZONA FEDERAL

Sur VASO DE LA PRESA Oeste ZONA FEDERAL

Area total del Predio: 1-00-00 ha Superficie Beneficiada 1-00-00

En caso de contar con Título de Concesión, Asignación o Permiso, anotar N° de Registro

Régimen de propiedad del predio

Pequeña Propiedad ()

Comunal ()

Ejidal ()

Arrendada ()

Otras (X)

Especificar: ZONA FEDERAL

NO LLENAR EXCLUSIVO CNA

Región Hidrológica _____ Cuenca _____

Acuífero _____ Subcuenca _____

Coordenadas Geográficas del Punto o Sitio de Extracción

Latitud Norte _____ Longitud Oeste _____

Observaciones _____ Altitud _____

Longitud y Latitud de las descargas _____



SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL AGUA

VIGENCIA A PARTIR DE

PAGINA

MES

AÑO

1ª 1ª

JUNIO

ANEXO N° 2

REGULARIZACION DE CONCESION O ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS DE AGUA (ANEXO N° 2)

3. REGIMEN DE LA DEMANDA DE AGUA Y VOLUMENES SOLICITADOS

Horas al día: _____

Periodo

Días al año: _____

1. Del mes de _____ al mes de _____

2. Del mes de _____ al mes de _____

3. Del mes de _____ al mes de _____

Gasto: _____

Plazo de la Concesión que se solicita: 50 AÑOS

Volumen anual solicitado: 140'000,000 M3 Uso: GENERACION ENERGIA ELECTRICA.

4. INFORMACION SOBRE EL APROVECHAMIENTO

4.1. AGUAS SUBTERRANEAS

Tipo de Obra Solicitada:

Pozo ()

Galería Filtrante ()

Tajo ()

Noria ()

Otra ()

Especificar: _____

Profundidad de la Perforación: _____ Diámetro de la Perforación: _____

Diámetro del Ademe: _____

Tipo de Bomba: _____ C.F. _____

Vertical ()

Sumergible ()

Bimbalete ()

Aeromotor ()

Otro ()

Accionada por motor:

Eléctrico ()

Gasolina ()

Diesel ()

Otro ()

Diámetro de descarga: _____ pulg. N° de medidor C.F.E. _____

N° de medidor volumétrico: _____ Diámetro: _____

¿Existen obras de alumbramiento en operación en los predios circunvecinos?

No ()

Si ()

¿Cuántas? _____

¿Se recibe o se puede recibir servicio de agua potable?

Si ()

Consumo Anual: _____

No ()

¿Por qué? _____

4.2. AGUAS SUPERFICIALES

Las aguas se tomarán de:

Río ()

Manantial ()

Arroyo ()

Lago ()

Estero ()

Otro (X)

Especificar: PRESA TACOTAN

Régimen de las aguas solicitadas:

Broncas ()

Permanente o semipermanentes (X)

Ambas ()

Subalveas ()

Localización del aprovechamiento:

Margen: Derecha () Izquierda (X)

Lugar de la derivación y/o bombeo:

Nombre: PRESA DE TACOTAN

Municipio: AYUTLA Estado: JALISCO

Nombre del poblado más cercano: TACOTAN

Distancia DENTRO DEL POBLADO Km. Aguas Arriba (X) Aguas Abajo ()



SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS HIDRAULICOS

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL AGUA

VIGENCIA A PARTIR DE

PAGINA

MES

AÑO

Nº 2/2

JUNIO

ANEXO Nº 2

DECLARATORIA DEL USUARIO SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y no cuento con los documentos siguientes

2.

3.

4.

5.

6.

Acepto que se cancele la concesión o asignación autorizada o por autorizarse, sin perjuicio para la G.N.A. en caso de que los datos declarados sean falsos. Asimismo, no se dé trámite a mi solicitud, en tanto no entregue los documentos faltantes, arriba señalados

Firma o Huella Digital del Solicitante

Nombre

Sello de Recibido

09 JUN 2008

UNICA

ADMINISTRACION DEL AGUA

Gerencia Estatal

Consecutivo

Nº de Folio

4113005

Día

Mes

Año

09

11

08

Fecha de Presentación

GERENICA REGIONAL LERMA SANTIAGO PACIFICO
SUBGERENCIA TECNICA
JEFATURA DE PROYECTO DE AGUAS SUPERFICIALES

**SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTOS
DE AGUAS SUPERFICIALES**

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A DE C.V.- JAL-R-3285-00

NOMBRE	MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE	ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
LOCALIDAD	TACOTAN, MPIO. DE AYUTLA, JAL.
USO	GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
BENEFICIO	
VOLUMEN ANUAL SOLICITADO	140'000,000 M3
FUENTE DE ABASTECIMIENTO	PRESA TACOTAN
TIPO DE OBRA	PLANTA GENERADORA QUE SE CONSTRUIRA A LA SALIDA DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA

DICTAMEN

CUENCA Y/O REGION HIDROLOGICA	RIO ARMERIA
DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL	EQUILIBRIO
DICTAMEN	NO SE ENCUENTRA INCONVENIENTE EN CONTINUAR EL TRAMITE TODA VEZ QUE EL CASO SOLICITADO NO ES CONSUNTIVO; SIN EMBARGO DEBERA ESPECIFICARSE CLARAMENTE QUE LAS EXTRACCIONES DE AGUA DE LA PRESA TACOTAN ESTARAN ABSOLUTAMENTE SUJETAS AL REGIMEN DE EXTRACCIONES QUE SE ESTABLECE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE RIEGO DEL DISTRITO 094. ADICIONALMENTE PREVIO A LA TITULACION SE RECOMIENDA RATIFIQUE POR ESCRITO EL SOLICITANTE EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU POLITICA DE EXTRACCION AL PROGRAMA DE RIEGO.

FORMULO
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA

ING. J. GERARDO GUZMAN ZAMARRON

REVISOR
EL JEFE DE PROY. DE AGUAS SUPERFICIALES

ING. JOSE FEDERICO SANTOS SOLIS

Vo.Bo.
EL SUBGERENTE TECNICO

ING. CARLOS A. HERNANDEZ SOLIS

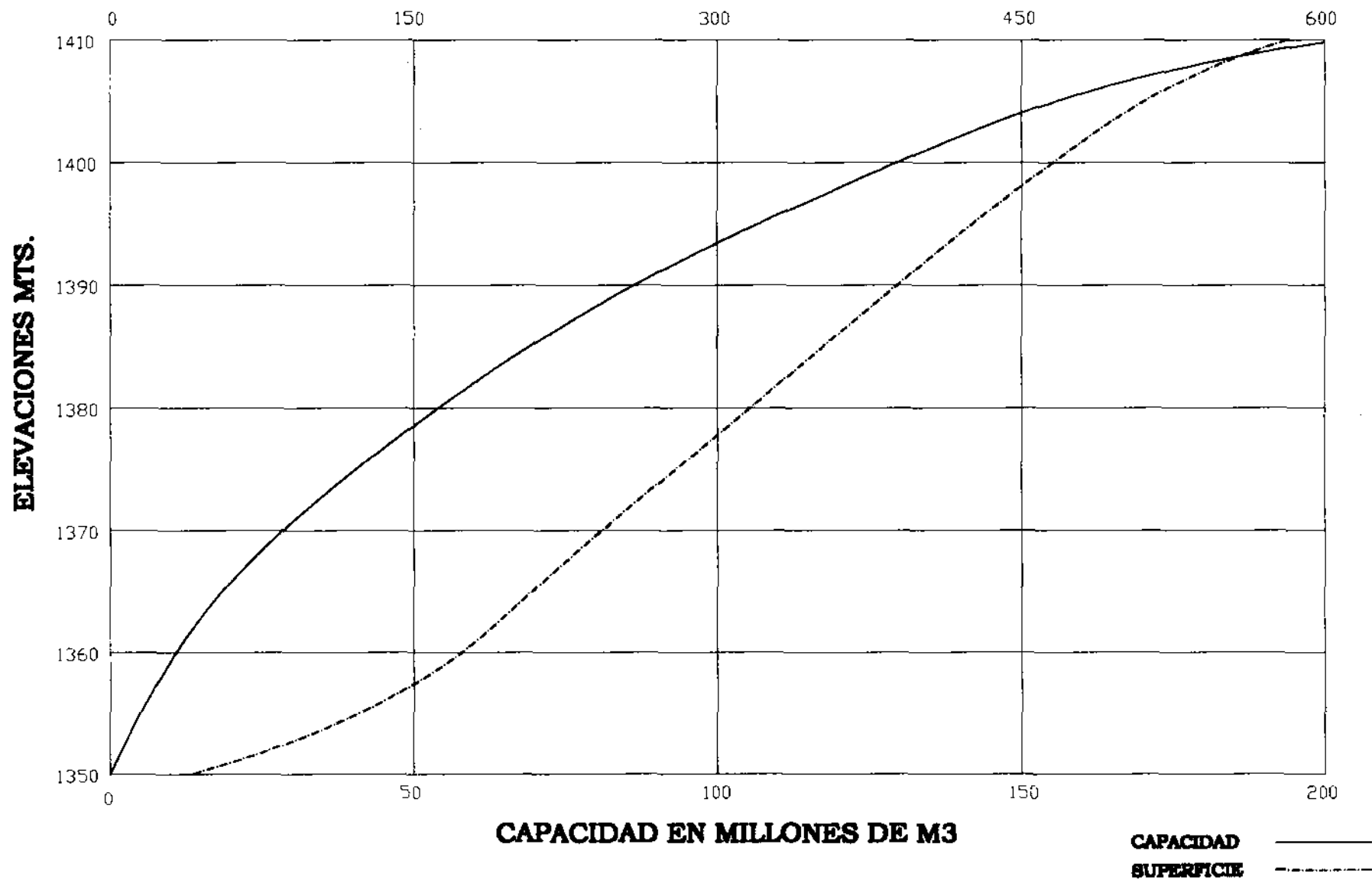
10.- anexos

10.1.- Curvas de Áreas Capacidades

**SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA, JAL.
PRESA TACOTAN**

GRAFICA AREAS-CAPACIDADES

SUPERFICIE EN HECTAREAS

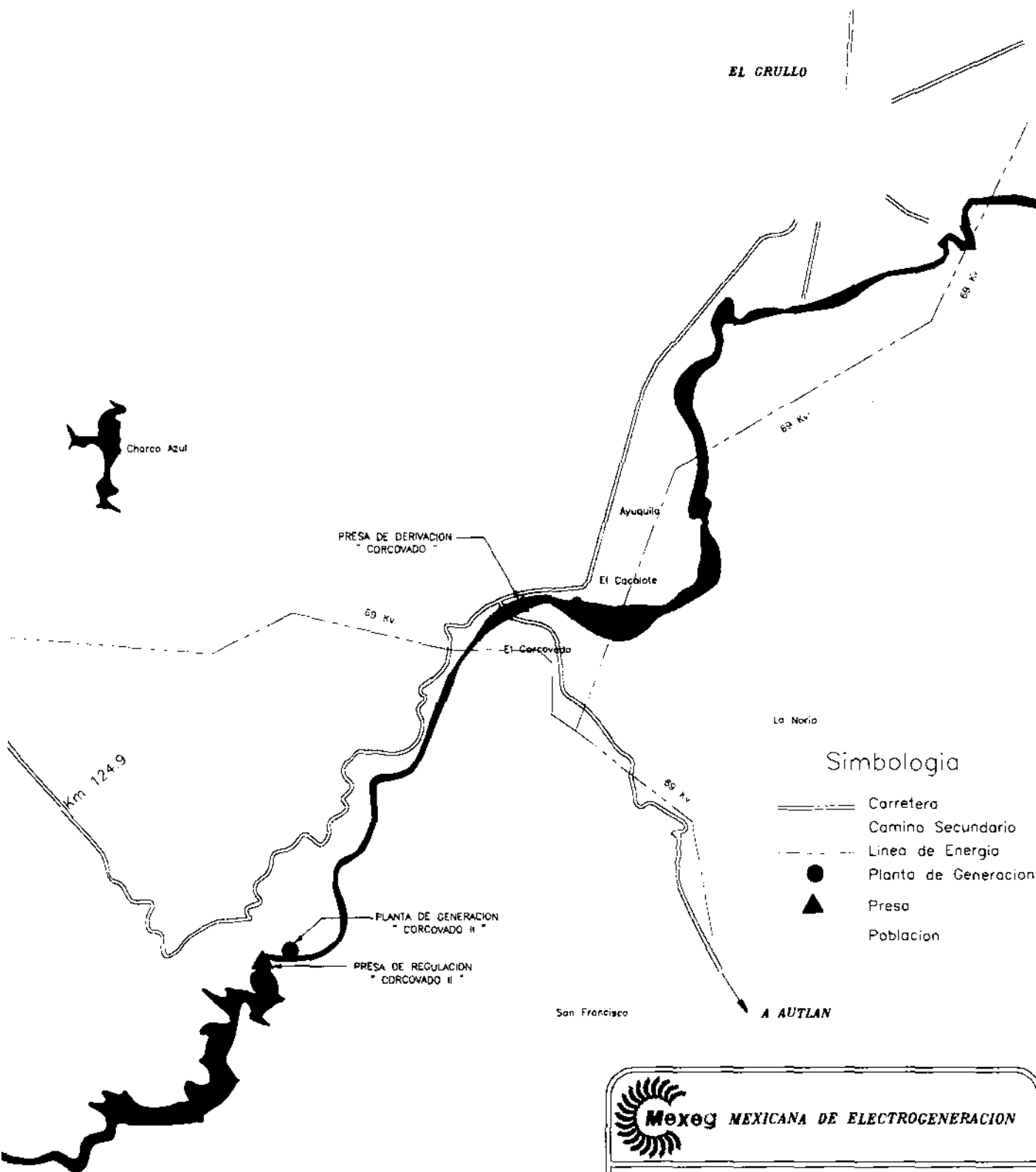


GRAFICA N° 1

10.2.- PLANOS

a).- Plano de Localización

b).- Presa Tacotán



Simbologia

- Carretera
- Camino Secundario
- Linea de Energia
- Planta de Generacion
- Presa
- Poblacion



Mexeg MEXICANA DE ELECTROGENERACION

**SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA, JAL.
LOCALIZACION DE LAS OBRAS**

APROBO

ING. A.H.C.

FECHA

JUNIO 2001

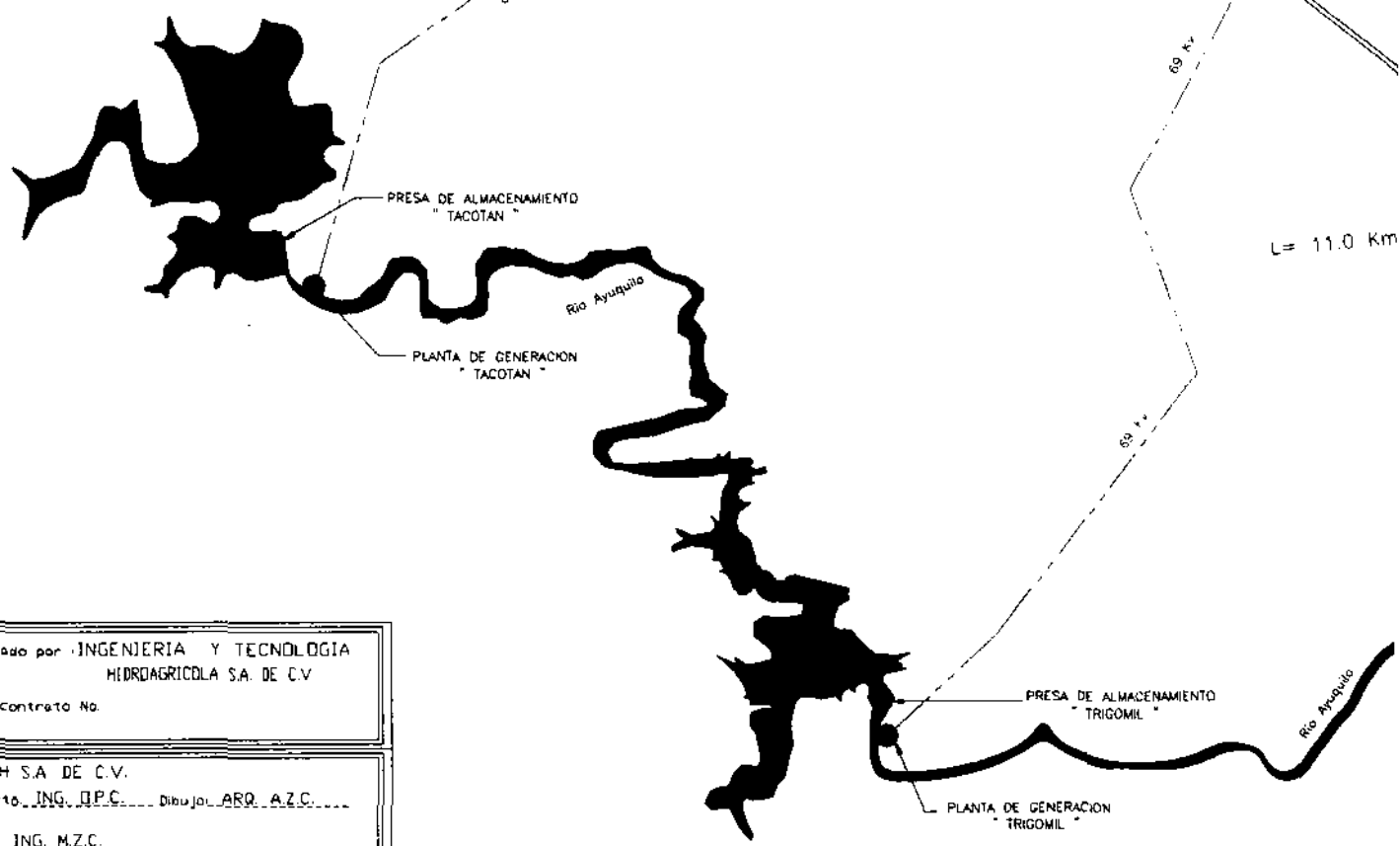
NO. DE PLANO

SHA-001



A GUADALAJARA

UNION DE TULA



Elaborado por INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDROAGRICOLA S.A. DE C.V. Según contrato No.
INTECH S.A. DE C.V. Proyecto ING. I.P.C. Dibujo ARQ. A.Z.C.
Revisó ING. M.Z.C.



CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

8) CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA ECOLOGICA



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 19 de junio del 2001.

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
PRESENTE.**

RECIBIDO
01 JUN 25 14:45
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A DE C.V., pretende desarrollar un sistema de generación hidroeléctrico constituido por tres plantas minigeradoras ubicadas en las ~~Plantas Tepetitlán, Trigomil y Corcovado~~, sobre el Río Ayuquila en el Municipio de Unión de Tula.

Las Plantas tendrían una capacidad total en conjunto de 28 MW y generarían energía bajo el régimen denominado de Autoconsumo, establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

De la manera más atenta estamos solicitando de esa Secretaría, se nos indiquen los requerimientos de normatividad ambiental que debemos cubrir, en la inteligencia de que la única afectación al entorno que pudiera causarse sería aquella producida durante el proceso de construcción de la obra civil, constituida por la edificación de las casas de máquinas en una área aproximada de 1,500 m², y por la apertura de las cepas para el alojamiento de la tubería de conducción y que, dado su emplazamiento, no requiere de labores de desmonte ni modificaciones sustanciales a la topografía del área u otra actividad de agresión al medio.

Quedamos al pendiente de sus indicaciones, en la inteligencia de que **MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.,** se compromete a acatar las normas ecológicas que esa Secretaría le imponga.

Nos suscribimos a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o información adicional que ustedes requieran para emitir la respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente,

ING. CARLOS A. VALENCIA PELAYO
APODERADO.

C.c.p.- Archivo.

**ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-68**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Junio 12 del 2001.

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE
NORMAS EN MATERIA ECOLOGICA.**

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V., en el caso de que le sea otorgada la concesión que se solicita, se compromete formalmente a cumplir con todas las normas que en materia de ecología sean exigibles.

Deseamos hacer énfasis en el hecho de que, por su propia naturaleza, la generación hidroeléctrica es de los sistemas de generación de energía de más bajo impacto ambiental, como no sean las afectaciones al entorno que pudieran causarse en el momento de llevar a cabo los trabajos de construcción e instalación de equipos que, en este caso y por el tamaño de las plantas y conducciones, son mínimos y que, como arriba se indica, nos comprometemos a acatar las normas de cuidado y remediación aplicables.



ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.



CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

9) SISTEMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y CONSIDERACIONES DE PROTECCION CIVIL



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Julio 3 del 2001.

**SISTEMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y
CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en el caso de que le sea otorgada la concesión que solicitó, se compromete formalmente a instalar en cada una de las Plantas Generadoras los siguientes sistemas de seguridad de instalaciones, así como las medidas de protección civil que a continuación se describen:

a.- Sistemas de Seguridad.

- a.1.- Personal de vigilancia y seguridad permanente.
- a.2.- Protección de las instalaciones con malla ciclónica.
- a.3.- Sistema de vigilancia con circuito cerrado de televisión.
- a.4.- Sistema de alarma de detección de movimientos.
- a.5.- Sistema de alarma contra incendios.

b.- Medidas de Protección Civil.

- b.1.- Instalación de equipo contra incendios.
- b.2.- Sistema de telecomunicaciones en red con las autoridades de Protección Civil.

Atentamente


ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.

C.c.p.- Archivo.

**ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-68**

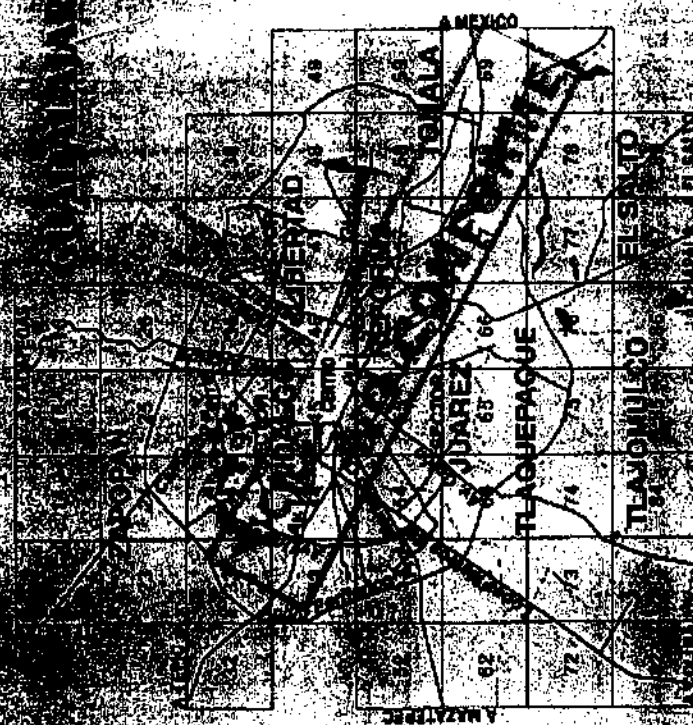
10) CROQUIS DEL PERIMETRO A ABASTECER



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

CROQUIS DEL PERIMETRO
A ABASTECER.

EN VIRTUD DE QUE LAS INSTALACIONES QUE HABRAN DE SER ABASTECIDAS, PROPIEDAD DE SOCIOS DE LA EMPRESA, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, ES ESTA ZONA LA QUE CONFORMA EL PERIMETRO A ABASTECER, MISMO QUE SE MUESTRA EN EL CROQUIS ANEXO.





MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Junio 12 del 2001.

**DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD.
POSESION O AUTORIZACION PARA EL APROVECHA-
MIENTO DE LA SUPERFICIE QUE OCUPARAN LAS -
INSTALACIONES O. EN SU DEFECTO. LOS ACTOS
JURIDICOS PREVISTOS PARA TAL EFECTO.**

Ha quedado establecido en el apartado relativo al uso del suelo que se trata mayormente de ocupación de zonas federales y que la autorización para su uso forma parte de la concesión que la Comisión Nacional del Agua otorgue a Mexicana de Electrogenación para el uso del agua en la generación de energía eléctrica.

En el caso de ocupación de otros terrenos que se prevee podrían ser ocupados por algunos tramos de las líneas de conducción, no es posible determinar su ubicación precisa hasta que se haya elaborado el proyecto ejecutivo. Sin embargo, se ha previsto la necesidad de que una vez obtenidas las concesiones o autorizaciones correspondientes y terminado el proyecto ejecutivo se tengan que establecer las negociaciones pertinentes con los propietarios, ya sean particulares o ejidatarios.

**ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.**

11) PLANES DE EXPANSION



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

**PLANES DE EXPANSION E INCLUSION
DE NUEVOS SOCIOS, EN SU CASO.**

- **PLANES DE EXPANSION.**

Por así permitirlo la infraestructura hidráulica existente y mediante la construcción de alguna obra adicional, se prevee expandir el sistema instalando equipo complementario de generación, estimándose ampliar la capacidad instalada hasta en otro tanto la considerada en el estudio preliminar, o sea, hasta alcanzar una capacidad total instalada de 28 MW.

- **INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS.**

Se prevee la participación de las siguientes entidades municipales e intermunicipales en calidad de socios accionistas:

Ayuntamiento de Guadalajara.

Ayuntamiento de Zapopan.

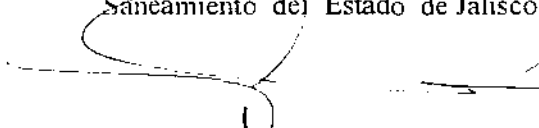
Ayuntamiento de Tlaquepaque.

Ayuntamiento de Tonalá.

Ayuntamiento de Tlajomulco.

Ayuntamiento de El Salto.

Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas y Saneamiento del Estado de Jalisco.


ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
APODERADO.



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., julio 4 de 2001.

D. VINICIO PEREZ JACOME.
Director General.
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.
Horacio 1750
Col. Polanco.
11510 México, D. F.

Estamos poniendo a consideración de esa Comisión una solicitud de Permiso de Generación de Energía Eléctrica para Autoabastecimiento cuyo formato y anexos correspondientes acompañan a esta carta de presentación.

Sirve esta misma para dejar establecido el compromiso de nuestra empresa de que los excedentes de energía eléctrica que no sean consumidos por socios de la firma serán puestos a disposición de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD a las tarifas que esta tenga establecidas para tal efecto.

Quedamos en espera de los resultados de la revisión de la documentación que acompañamos y nos suscribimos a sus apreciables órdenes para cualquier información adicional o documentación adicional de la que se nos requiera.

Atentamente,

Ing. Carlos A. Valencia Pelayo
Apoderado.
Mexicana de Electrogenación, S. A. de C. V.



original y 2 copias
2001 JUL 4 PM 3 16
con 10 anexos c/c
RECIBIDO

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-68



CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

**12) ACLARACION SOBRE LA
CAPACIDAD DE LOS
EQUIPOS DE GENERACION
DE ENERGIA ELECTRICA,
LA DEMANDA MAXIMA DE
LOS SOCIOS, LA
UBICACION DE LOS
LUGARES EN LOS QUE SE
CONSUMIRA LA ENERGIA
ELECTRICA Y SOBRE EL
PUNTO DE
INTERCONEXION CON EL
SISTEMA ELECTRICO
NACIONAL**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

2790
2790

Guadalajara, Jal., a 3 de agosto del 2001.

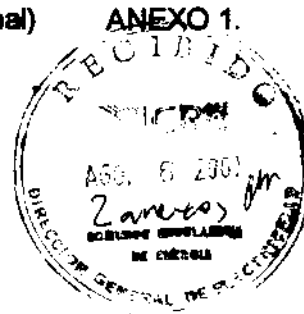
Ref.- Solicitud de Permiso de Generación.
Exp. No.M35/E/724 (Proyecto Tacotán).

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCIA,
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
HORACIO No. 1750,
COL. POLANCO,
11510 MEXICO, D.F.

En atención a su Oficio No.DGL/0879/2001, nos permitimos dar respuesta a los requerimientos de información y documentación en el orden que en dicho oficio se establece y como a continuación se indica:

- 1.- **USO DEL SUELO.-** Hasta la fecha no ha sido posible localizar el o los Diarios Oficiales de la Federación, en donde se hubiera publicado el decreto expropiatorio correspondiente y que pudiera haber sido a finales de los años 40, ya que la Presa se construyó hace casi cincuenta años, lo que hace difícil encontrar tal información. La Gerencia Regional de la C.N.A., a través de su Coordinadora Estatal en Jalisco y su área Jurídica nos están auxiliando en dicha búsqueda por lo que esperamos dar satisfacción a este requerimiento en breve.
- 2.- **CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS DE GENERACION.** Enviamos corrección respecto de la descripción de los equipos de generación (Página 21 del Estudio Preliminar para ser sustituida en el ejemplar original)
- 3.- **DEMANDA MAXIMA.** La demanda máxima de los socios asciende a 5.5 MW.

RECIBIDO
27 AGO 6 PM 4 17



ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44660 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.**

2.-

4.- LUGARES DE CONSUMO. El emplazamiento de los centros de consumo de energía producida es como sigue:

A) Usuario: OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Actividad: PLANTA DE MANUFACTURA.

Ubicación: PARQUE INDUSTRIAL ECOPARK

Calz. Juan Gil Preciado No.2450,

45132 Zapopan, Jal.

B) Usuario: OMNILIFE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Actividad: PLANTA DE MANUFACTURA.

Ubicación: PARQUE INDUSTRIAL GUADALAJARA

KM.11.5 CARRET. GUADALAJARA-CHAPALA

Lote 5, Manzana 1,

45680 El Salto, Jal.

5.- PUNTO DE INTERCONEXION. Se envía plano que muestra el punto de interconexión con la Red Eléctrica Nacional., en la inteligencia de que el dispositivo de conexión será aquel que determine la Comisión Federal de Electricidad y cuyo costo será a cargo del Solicitante.

ANEXO 2.

Exceptuando lo referente al primer punto y cuyo cumplimiento nos comprometemos a subsanar a la brevedad posible, esperamos haber dado respuesta satisfactoria a los demás.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

ING. CARLOS A. VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

RECIBIDO
2001 AGO 6 PM 4 17
MEXICO

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58

Esto significa que la generación total anual se distribuirá de la siguiente manera:

Generación energía de punta.	8.57 GWH
Generación de energía intermedio y base	16.64 GWH

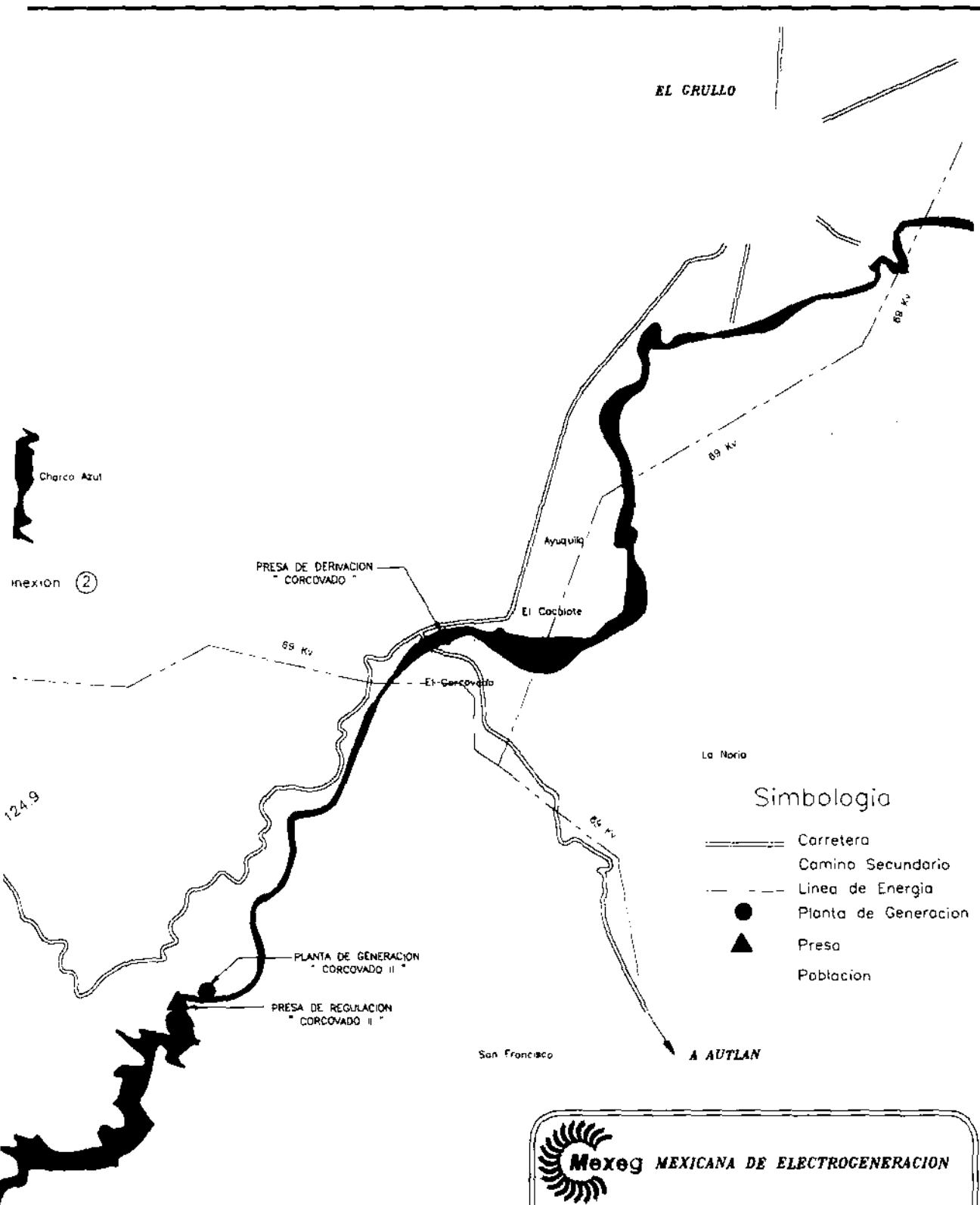
Las obras y equipos requeridos para lograr la producción antes descrita, serán las siguientes:

Turbinas.

Número	1
Tipo	Francis Eje vert.
Carga neta de diseño.	76.0 m.
Gasto máximo.	10.0 m ³ /seg.
Potencia máxima.	6.48 MW
Velocidad de rotación	450 r.p.m.

Generadores

Tipo	Sincrono trifasic eje vert.
Acoplamiento	Directo
Potencia Nominal.	8,100 KVA
Factor de Potencia	0.8
Velocidad de rotación	450 r.p.m.



 Mexeg MEXICANA DE ELECTROGENERACION		
SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO AYUQUILA, JAL. LOCALIZACION DE LAS OBRAS		
APROBADO: ING. A.H.C.	FECHA: JUNIO 2001	NO. DE PLANO: SHA-001



SAN CLEMENTE

A GUADALAJARA

69 Kv

A subestacion
San Clemente
8.7 Km

Punto de interconexion ①

112.0 Km

69 Kv

UNION DE TULA

A subestacion
San Clemente
17.2 Km

Pu

69

L= 8.0 Km

69 Kv

PRESA DE ALMACENAMIENTO
" TACOTAN "

PLANTA DE GENERACION
" TACOTAN "

Rio Ayuquila

L= 10.0 Km

69 Kv

L= 11.0 Km

PRESA DE ALMACENAMIENTO
" TRIDOMIL "

PLANTA DE GENERACION
" TRIDOMIL "

Rio Ayuquila

Elaborado por: INGENIERIA Y TECNOLOGIA
HIDROAGRICOLA S.A. DE C.V.

Según contrato No.

INTECH S.A. DE C.V.

Proyectó: ING. D.P.C. Dibujo: ARQ. A.Z.C.

Revisó: ING. M.Z.C.

13) INFORMACION SOBRE EL USO DE SUELO

MIGUEL CERVANTES DIAZ

2846

F A X

09/08/01

Hojas: 2

Para: ING. FRANCISCO GRANADOS ROJAS
Director de Oper. de Permisos Eléctricos.
Comisión Reguladora de Energía.
(01) 5283 1501

De: Miguel Cervantes Díaz.
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.
Fax: 3817 1692/Tel. 3817 1664

Ref.: Solicitud de Permiso de Generación Hidroeléctrica
en la modalidad de autoabastecimiento,
Exp. Núm. M35/E/724.

Por este medio estoy enviando anexo al presente el Oficio Núm. 017/2001 de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Unión de Tula que consigna el dictamen favorable de uso del suelo para el desarrollo del proyecto de generación eléctrica en la Presa Tacotán.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.

Ing. Miguel Cervantes Díaz.



RECIBIDO

2001 AGO 9 PM 4 22



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UNION DE TULA, JAL.

DEPENDENCIA

Nº DE OFICIO

Obras Publicas

017/2001

2846

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

ING. MIGUEL CERVANTES DIAZ
DIRECTOR GENERAL

Por este medio doy respuesta referente a la solicitud de factibilidad de uso de suelo para el emplazamiento de una PLANTA DE MINIGENERACION HIDROELECTRICA la cual se ubicaria sobre la zona Federal de la margen izquierda del río Ayuquilla a 400 M de la salida del túnel de toma de la presa Tacotan.

Con lo referente a su solicitud pago de su solicitud de factibilidad de uso de suelo se declara favorable y no genera ninguna obligación alguna, por lo tanto no hay objeción para que se lleve a cabo el proyecto.

Sin mas y ala petición del interesado para los fines administrativos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

UNION DE TULA, JALISCO, 08 DE AGOSTO DEL 2001

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



JUAN MANUEL GARCIA DE ALBA TOPETE

UNION DE TULA

2001-2006



2922

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 3 de agosto del 2001.

Ref.- Solicitud de Permiso de Generación.
Exp. No.M35/E/724 (Proyecto Tacotán).

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
HORACIO No.1750,
COL. POLANCO,
11510 MEXICO, D.F.

A modo de aclaración a nuestra comunicación del día de hoy, con la que damos respuesta a sus requerimientos de información, hacemos notar que la DEMANDA MAXIMA expresada en el punto 3 de dicha comunicación, es por cada uno de los Centros de Consumo de los Socios Usuarios listados en el punto 4.

Atentamente,

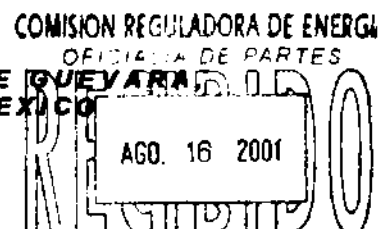


MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE QUEVARRA
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3816-62-68





3103

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., septiembre 10. de 2001.

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCIA.
Director General de Electricidad.
Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750.
Col. Polanco.
11510 México, D. F.

ASUNTO: Solicitud de Permiso de Generación de Energía Eléctrica
bajo la Modalidad de Autoabastecimiento.
Expediente No. M35/E/724 ✓
Proyecto TACOTAN.

De conformidad con las instrucciones contenidas en su Oficio No. DGE/1037/2001, estamos anexando al presente el formato 5 del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el sello original de la institución receptora, que corresponde al pago de derechos a fin de admitir a trámite nuestra solicitud de referencia.

Suplicamos a ustedes de la manera más atenta nos den las instrucciones pertinentes para dar continuidad al trámite en cuestión.

Al pendiente de sus indicaciones, nos repetimos a sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION,
S. A. DE C. V.

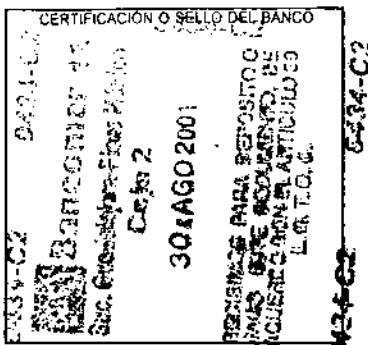
Ing. Miguel Cervantes Díaz.
~~Director General.~~



2001 SEP 5 PM 2 46
RECEIVED
ANEXO

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58

**14) PAGO DE LOS DERECHOS
CORRESPONDIENTES A LA
EXPEDICION DEL TITULO
DE PERMISO**



SP1A004

451

MEL 000224

AG1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

DECLARACIÓN GENERAL DE
PAGO DE DERECHOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO
08 2001 08 2001

ANTES DE INICIAR EL PAGO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARIA DE ENERGIA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO DE GENERACION ELECTRICA	400042	64,979
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS		499902
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS		400147
RECARGOS		100009
MULTA CORRECCIÓN		100013
CANTIDAD A PAGAR		900000
NÚMERO DE TRANSFERENCIA		205001

64,979

64,979

Se elimina 1 renglón. Información confidencial
datos personales. Art. 18 LFTAIPG

LARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESCLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓNAPELLIDO
PATERNO

VALENCIA

APELLIDO
MATERNO

PELAYO

NOMBRE (S)

CARLOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

JALISCO

**15) CARTA DE SOLICITUD DE
COPIA DE LOS OFICIOS
ENVIADOS A LA CFE**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre del 2001.

Oficio No.MXG-CRE/003/01.

Asunto: Solicitando copia de oficios enviados
a la C.F.E.

ING. FRANCISCO GRANADOS ROJAS
DIRECTOR DE OPERACION DE
PERMISOS ELECTRICOS,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
PRESENTE.

De la manera más atenta estamos solicitando que por esta misma vía, nos remitan copia de los oficios mediante los cuales se enviaron a la Comisión Federal de Electricidad los expedientes de nuestras solicitudes de permiso de generación de energía eléctrica correspondiente a los Proyectos de Tacotán y Trigomil con números M35/E/724 y M35/E/725 respectivamente.

Agradeciendo su atención a nuestra solicitud, nos repetimos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.



ING. MIGUEL CERVANTES DIAZ
DIRECTOR GENERAL

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44850 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3016-63-88

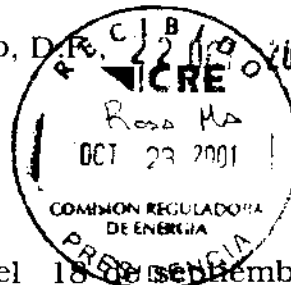
16) OPINION DE LA CFE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE PROGRAMACION

Oficio 5.- 1187

México, D.F.

Lic. Dionisio Pérez Jácome Friscione
Presidente
Comisión Reguladora de Energía



RECEBIDO
14 de X
2001

2001 OCT 23 AM 9 47

En atención a su oficio DGE/1277/2001 del 18 de septiembre de 2001, relativo a la solicitud **de permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento presentada por la empresa Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84, Sección III del Capítulo IX del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a continuación ponemos a su consideración la opinión de Comisión Federal de Electricidad.

1. ANTECEDENTES

Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., es una Sociedad constituida a partir del 18 de Febrero de 2000 y tiene por objeto entre otros, la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, la construcción y operación de una central hidroeléctrica con capacidad máxima de 6.48 MW. Las instalaciones asociadas a la central eléctrica estarían ubicadas en la presa Tacotán localizada sobre el Río Ayuquila situado aproximadamente a 8 km, al norte de la población de Unión de Tula dentro del municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco.

2. ANALISIS DE LA SOLICITUD

Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., de acuerdo con la información contenida en el expediente de su solicitud, ha proyectado instalar en 2004 una central hidroeléctrica de 6.48 MW, integrada por una turbina hidráulica tipo Francis, estimando una producción anual de energía eléctrica de 25.21 GWh, lo que representa operar con un factor de planta estimado de 44.4 %, requiriendo para su operación una turbinación anual de aproximadamente 140 millones de m³ de agua.

Con este proyecto se pretende atender las necesidades parciales y/o totales de energía eléctrica de las instalaciones de las empresas Omlife de México para sus plantas en Zapopan y EL Salto, con 5.5 MW de carga cada una y ubicadas en el estado de Jalisco. Como plan de expansión del proyecto, considera la inclusión de las entidades municipales e intermunicipales de los Ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto, así como el sistema

intermunicipal de agua potable y alcantarillado de la zona metropolitana de Guadalajara, todos ellos pertenecientes al estado de Jalisco.

En lo que respecta al punto de interconexión del proyecto de autoabastecimiento con la red de servicio público, de acuerdo con los estudios elaborados por CFE, se ha determinado que es conveniente y factible técnicamente conectarse, a la subestación San Clemente, actualmente operada en 69 kV; requiriéndose instalar por parte del permisionario el equipo y materiales correspondientes a una bahía de alimentador de 115 kV, y adicionalmente construir una línea de transmisión para llevar a cabo la interconexión, aislada en 115 kV y operada inicialmente en 69 kV, con una longitud estimada de 12 km del predio de la central eléctrica de autoabastecimiento a la SE San Clemente de la División Occidente; asimismo un transformador elevador de doble relación de transformación con tensiones secundarias de 69 y 115 kV.

Considerando lo anterior, cuando por necesidad de capacidad de transmisión la LT San Clemente - El Grullo 63880 se tenga que operar en 115 kV, la central de autoabastecimiento se deberá conectar en forma definitiva a la infraestructura de 115 kV que tiene CFE programada en la zona Guadalajara-Costa, sin requerir obras adicionales.

De acuerdo también con los términos de la solicitud, la empresa Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., manifiesta que existen puntos remotos de entrega de energía eléctrica que requieren el uso de la red de servicio público, por lo que será necesario contratar con CFE el Servicio de Transmisión.

3. OPINION DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

En relación con la interconexión de la central eléctrica de autoabastecimiento de la empresa Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., con la red de servicio público, CFE no tiene inconveniente en que se lleve a cabo, en forma radial de la SE San Clemente, operada inicialmente en 69 kV; siempre y cuando se convenga con CFE, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 139, fracción II del Reglamento, la construcción y/o adaptación de las instalaciones que se requieran, mismas que serán con cargo al permisionario y con apego a los requisitos técnicos y de seguridad que dicten las Normas Oficiales Mexicanas y el Reglamento de Operación de CFE, a fin de garantizar la seguridad y la calidad en la operación.

De acuerdo con los términos del proyecto, será necesario contratar con CFE el servicio de respaldo para mantenimiento y/o falla, para lo cual se aplicarán las tarifas y/o cargos autorizados que correspondan.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE PROGRAMACION

En la oportunidad de celebrar con CFE el contrato de interconexión, Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V. deberá poner a disposición de CFE la información que se requiera para regularizar y/o determinar, en caso de ser necesario, las instalaciones y equipos adicionales que permitan operar en condiciones de seguridad y confiabilidad el esquema de suministro de energía eléctrica.

En el caso de posibles excedentes de energía eléctrica que podrían ponerse a disposición de CFE, considerando la infraestructura instalada en la zona, se podrá celebrar un convenio en los términos del Artículo 135, fracción III y de los Artículos 148 y 149, que en general se refieren a que en los casos que resulte conveniente, CFE podrá celebrar convenios en los que se pacten compras de energía según las reglas del despacho.

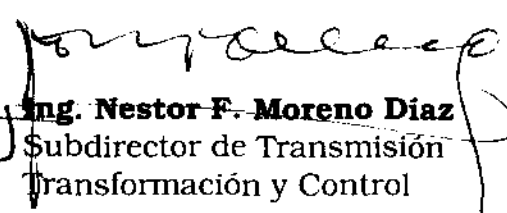
Con el propósito de registrar las cantidades de capacidad y energía asociadas a los convenios que se pacten y/o que deberán contratarse, CFE establecerá los procedimientos que correspondan para cada uno de los casos.

Tomando en cuenta lo anterior y considerando que la energía eléctrica generada proviene de una central propia, que está destinada a la satisfacción de las necesidades de un propietario o de un conjunto de ellos, CFE opina que no hay inconveniente técnico para que se autorice por parte de la Comisión Reguladora de Energía, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento en favor de Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.

Atentamente


Dr. Eduardo Arriola Valdés
Subdirector de Programación


Ing. Octavio Larios González
Subdirector de Distribución


Ing. Nestor F. Moreno Díaz
Subdirector de Transmisión
Transformación y Control


Ing. Manuel Macías Fernández
Subdirector de Generación.

cc. Ing. Alfredo Elias Ayub. Director General. CFE.
Ing. Arturo Hernández Álvarez. Director de Operación. CFE
Ing. Octavio Larios González. Subdirector de Distribución. CFE
Ing. Nestor F. Moreno Díaz. Subdirector de Transmisión Transformación y Control. CFE
Ing. Manuel Macías Fernández. Subdirector de Generación. CFE
Dr. Florencio Aboytes García. Gerente de Programación de Sistemas Eléctricos. CFE

**17) RESOLUCION
RES/211/2001**

NUM.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 1564 /2001

México, D.F., 21 de noviembre, 2001

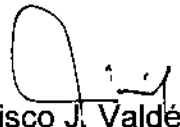
Ing. Carlos Valencia Pelayo
Representante
Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V.
Proyecto Tacotán
Antonio de León 280
Col. Ladrón de Guevara
44600, Municipio de Guadalajara, Jalisco

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/211/2001

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **8 de noviembre de 2001**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/211/2001** por la que se otorga a **Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V.**, permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de **autoabastecimiento**.

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida y se entrega en original el **Permiso para Generar Energía Eléctrica** bajo la modalidad de **autoabastecimiento E/204/AUT/2001** correspondiente.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo


Francisco J. Valdés López



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION POR LA QUE SE OTORGA A MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V., PERMISO PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA BAJO LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 4 de julio de 2001, Mexicana de Electrogeneración, S. A. de C.V., en lo sucesivo la solicitante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en el número 280 de la calle Antonio de León, colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44600, presentó ante esta Comisión solicitud de permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para su Proyecto Tacotán;

SEGUNDO. Que con fechas 6, 9 y 16 de agosto y 5 de septiembre de 2001, la solicitante presentó ante esta Comisión información y documentación complementarias a la solicitud mencionada en el Resultando inmediato anterior, y

TERCERO. Que de acuerdo con la información y documentación exhibidas por la solicitante, el proyecto planteado en la solicitud a que se refiere el Resultando Primero anterior, tiene por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para satisfacer las necesidades de los socios de la solicitante que se mencionan en el Considerando Segundo siguiente utilizando una central hidroeléctrica que estará integrada por una turbina hidráulica tipo Francis de 6.48 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 25.21 GWh; que la central estará ubicada en la presa Tacotán sobre el río Ayuquila, municipio de Ayutla, estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares;



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SEGUNDO. Que el proyecto planteado en la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior tiene por objeto satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la solicitante de acuerdo a la siguiente distribución:

Núm	Socio	Demanda Máxima MW Hasta
1.-	Omnilife de México, S.A. de C.V., y a) Planta de Manufactura ubicada en el Parque Industrial Ecopark con domicilio en calzada Juan Gil Preciado núm. 2450, Zapopan, Jalisco, C.P. 45132, y b) Planta de Manufactura ubicada en el Parque Industrial Guadalajara con domicilio en el km 11.5 de la carretera Guadalajara-Chapala, El Salto, Jalisco, C.P. 45680.	5.5 5.5
2.-	Grupo Omnilife, S.A. de C.V. Centro de Convenciones y Congresos y Parque de Oficinas Corporativas, ubicados en Av. Vallarta y Periférico, Zapopan, Jalisco, C.P. 44010.	6

TERCERO. Que Omnilife de México, S.A. de C.V. y Grupo Omnilife, S.A. de C.V., tienen el carácter de socios de la solicitante, cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

CUARTO. Que las personas que se listan a continuación, pertenecientes al estado de Jalisco, se encuentran previstas en los planes de expansión presentados por la solicitante y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere, una vez satisfechos los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

RES/211/2001



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- 1.- Ayuntamiento de Guadalajara;
- 2.- Ayuntamiento de Zapopan;
- 3.- Ayuntamiento de Tlaquepaque;
- 4.- Ayuntamiento de Tonalá;
- 5.- Ayuntamiento de Tlajomulco;
- 6.- Ayuntamiento de El Salto, y
- 7.- Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas Nacionales y Saneamiento del Estado de Jalisco;

QUINTO. Que para efectos de lo dispuesto por los artículos 36, base 3), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 84 de su Reglamento, la Comisión Reguladora de Energía solicitó a la Comisión Federal de Electricidad su opinión con respecto al proyecto de autoabastecimiento presentado por la solicitante, la cual fue recibida el 23 de octubre de 2001 y tomada en cuenta por esta Comisión;

SEXTO. Que la solicitud de permiso de autoabastecimiento a que se refiere el Resultando Segundo anterior, contiene los datos requeridos por el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y fue presentada de acuerdo con el formato autorizado;

SEPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante acreditó su existencia legal así como las facultades de su representante, Ing. Carlos Valencia Pelayo, mediante copia certificada de la escritura número 1,472 de fecha 18 de febrero de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores García Morales, Notario Público número 8 de Guadalajara, Jalisco, en la cual constan la constitución de la solicitante y el otorgamiento a dicho representante de un poder general para actos de administración;

RES/211/2001



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

OCTAVO. Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo 83, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante exhibió los siguientes documentos:

- a) La descripción, en términos generales, del proyecto de autoabastecimiento, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias y los datos estimados de generación anual y consumo de combustibles;
- b) Con respecto a la información relativa al uso de aguas que se pretende efectuar, copia simple de la solicitud única de servicios hidráulicos, presentada con fecha 9 de noviembre de 2000 ante la Comisión Nacional del Agua, por la cual solicita a dicha dependencia la concesión para utilizar las aguas superficiales contenidas en la presa Tacotán, para la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior;
- c) Por lo que se refiere a la información concerniente al cumplimiento de las normas en materia ecológica, copia simple del escrito presentado con fecha 25 de junio de 2001 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual le solicita los requerimientos de normatividad ambiental que deben cubrir para la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior, y
- d) En cuanto a la información concerniente al uso del suelo, copia simple del oficio de fecha 8 de agosto de 2001, emitido por la Presidencia Municipal de Unión de Tula, Jalisco, mediante el cual le comunica favorable la factibilidad del uso de suelo, respecto del predio en donde se ubicará la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior;

NOVENO. Que para acreditar la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocupan las instalaciones o, en su defecto, informar acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto, en los términos de la fracción III del artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante exhibió copia simple de la Solicitud Unica de Servicios Hidráulicos, presentada con fecha 9 de noviembre de 2000 ante la Comisión Nacional del Agua, por la cual solicita a dicha dependencia la

AM
AM
AM

RES/211/2001



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

concesión de la superficie donde se ubicará la central a que se refiere el Resultando Tercero anterior;

DECIMO. Que para los efectos de lo establecido en la parte conducente del artículo 86 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica con relación a la memoria técnico-descriptiva y justificativa del proyecto, dado que la documentación presentada por la solicitante incluye en detalle los elementos a que se refiere la fracción II del artículo 83 del mismo cuerpo reglamentario, tal memoria se tuvo por integrada al expediente y no fue solicitada, buscando así simplificación y economía administrativas;

DECIMO PRIMERO. Que la solicitante asumió el compromiso de poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica, en términos del artículo 36-Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y que el proyecto se ajusta a los criterios y lineamientos de la política energética nacional, no resulta inconveniente para el país y no afecta la seguridad, eficiencia y estabilidad del servicio público de energía eléctrica;

DECIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en los Considerandos anteriores, el proyecto presentado por la solicitante satisface los extremos a que se refiere el artículo 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y

DECIMO TERCERO. Que la solicitante realizó el pago de derechos para la expedición del título de permiso respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, ante Bancomer, S.A., con fecha 30 de agosto de 2001.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o, fracción I, 36, fracción I y bases 1), 3), 4) y 5), 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, 39 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

RES/211/2001



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, en los términos del título de permiso E/204/AUT/2001, para su proyecto Tacotán.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscribanse la presente Resolución con el Núm. RES/211/2001 y el permiso E/204/AUT/2001 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México D.F., a 8 de noviembre, 2001

Dionisio Pérez-Jácome
Presidente

Javier Estrada
Comisionado

Rubén Flores
Comisionado

AUSENTE
Raúl Monteforte
Comisionado

Raúl Necedal
Comisionado

RES/211/2001



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Francisco J. Valdés López, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **seis hojas por un solo lado** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/211/2001, del 8 de noviembre, 2001.**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **veintiuno de noviembre de dos mil uno**- Conste



**18) TITULO DE PERMISO NUM.
E/204/AUT/2001**



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TITULO DE PERMISO

DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA
ELECTRICA

NUM. E/204/AUT/2001

OTORGADO A

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
PROYECTO TACOTAN

8 de noviembre, 2001

[Handwritten signatures and initials]



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA Núm. E/204/AUT/2001

Este permiso autoriza a Mexicana de Electrogeneración, S. A. de C.V., (en lo sucesivo y para los efectos del permiso denominada como la permisionaria), a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica hasta por una capacidad de 6.48 MW, para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de las personas a que se refiere la Condición Tercera siguiente. El ejercicio de la actividad autorizada podrá incluir la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Reguladora de Energía, las Condiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que genere la permisionaria deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, de acuerdo a la siguiente distribución:



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm	Socio	Demanda Máxima MW Hasta
1.-	Omnilife de México, S.A. de C.V., y a) Planta de Manufactura ubicada en el Parque Industrial Ecopark con domicilio en calzada Juan Gil Preciado núm. 2450, Zapopan, Jalisco, C.P. 45132, y b) Planta de Manufactura ubicada en el Parque Industrial Guadalajara con domicilio en el km 11.5 de la carretera Guadalajara-Chapala, El Salto, Jalisco, C.P. 45680,.	5.5 5.5
2.-	Grupo Omnilife, S.A. de C.V. Centro de Convenciones y Congresos y Parque de Oficinas Corporativas, ubicados en Av. Vallarta y Periférico, Zapopan, Jalisco, C.P. 44010.	6

CUARTA. Planes de expansión. Las personas que se listan a continuación, pertenecientes al estado de Jalisco, se encuentran previstas en los planes de expansión presentados por la permisionaria y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere, una vez satisfechos los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:

- 1.- Ayuntamiento de Guadalajara;
- 2.- Ayuntamiento de Zapopan;
- 3.- Ayuntamiento de Tlaquepaque;
- 4.- Ayuntamiento de Tonalá;
- 5.- Ayuntamiento de Tlajomulco;
- 6.- Ayuntamiento de El Salto, y
- 7.- Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas Nacionales y Saneamiento del estado de Jalisco.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

QUINTA. Descripción de las instalaciones. El proyecto tendrá por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para satisfacer las necesidades de los socios de la permisionaria que se mencionan en la Condición Tercera anterior, utilizando una central hidroeléctrica que estará integrada por una turbina hidráulica tipo Francis de 6.48 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 25.21 GWh.

La central estará ubicada en la presa Tacotán sobre el río Ayuquila, municipio de Ayutla, estado de Jalisco.

SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permisionaria éstas comenzaron el 1 de agosto de 2001 con el desarrollo de estudios y proyectos, continuarán con la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de mayo de 2004.

SEPTIMA. Prohibición de venta o enajenación. Salvo en los supuestos previstos en las Condiciones Tercera, Octava, Novena y Décima de este permiso, la permisionaria no podrá en caso alguno enajenar todo o parte de la energía eléctrica generada.

OCTAVA. Excedentes de producción. La permisionaria pondrá a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica que, en su caso, llegue a generar.

NOVENA. Disponibilidad en caso fortuito o fuerza mayor. La permisionaria estará obligada a proporcionar, en la medida de sus posibilidades y mediante la retribución correspondiente, la energía eléctrica requerida para el servicio público, cuando por caso fortuito o fuerza mayor dicho servicio se vea interrumpido o restringido, y únicamente por el lapso que comprenda la interrupción o restricción.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMA. Entrega de energía eléctrica en casos de emergencia. La permitonaria podrá entregar energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, cuando en casos de emergencia se ponga en riesgo el suministro de energía eléctrica en todo el territorio o en una región del país, siempre que se satisfagan los extremos del artículo 125, fracción V, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y se celebre el contrato respectivo.

DECIMO PRIMERA. Cumplimiento de las reglas de despacho y operación. La permitonaria se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional que, de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, establezca la Comisión Federal de Electricidad para las entregas de energía eléctrica destinada al servicio público que, en su caso, lleguen a realizarse.

DECIMO SEGUNDA. Cumplimiento de normas oficiales mexicanas. La permitonaria queda obligada a cumplir las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables a las obras e instalaciones necesarias para la realización de la actividad autorizada.

DECIMO TERCERA. Responsabilidad. La permitonaria asumirá los riesgos derivados de cualquier circunstancia que pueda impedir o modificar las condiciones de funcionamiento de la central generadora.

DECIMO CUARTA. Cooperación con otras autoridades. La permitonaria proporcionará todo tipo de ayuda que pueda resultar necesaria a cualquier autoridad ya sea municipal, estatal o federal que, en ejercicio de las atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables, requiera para el cumplimiento de tales atribuciones con relación a la actividad autorizada. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la permitonaria deberá:

- I. Facilitar el acceso a sus instalaciones en el caso en que se le notifique la realización de visitas de inspección, verificación o de cualquier naturaleza que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- II. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- III. Prestar, en la medida de sus posibilidades, el auxilio técnico que resulte necesario para que la autoridad lleve a cabo sus funciones, velando en todo momento por la integridad y seguridad de los funcionarios públicos que realicen dichas funciones;
- IV. Comparecer, en caso de ser citada, con el objeto de que la autoridad supervise y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a su ámbito de competencia, y
- V. Coadyuvar con la autoridad y, en la medida de sus posibilidades, aplicar las medidas de seguridad tendientes a garantizar, entre otras, la seguridad de su personal o de sus instalaciones.

DECIMO QUINTA. Obligaciones generales. La permissionaria tendrá, además de las que derivan de la legislación aplicable y de los términos y Condiciones del presente permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha en que las obras hayan sido concluidas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de las mismas;
- II. Operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para la permissionaria o para terceros, y
- III. Una vez que inicie la operación de las instalaciones, y exclusivamente con fines estadísticos, informar a esta Comisión Reguladora de Energía el tipo y volumen de combustible utilizado, la cantidad de energía eléctrica generada especificando la utilizada para la satisfacción de las necesidades propias de las personas mencionadas en la Condición Tercera de este permiso y, en su caso, la entregada a la Comisión Federal de Electricidad.

La permissionaria deberá presentar la información a que se hace referencia en los incisos I y III, anteriores en los plazos señalados, y utilizando a tal efecto los formatos que se encuentren aprobados al momento de cumplir con las obligaciones mencionadas



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMO SEXTA. Aceptación de las Condiciones. La aceptación de este permiso por parte de la permissionaria implica su conformidad con las Condiciones del mismo y las obligaciones que deriven a su cargo.

DECIMO SEPTIMA. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones. El domicilio de la permissionaria para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con este permiso será el ubicado en el número 280 de la calle Antonio de León, Colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44600.

DECIMO OCTAVA. Vigencia del permiso. El permiso tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Vigésima Primera siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DECIMO NOVENA. Modificación del permiso. Las Condiciones de este permiso sólo podrán modificarse con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía. Sin embargo, para cambiar el destino de la energía eléctrica generada por la permissionaria será necesario obtener un nuevo permiso.

VIGESIMA. Transferencia del permiso. Los derechos derivados de este permiso sólo podrán transferirse en los casos y con las condiciones siguientes:

- I. Para su transmisión total o parcial será necesario obtener en todos los casos la autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, la cual sólo será otorgada si:
 - a) La permissionaria y quien pretenda adquirir dichos derechos solicitan la autorización conjuntamente y por escrito, y
 - b) Se acompañan a la solicitud los documentos que acrediten la personalidad del cesionario y demuestren que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- II. Para su transmisión accesoria en favor de quien adquiera las instalaciones a que se refiere la Condición Quinta de este permiso, será necesario cumplir con lo establecido en la fracción I anterior, y
- III. Para su transmisión por adjudicación judicial será necesario presentar:
 - a) La solicitud en la que se indique la causa que da lugar a la transmisión;
 - b) La documentación que acredite la personalidad de quien deba ejercer los derechos correspondientes y demuestre que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada, y
 - c) La documentación que acredite al cesionario solicitante como causahabiente de los derechos que se transmiten.

VIGESIMO PRIMERA. Terminación del permiso. El permiso terminará por la actualización de cualquiera de las siguientes causas:

- I. Disolución de la permisionaria;
- II. Revocación, dictada por la Comisión Reguladora de Energía, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la permisionaria haya sido sancionada reiteradamente por vender, revender, enajenar o por cualquier otro acto jurídico transmitir la capacidad o energía eléctrica generada;
 - b) Si la permisionaria transmite los derechos derivados del presente permiso o genera energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en éste, sin contar con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía, y
 - c) Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Condiciones y términos comprendidos en el presente permiso, las



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

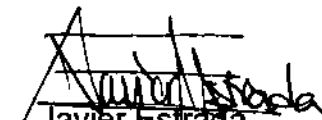
Normas Oficiales Mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables, y

- III. Caducidad, la cual operará cuando se suspenda la construcción de las obras para la generación de energía eléctrica por un plazo de seis meses, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, y
- IV. Por renuncia de la permisionaria. En dicho supuesto la permisionaria deberá comunicar por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de tres meses previos al momento en que dicha renuncia se haga efectiva, su intención de renunciar a los derechos derivados del permiso.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción II de la presente Condición, se considerará que el incumplimiento es reiterado cuando la permisionaria incurra por segunda vez en una falta grave y que el incumplimiento es continuo, cuando éste se prolongue por un lapso mayor de cuarenta y cinco días, después de haber sido notificada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en ese supuesto.

México D.F., a 8 de noviembre, 2001


Dionisio Pérez-Jácome
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado

AUSENTE
Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Necedal
Comisionado



CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

**19) ACUSE DE RECIBO DE LA
RESOLUCION NUM.
RES/211/2001 Y DEL
TITULO DE PERMISO NUM.
E/204/AUT/2001**

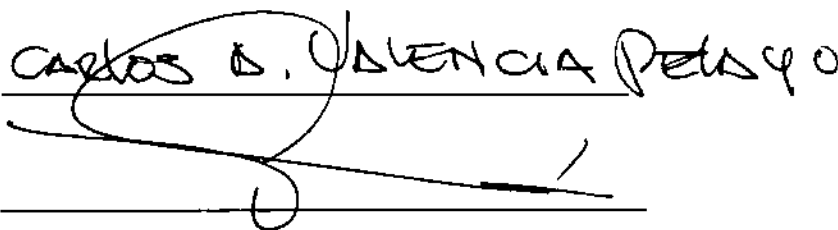
ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los articulos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, al **Ing. Carlos Valencia Pelayo**, Representante de **Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., Proyecto Tacotán** mediante oficio Núm. SE/ **1564**/2001, de fecha **21 de noviembre, 2001** la Resolución Núm. **RES/211/2001**, que se entrega en copia certificada. Asimismo se entrega en original el Permiso para Generar Energía Eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/204/AUT/2001.

México, D.F. a 21 de Noviembre de 2001

Hora 13:30

Nombre y firma del representante:

CARLOS B. VALENCIA PELAYO




**EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE
A LA SOLICITUD DE MODIFICACION
DEL PERMISO DE GENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA
MODALIDAD DE
AUTOABASTECIMIENTO
PRESENTADO POR: *MEXICANA DE
ELECTROGENERACIÓN S.A. DE
C. V.***

NÚM. DE EXPEDIENTE: M35/E/724/0

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS
POR *MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A.
DE C.V.*, PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACION
DEL PERMISO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA BAJO LA MODALIDAD DE
AUTOABASTECIMIENTO.**

CONTENIDO GENERAL

- 1) SOLICITUD DE PERMISO**
- 2) PROGRAMA DE OBRAS**
- 3) DESCRIPCION EN TERMINOS GENERALES DE LA
MODIFICACION**
- 4) ACREDITACION DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO**
- 5) ACLARACION SOBRE EL PROGRAMA DE OBRAS**
- 6) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-008**



- 7) R.F.C. DE LA SOLICITANTE
- 8) OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE DERECHOS, SE/DGE/1546/2002
- 9) OFICIO DE DESECHO DEL ESCRITO INICIAL DE SOLICITUD, DGE/1881/2002
- 10) CARTA DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
- 11) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-008
- 12) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE (COPIA CERTIFICADA)
- 13) PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL TITULO DE PERMISO
- 14) PAGO COMPLEMENTARIO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL TITULO DE PERMISO
- 15) RESOLUCION NUM. RES/059/2003
- 16) ACUSE DE RECIBO DE LA RESOLUCION NUM. RES/059/2003



1) SOLICITUD DE PERMISO



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.



Guadalajara, Jal., a 26 de agosto del 2002.

Oficio No MEG-CRE/01247

Asunto: Solicitando se autorice el nuevo Programa General para el desarrollo del Proy de Generación Hidroeléctrica de la Presa Tacotán.



LIC. DIONISIO PEREZ-JACOME
PRESIDENTE
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.
HORACIO No 1/50,
COL. POLANCO,
11510 MEXICO, D.F.

Atn. Dr. Alejandro Peraza García
Director General
Dirección General de Electricidad.



En relación con el Título de Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica N.º ME/2004/AUT/0001, correspondiente al Proyecto denominada TACOTAN, nos hemos visto precisados a diferir las acciones programadas correspondientes al proceso de trámites oficiales que consecuentemente afectan a las demás acciones que a continuación debieran desarrollarse, esto en virtud de las siguientes causales.

PRIMERA.- Hasta la fecha, la Comisión Nacional del Agua, no nos ha proporcionado el régimen de extracciones para el Distrito de Riego correspondiente al Sistema Hidráulico al que pertenece la Presa Tacotán, datos sin los cuales no es posible diseñar la unidad de generación y establecer su régimen de operación.

SEGUNDA.- La Comisión Nacional del Agua, no obstante existir ya el dictamen favorable para el aprovechamiento de los caudales de la presa para su uso en la generación eléctrica, no ha expedido el correspondiente título de conexión. Esto mismo, no ha permitido completar estudio de topografía, hidráulica y geotécnica que dan origen al proyecto de ingeniería civil ya que sin autorización oficial no es posible acceder al sitio de obra.

Por lo arriba mencionado nos hemos visto obligados a modificar el Programa de obra según lo expresamos en el cronograma anexo.

ANEXO DE LEON ROJAS, COL. LADRÓN DE GUEVA
C.P. 44500 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
TEL: FAX- 3616-9007, 3616-9009

RECIBIDO

1 anexo

2025 SEP 9 PM 3:48



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

2 de 2

En virtud de todo lo anterior, de la manera más atenta solicitamos se autorice el nuevo programa y en consecuencia se modifique la fecha de puesta en operación de la planta establecida en la condición SEXTA del Título de Permiso de referencia.

No dudando de la razonabilidad de nuestra petición, quedamos a la espera de la autorización y modificación solicitadas, repitiéndoles a sus honorables órdenes.


 ING. CARLOS A. VALENCIA PELAYO
 APODERADO.

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON No. 288, COL. LADRÓN DE GUEVARA,
 C.P. 44660 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
 TEL./FAX: 36164667, 36164666

2) PROGRAMA DE OBRAS

DIRECCION DE ELECTROGENERACION SA CV
SISTEMA HIDROELECTRICO DEL RIO ATLASOUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TRIGONAL
PROGRAMA DE EJECUCION

No	CONCEPTO	AÑO 2001			AÑO 2002			AÑO 2003			AÑO 2004			AÑO 2005		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	TRAMITES	01 Mar			01 Dic											
2	CONC															
3	SEMANARIO															
4	ELECCION Y PROYECCIONES															
5	Planta Trigonal															
6	Subtotal															
7	CONSTRUCCION															
8.1	Planta Trigonal															
9.1.1	Planta de Generación															
9.1.2	Planta Reguladora															
9.1.3	Subestación de Transmisión															
9.1.4	Subestación de Almacenamiento															
9.1.5	Subestación de Almacenamiento															
9.1.6	Subestación de Almacenamiento															
9.1.7	Subestación de Almacenamiento															
9.1.8	Subestación de Almacenamiento															
9.1.9	Subestación de Almacenamiento															
9.1.10	Subestación de Almacenamiento															
9.1.11	Subestación de Almacenamiento															
9.1.12	Subestación de Almacenamiento															
9.1.13	Subestación de Almacenamiento															
9.1.14	Subestación de Almacenamiento															
9.1.15	Subestación de Almacenamiento															
9.1.16	Subestación de Almacenamiento															
9.1.17	Subestación de Almacenamiento															
9.1.18	Subestación de Almacenamiento															
9.1.19	Subestación de Almacenamiento															
9.1.20	Subestación de Almacenamiento															
9.1.21	Subestación de Almacenamiento															
9.1.22	Subestación de Almacenamiento															
9.1.23	Subestación de Almacenamiento															
9.1.24	Subestación de Almacenamiento															
9.1.25	Subestación de Almacenamiento															
9.1.26	Subestación de Almacenamiento															
9.1.27	Subestación de Almacenamiento															
9.1.28	Subestación de Almacenamiento															
9.1.29	Subestación de Almacenamiento															
9.1.30	Subestación de Almacenamiento															
9.1.31	Subestación de Almacenamiento															
9.1.32	Subestación de Almacenamiento															
9.1.33	Subestación de Almacenamiento															
9.1.34	Subestación de Almacenamiento															
9.1.35	Subestación de Almacenamiento															
9.1.36	Subestación de Almacenamiento															
9.1.37	Subestación de Almacenamiento															
9.1.38	Subestación de Almacenamiento															
9.1.39	Subestación de Almacenamiento															
9.1.40	Subestación de Almacenamiento															
9.1.41	Subestación de Almacenamiento															
9.1.42	Subestación de Almacenamiento															
9.1.43	Subestación de Almacenamiento															
9.1.44	Subestación de Almacenamiento															
9.1.45	Subestación de Almacenamiento															
9.1.46	Subestación de Almacenamiento															
9.1.47	Subestación de Almacenamiento															
9.1.48	Subestación de Almacenamiento															
9.1.49	Subestación de Almacenamiento															
9.1.50	Subestación de Almacenamiento															
9.1.51	Subestación de Almacenamiento															
9.1.52	Subestación de Almacenamiento															
9.1.53	Subestación de Almacenamiento															
9.1.54	Subestación de Almacenamiento															
9.1.55	Subestación de Almacenamiento															
9.1.56	Subestación de Almacenamiento															
9.1.57	Subestación de Almacenamiento															
9.1.58	Subestación de Almacenamiento															
9.1.59	Subestación de Almacenamiento															
9.1.60	Subestación de Almacenamiento															
9.1.61	Subestación de Almacenamiento															
9.1.62	Subestación de Almacenamiento															
9.1.63	Subestación de Almacenamiento															
9.1.64	Subestación de Almacenamiento															
9.1.65	Subestación de Almacenamiento															
9.1.66	Subestación de Almacenamiento															
9.1.67	Subestación de Almacenamiento															
9.1.68	Subestación de Almacenamiento															
9.1.69	Subestación de Almacenamiento															
9.1.70	Subestación de Almacenamiento															
9.1.71	Subestación de Almacenamiento															
9.1.72	Subestación de Almacenamiento															
9.1.73	Subestación de Almacenamiento															
9.1.74	Subestación de Almacenamiento															
9.1.75	Subestación de Almacenamiento															
9.1.76	Subestación de Almacenamiento															
9.1.77	Subestación de Almacenamiento															
9.1.78	Subestación de Almacenamiento															
9.1.79	Subestación de Almacenamiento															
9.1.80	Subestación de Almacenamiento															
9.1.81	Subestación de Almacenamiento															
9.1.82	Subestación de Almacenamiento															
9.1.83	Subestación de Almacenamiento															
9.1.84	Subestación de Almacenamiento															
9.1.85	Subestación de Almacenamiento															
9.1.86	Subestación de Almacenamiento															
9.1.87	Subestación de Almacenamiento															
9.1.88	Subestación de Almacenamiento															
9.1.89	Subestación de Almacenamiento															
9.1.90	Subestación de Almacenamiento															
9.1.91	Subestación de Almacenamiento															
9.1.92	Subestación de Almacenamiento															
9.1.93	Subestación de Almacenamiento															
9.1.94	Subestación de Almacenamiento															
9.1.95	Subestación de Almacenamiento															
9.1.96	Subestación de Almacenamiento															
9.1.97	Subestación de Almacenamiento															
9.1.98	Subestación de Almacenamiento															
9.1.99	Subestación de Almacenamiento															
9.1.100	Subestación de Almacenamiento															



3) DESCRIPCION EN TERMINOS GENERALES DE LA MODIFICACION



3220

MEXICANA DE ELECTROGENERACION

Guadalajara, Jalisco, México

C.P. 44650

Asunto: Se solicita la autorización
de funcionamiento
del proyecto Tacotán y Trígomil.

LIC. MARIO ALFONSO CANTU SUAREZ
Subdirector General de Administración del Agua,
Comisión Nacional del Agua,
Presente.

Sr. Licenciado Cantú Suárez.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V., se permite
participar en la Industria Eléctrica Nacional acomodando el proyecto
energía eléctrica de conformidad con lo establecido en la Ley de
Energía Eléctrica y su Reglamento en vigor para el Distrito Federal
Federal de Electricidad.

Con base en un estudio preliminar se pudo determinar la posibilidad
desarrollar un sistema de generación hidroeléctrica en la zona
hidráulica existente en un tramo del curso del Río Aguanaval, entre las
Presas Tacotán y Trígomil.

Con objeto de poder utilizar los caudales que dicho sistema genera,
esa Comisión a través de su Gerencia Regional Lerma, se le entregó a las
Unicas de Servicios Hidráulicos correspondientes a las presas y
superficiales contenidas en ambas presas.

Dichas solicitudes ingresaron por la ventanilla única de la Gerencia
Regional el 11 de noviembre del 2000, correspondientes al expediente
JAL-R-3285-00 al proyecto Tacotán y JAL-R-3283-01 al proyecto

Las mencionadas solicitudes merecieron sendos dictámenes de la Gerencia
volumen anual de 140 millones de metros cúbicos para el caso Tacotán y
millones de metros cúbicos para el caso Trígomil, en los cuales se
extracciones deberían absolutamente sujetarse a los programas de riego
establezcan los programas de riego del Distrito de Riego.

La generación prevista para las plantas según el estudio preliminar
de una capacidad instalada de 5 MW para el proyecto Tacotán y
proyecto Trígomil.

ANTONIO DE LEON GARCIA, C.O.L. 1111
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO
TEL: 361-5111

RECIBIDO

2002 OCT 3 PM 5 41

ANTONIO DE LEON No. 210, COL. L. A.
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO
TEL/FAX- 333 91161

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

3.-

Los correspondientes Títulos de Concesión, que con toda oportunidad han sido expedidos por esa Comisión Nacional del Agua, ha ocasionado en ambos casos retraso en la ejecución de los proyectos ejecutivos y, en consecuencia, la construcción de los mismos, cosa que está afectando los planes de desarrollo.

Por lo tanto, de la manera más atenta estamos solicitando su intervención para el otorgamiento de las concesiones solicitadas, toda vez que el retraso en el otorgamiento de dichos otorgamientos que, en caso de que no fueran otorgados, nos sean comunicados e indicamos la manera de otorgarlos en la brevedad posible.

Queda a su disposición para sus comentarios y/o instrucciones, suscribiéndonos a sus disposiciones.

Atte. _____
 J. Peláez-Johnson
 Jefe de Sección

J. Peláez-Johnson, Gerente de Servicios a Usuarios.-CNA.Edif.
 J. Quintana, Subgerente de Dictaminación y Titulación.CNA.Edif.
 J. Peláez-Johnson, Presidente Comisión Reguladora de Energía.
 J. Barata García, Director General de Electricidad, C.R.E.

4) ACREDITACION DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.**

Guadalajara, Jal., octubre 31 de 2002.

Oficio No. MEG-CRE/004/02

Asunto: Solicitud de modificación al
Permiso NUM.E/204/AUT/2001.
Proyecto TACOTAN.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA.

Horacio 1750.

Col. Polanco.

11510 México, D. F.

At'n. Sr. Francisco Valdés López.
Secretario Ejecutivo.

En respuesta a su comunicado SE/DGE/1344/2002 relativo a nuestra solicitud de modificación de la Condición Sexta del Permiso de referencia consistente en la autorización de un nuevo Programa de Ejecución, informamos a ustedes que solo ha sido posible desarrollar actividades preliminares relativas a la ejecución de estudios y proyectos y que podemos enumerar como sigue:

- * Establecimiento de condiciones y tarifas por parte de la Comisión Federal de Electricidad para efectos de interconexión y porteo. (Anexo 1)
- * Propuesta y Cotización de los equipos de generación por nuestro Proveedor VA-TECH HYDRO. (Anexo 2)

Ninguna otra acción ha sido emprendida ante la imposibilidad de hacerlo en virtud de que hasta la fecha la Comisión Nacional del Agua no ha expedido el Título de Concesión para el aprovechamiento del agua ni la autorización para la ocupación Zonas Federales, no obstante de que con toda oportunidad el Dictámen Técnico emitido por la Subgerencia Regional Técnica como favorable y el expediente correspondiente fueron remitidos a la Ciudad de México para su atención. (Anexo 2-A)

La falta del Título de Concesión y la Autorización para la Ocupación de Zonas Federales redundan en el desconocimiento de los regímenes oficiales de extracción y la falta de identificación del área asignada para el emplazamiento de las instalaciones, lo cual, lógicamente, impide avanzar en el desarrollo de los estudios de geohidrología, topografía y geotecnia, sin los cuales es ocioso, por no decir que imposible, acometer la realización del proyecto ejecutivo del sistema.

En espera de que la expedición de dichos documentos faltantes pueda tener lugar en fecha próxima, como se nos ha comunicado por la CNA,

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
OFICINA DE PARTES

ANTONIO DE LEON No. 280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/ FAX- 3616-9867, 3616-9868

original y 2
NOV / 2002
copias con 5
anexos c/u

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.**

hemos elaborado un nuevo Programa de Ejecución en base del cual es que estamos solicitando la modificación de la ya mencionada Condición Sexta. (Anexo 3)

Anexamos a la presente, como se nos solicita en su oficio 1344, el formato DGRS-008 debidamente relleno y suscrito por el apoderado de la empresa así como copia del RFC de la misma. (Anexos 4 y 5)

Esperando haber dado respuesta satisfactoria a sus requerimientos, quedamos en espera de sus instrucciones reiterándoles nuestra mejor disposición para atender sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e .

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.

Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo.
Apoderado.

c.c.p. Ing. Rubén Flores García-Comisionado
Dr. Alejandro Peraza García-Dir. Gral de Electr.
Lic. Guillermo Rodríguez y R.- Dir. Gral Asuntos Jurídicos.
Archivo MXEG.



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 3 de octubre del 2001.

Oficio No.MXG-CFE/007/01.

Asunto: Solicitando información sobre el costo
de los servicios a contratar con la CFE,
de los proyectos de ~~Tricotán~~ y Trigomil.

DR. EDUARDO ARRIOLA VALDES
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION,
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
REFORMA No. 164, 9o. PISO,
COL. JUAREZ,
06600 MEXICO, D.F.

En relación con las solicitudes de permiso de generación eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento correspondientes a los Proyectos denominados ~~TRICOTAN~~ Y TRIGOMIL, que les fueron remitidos por la Comisión Reguladora de Energía para recabar la opinión de esa Subdirección a su digno cargo y con el objeto de integrar esos importes a nuestros análisis de costos de generación, mucho hemos de agradecer nos informen sobre el costo de los servicios que habremos de contratar con Comisión Federal de Electricidad y que entendemos son los de interconexión, respaldo y porteo.

En espera de la información solicitada o de sus indicaciones para obtenerla, nos suscribimos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

—ING. ALFONSO HERNANDEZ GONDEJAS—
DIRECTOR TECNICO.

C.c.p.- Archivo.

ANTONIO DE LEON # 280 COLONIA LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX 3616-62-58



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
GERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Referencia: FAG/18016/152/02

Abril 16, 2002

Ing. Alfonso Hernández Cendejas
Director Técnico
Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.

En atención a su solicitud del 3 de octubre de 2001, se ha determinado el costo del servicio de transmisión correspondiente a un escenario de cargas relacionado con el Proyecto de autoabastecimiento de la central hidroeléctrica ~~Tacotán~~, considerando una capacidad nominal de generación de 6.48 MW que se estima entre en operación en 2004. Las instalaciones asociadas a la central estarán ubicadas en la presa Tacotán, localizada sobre el Río Ayuquila, aproximadamente a 8 km al norte de la población Unión de Tula, dentro del municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco.

De acuerdo con la información proporcionada, se consideró que la capacidad de generación es entregada en las barras de 115 kV de la SE San Clemente de la División de Distribución Jalisco. Respecto a las cargas que serán atendidas mediante la red de servicio público, éstas corresponden a las plantas de manufactura de Omniflife de México, ubicadas en el Parque Industrial Ecopark y el Parque Industrial Guadalajara.

Para que el servicio de transmisión solicitado sea factible, considerando la barra de 115 kV de la SE San Clemente como punto de interconexión, se requiere construir con cargo al permisionario una línea de transmisión de 115 kV entre la central de generación y la subestación San Clemente, así como un alimentador de 115 kV en ésta subestación. Debido a que CFE tiene en programa la conversión de voltaje en la zona eléctrica donde se ubica el proyecto, es necesario que la infraestructura necesaria para la interconexión cumpla con las condiciones para operar inicialmente en el nivel de tensión de 69 kV.

Con base en lo anterior, le informamos que el costo del servicio de transmisión asociado al uso de la red de transmisión y subtransmisión (alta tensión) se encuentra en el rango de aplicación de cargo mínimo, 0.0193 \$/kWh, en pesos de diciembre de 2000.

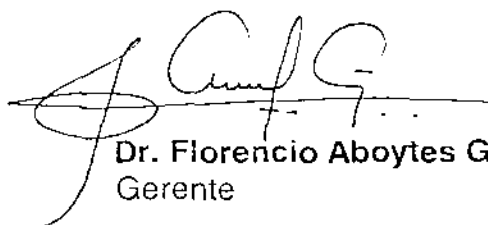
Complementariamente, la Subdirección de Distribución de CFE ha determinado el costo adicional por el uso de la red de distribución en media tensión, correspondiente a cada uno de los puntos de carga considerados. En el cuadro 1 anexo se indican los datos generales para cada punto de entrega en media tensión, así como el cargo adicional que se aplicará por la energía entregada en el punto correspondiente.

Es conveniente aclarar que el costo del servicio de transmisión indicado, debe considerarse como preliminar y queda sujeto a revisión, si se modifica: la ubicación y/o la magnitud del porteo a los puntos de entrega, el programa de obras de la CFE o las capacidades de las centrales de generación; asimismo, si se incorporan al sistema eléctrico otros permisionarios de producción externa, previo a la celebración con la CFE del contrato de interconexión correspondiente a este proyecto.

Adicional al cargo por el uso de la red de transmisión y subtransmisión (alta tensión), la CFE tiene estipulado un cargo mensual por administración de cada punto de entrega, \$ 694.41 para los ubicados en la red de alta tensión, \$ 220.72 para media tensión, y \$ 57.05 en baja tensión, en pesos de diciembre de 2000.

Asimismo, se comunica que una vez que la CRE y la Dirección General de la CFE autoricen los cargos unitarios que deberán aplicarse en la metodología aprobada en la resolución RES/217/2001, publicada en el Diario Oficial del 10 de diciembre de 2001, haremos de su conocimiento el costo total de los estudios realizados, a fin de formalizar el pago correspondiente.

Atentamente



Dr. Florencio Aboytes García
Gerente

Anexo: 1 hoja

c.c. **Ing. Alfredo Elías Ayub**, Director General. CFE
Ing. Arturo Hernández Álvarez, Director de Operación. CFE
Dr. Daniel Reséndiz Núñez, Subdirector de Programación de Sistemas Eléctricos. CFE
Ing. Octavio Larios González, Subdirector de Distribución. CFE
Ing. Néstor F. Moreno Díaz, Subdirector de Transmisión, Transformación y Control. CFE
Ing. Manuel Macías Fernández, Subdirector de Generación. CFE
Ing. Francisco Tapia García, Gerente de Evaluación y Programa de Inversiones. CFE

ANEXO

CUADRO 1

Puntos de Entrega para Omnilife de México (Plantas de Manufactura)	Subestación	Voltaje (kV)	Porteo (MW)	Costo (\$/kWh) ^{1/}
Parque Industrial Ecopark	Mojonera	23	5.5	0.0817
Parque Industrial Guadalajara	Parque Industrial	23	5.5	0.0241
Total =			11.0	

^{1/} Pesos de diciembre de 2000.



VA TECH BOUVIER HYDRO
FAX

49/51, Bd Paul Langevin - B.P. 7
38601 Fontaine Cedex
FRANCE

Tél. direct/Fono directo: +33 / (0) 4 76 85 97 09

Télécopie/Fax: +33 / (0) 4 76 85 97 05

E-mail: Sergio.Contreras@bouvierhydro.fr

From/De	Sergio CONTRERAS	Attention/Atención	Marco Antonio RAMIREZ
Date/Fecha	27.Junio.2002	Company/Empresa	VA TECH HYDRO Mexico
Page/Página	1 / 3 + 9	Fax N°	

REFERENCIA: OFERTA Presupuestaria BH N° 02066,
Proyecto Hidroeléctrico **COPIAN** en Mexico

Estimados Señores:

En primer lugar, quisiéramos agradecerles su atenta solicitud de cotización informativa, por la cual tenemos el agrado de transmitirles a continuación nuestra mejor propuesta técnico – económica para las condiciones hidráulicas y operativas que nos han comunicado.

1. DATOS HIDRAULICOS DE DISEÑO

Altura de caída bruta [m]	76.00
Altura de caída neta [m]	76.00
Caudal nominal [m³/s]	10.00
No. de unidades	1

2. PROPUESTA TECNICA

De acuerdo a las condiciones informadas, proponemos equipar las centrales con el grupo de generación especificados a continuación:

Tipo de Turbina	Francis Simple
No. de unidades	1
Orientación del eje	Horizontal
Potencia turbina [kW]	6,926
Tipo Generador	Sincrónico
Tipo de excitación	Brushless
Velocidad de rotación [rpm]	600
Frecuencia [Hz]	60
Potencia generador [kVA]	8,415
Voltaje [kV]	13.8
Fact. potencia (<1000 msnm)	0.9

Eficiencia del generador a 100% carga [%]	97.2
Sistema de aislación	VPI
Aislación clase	H
Aumento de temperatura	F
Grado de protección	IP23
Sistema de enfriamiento	IC0A1
Válvula de Admisión: tipo	Mariposa
Válvula de Admisión: DN	1600
Válvula de Admisión: PN	10
Unidad de potencia hidráulica	2
Patio de Llaves [kV]	69
Transformador principal	69 / 13.8 kV
Transformador auxiliar	4.16 / 0.4 kV
Equipo electrógeno diesel [kVA]	50
Control y Protección	Incluido
Panel de Servicios Auxiliares CA	Incluido
Centro Control de Motores	Incluido
Panel de Servicios Auxiliares CC	Incluido

3. PROPUESTA ECONOMICA

3.1 PRECIOS PRESUPUESTARIOS

Los precios a continuación son netos y no incluyen ningún impuesto. Para el grupo de generación indicado en el punto 2 anterior, nuestros precios consideran:

- Diseño.
- Suministro.
- Coordinación de interfaces entre los diferentes equipos indicados en punto 2.
- Embalaje, seguro y transporte.

LISTA PRECIOS		
Total por Planta Tacotán	[USD]	2,750,900
Dos millones setecientos cincuenta mil novecientos dólares americanos		

TF

3.2 TERMINOS DE PAGO

Nuestra oferta se establece sobre la base de un calendario de pagos efectivos, de acuerdo al avance de ingeniería y fabricación; siempre considerando el pago de un anticipo al momento de firma del contrato.

3.3 TIEMPO DE ENTREGA

El equipo descrito anteriormente se encontrará disponible en fábrica luego de doce (12) de meses de la entrada en vigor del contrato, la cual se considerará materializada a partir de la recepción por VA TECH Bouvier Hydro S.A. del pago del anticipo.

3.4 CONDICIONES DE ENTREGA

Nuestra oferta considera entrega de los materiales y equipos en condición **CIF – Puerto de Entrada Mexicanol** según Incoterms 2000 y embalaje de acuerdo al medio de transporte seleccionado.

3.5 GARANTIAS

Los equipos electromecánicos ofrecidos se garantizan por doce (12) meses a partir de la fecha de puesta en servicio de los mismos, pero no más allá de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de disponibilidad de equipos en fábrica, condición ex-works según Incoterms 2000.

Las garantías de eficiencia de las turbinas, dadas según las regulaciones de la publicación IEC N° 41, se basan en ensayos de modelos realizados en los laboratorios hidráulicos del Grupo VA TECH HYDRO según las regulaciones de la publicación IEC N° 193.

Las garantías de cavitación están basadas en la publicación IEC N° 609.

3.6 CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Se considerarán aplicables, la última revisión de las condiciones generales de venta de VA TECH Bouvier Hydro S.A.

En caso que nuestra oferta presupuestaria sea de su interés, será un placer para nosotros poder actualizarla en los varios puntos arriba descritos, de manera tal, de poder entregarles una posterior oferta a firme que pueda ser utilizada como la base de un eventual contrato.

Quedamos a su disposición y les agradeceremos no duden en contactarnos en caso de necesitar mayores informaciones y/o aclaraciones.

Atentamente:

VA TECH BOUVIER HYDRO



Sergio CONTRERAS
Sales Manager

Anexos :

- Características principales de la turbina1 página
- Curvas de eficiencia de la turbina1 página
- Dimensiones principales del equipamiento.....1 página
- Lista de referencias 6 páginas

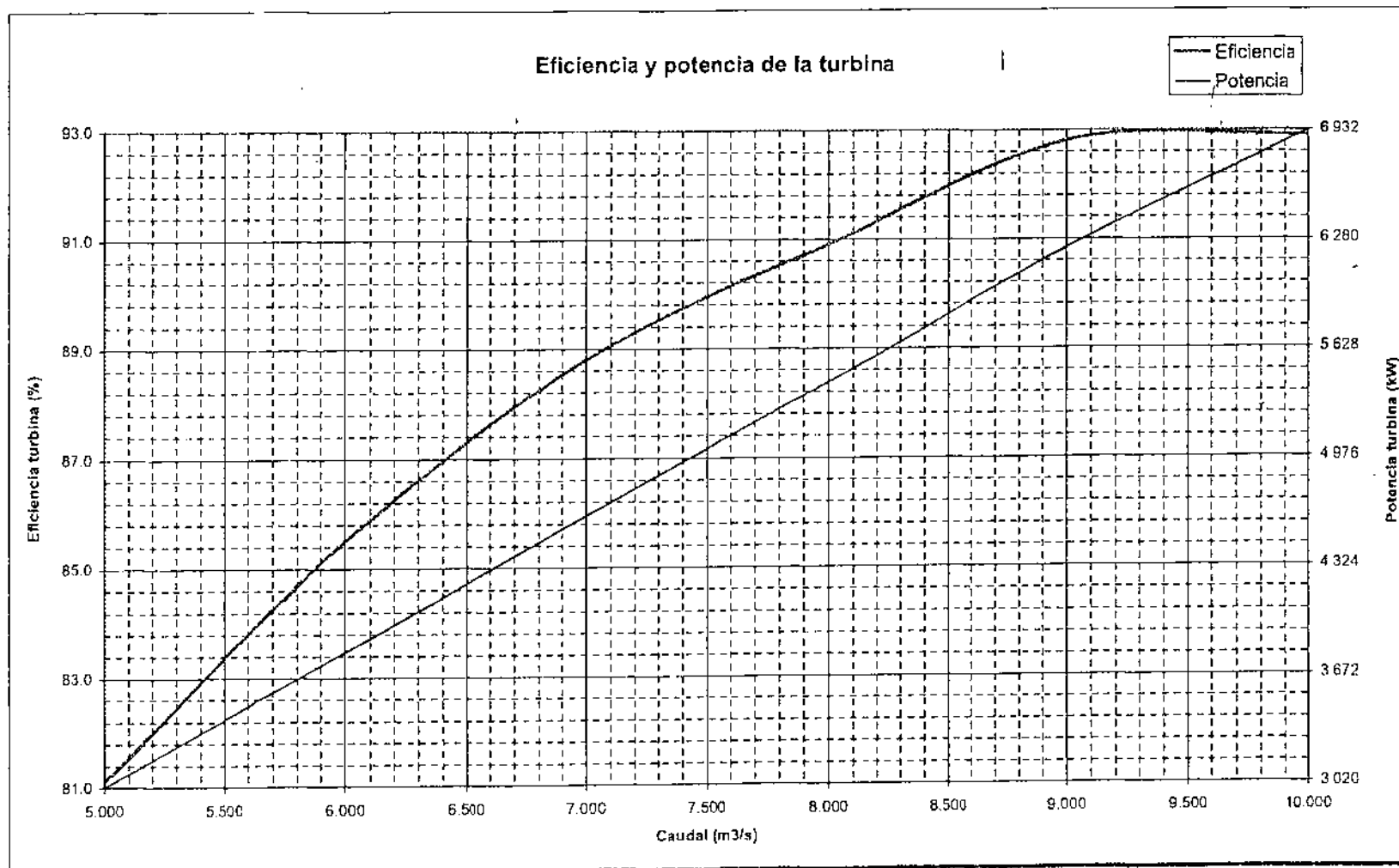
TACOTAN**Condiciones hidráulicas del proyecto:**

Caida bruta nominal (Hg)	76.00	m
Caida neta nominal (Hn)	76.00	m
Caudal total nominal (Qn)	10.000	m ³ /s

VA TECH HYDRO características de la turbina:

Tipo	Francis horizontal	
Número de turbinas idénticas	1	
Caudal para caída neta	1 x 10	m ³ /s
Potencia al eje de turbina	1 x 6926	kW
Velocidad nominal	600	rpm
Diámetro del rodete	1.179	m
Altura de aspiración del rodete	-0.28	m para una altura < 1304.5m

TACOTAN
1 Turbina(s) Francis (Ø rodete 1179 mm - 600 rpm)



Se eliminan 1 página.
Información confidencial protegida por secreto industrial.
Art. 18 LFTAIPG y 82 Ley de Protección Industrial

De: Marco A Ramirez <marcoramirezsmca@prodigy.net.mx>
 Para: Alfonso Hernández <edesa@megared.net.mx>
 Fecha: Jueves, 04 de Julio de 2002 08:34 p.m.
 Asunto: HPP Tacotan & Trigomil, México

Estimado Ing. Hernández,

Estamos enviando en anexo, la oferta presupuestal para el proyecto ~~Tacotan~~, sin embargo deseamos comentar que nos ha parecido elevada la velocidad de escurrimiento dentro de la tubería, la cual asciende a 3.8 m/s (calculado con los datos $Q=10 \text{ m}^3/\text{s}$ y $\text{diam} = 72"$). ya que bajo estas condiciones, las pérdidas friccionales serán demasiado elevadas. Agradeceríamos sus comentarios al respecto.

Adicionalmente, durante el estudio de los datos para el proyecto Trigomil, se han detectado algunos datos que no han permitido hacer la evaluación final, y que solicitamos sean aclarados:

- 1.- Tiene que haber un error en la definición de la tubería pues según los datos (30 m³/s y diam de 72") se llega a una velocidad de escurrimiento de 11.4 m/s!!!!
- 2.- En anexo A del informe enviado, se define una planta "deseada" de 30 m³/s, 42.50 m de caída y 10.88 MW. Hemos trabajado sobre ellos y tenemos la oferta preparada, sin embargo, luego de una discusión interna preferimos dejar esta oferta stand-by hasta que nos confirmen si son o no esos los requerimientos del cliente.

La pregunta es válida pues en página 6 del estudio se indica que 42.50 m corresponde a la carga media aprovechable; sin embargo, existen una carga máxima de 62 m y una mínima de 25 m. ¿Desea el cliente aprovechar (cuando disponible) la carga máxima? Si es así, y suponiendo caudal constante disponible a pie de presa, hay que dimensionar todo para 62 m y ofrecer una capacidad instalada de 15.9 MW lo que es bastante diferente.

Favor aclarar qué debemos considerar como altura de caída: 42.50 ó 62.00.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración adicional

Cordialmente

$$\phi \ 82" \ (2.10 \text{ m})$$

$$A = \frac{3.1416 \times 2.1^2}{4} = 3.46 \text{ m}^2$$

$$Q = \frac{10.0}{3.46} = 2.89 \text{ m}^3/\text{s}$$

Marco Antonio Ramírez
 VA TECH HYDRO
 Marketing and Global Sales SM-CA
 Mexico, Central America And Caribbean
 Regional Manager

Paseo de la Reforma No. 509 - 1001
 México, D.F. México
 Tel.: +52 (55) 52869010 / 52119937
 Fax: +52 (55) 52867834
 e-mail: marcoramirezsmca@prodigy.net.mx
 www.vatech-hydro.com

Guadalajara, Jal., a 22 de julio del 2002.

DE. ING. ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS > edes@megared.net.mx

PARA: MARCO A. RAMIREZ >marcoaramirezsmca@prodigy.net.mx<
VA TECH HYDRO

Estimado Señor Ramirez,

En relación a los Proyectos Hidroeléctricos Tacotán y Trigomil me estoy refiriendo a los comentarios expresados en su documento de oferta presupuestal para el equipamiento de dichos proyectos.

Proyecto Hidroeléctrico Tacotán.

Estamos de acuerdo con ustedes en que la velocidad en la tubería de conducción es un poco elevada (3.8 m/seg.), por lo que para bajar las pérdidas por fricción no tendríamos inconveniente en que la tubería se aumentara de diámetro a 82.0" o la que consideren más conveniente.

Proyecto Hidroeléctrico Trigomil.

En relación al diámetro de la tubería y gasto de la obra de toma, queremos puntualizar lo siguiente:

- a) De acuerdo al programa de extracciones para generación elaborada con el último plan de riego autorizado por las autoridades del Distrito de Riego 094, el gasto de generación será de 24.0 m³/seg. constante.
- b) En cuanto al diámetro de la tubería de conducción podrá modificarse ya que la válvula que actualmente está instalada en el extremo de la toma para generación es de 90".

Sin embargo aún con las modificaciones anteriores la velocidad del agua en la tubería se sigue manteniendo muy alta, por lo que consideramos que otra alternativa consistiría en conducir el agua a través del túnel de conexión una vez que esto se haya revestido y se haya tratado convenientemente la roca en la que se aloja. En el plano anexo se ilustra como sería esta alternativa.

En relación a la carga dinámica total a la que operarían la turbina o turbinas queremos informar a ustedes que cuando la presa esté totalmente llena los equipo trabajarán con una carga de 62.0 mts. Sin embargo conforme se va extrayendo el agua para generación y riego esta carga va disminuyendo gradualmente hasta alcanzar la carga mínima de trabajo que es de 25.0 mts.

Queremos informar a ustedes que para fines de evaluación de la energía total anual se calculó con la carga media en el vaso que es de 42.50 mts.

Por lo anterior, las condiciones de trabajo de la turbina estarán definidas por un gasto constante de 24.0 m³/seg. y una carga variable de 62.0 a 25.0 mts. por lo que la selección de la turbina estará determinada por dicho gasto y las condiciones de carga entre los límites anteriores más convenientes para obtener una mayor eficiencia y menor costo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



ING. ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
ANTONIO DE LEON No.280,
COL. LADRON DE GUEVARA,
44650 GUADALAJARA, JAL. MEXICO
TEL/FAX.- (0133) 3616-9867, 3616-9868



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE COTIZACION.

Guadalajara, Jal., a 25 de abril del 2002.

COMPAÑÍA MEXICANA DE CONCRETO
PRETENSADO COMECOP, S.A. DE C.V.
PLANTA TIZAYUCA, HGO.
PRESENTE.

EMAIL: MCP74022@Prodigy.net.mx

ATN. SR. ARTURO RUIZ - *OK*
DEPTO. DE VENTAS.

De acuerdo a nuestra conversación telefónica el día de hoy, con el presente solicito a usted me cotice lo siguiente:

- TUBERIA DE CONCRETO CENTRIFUGADO DIAMETRO 84" (2120 mm).
- CARGA HIDROELECTRICA 60.0 Mts.
- LONGITUD TOTAL 450.0 Mts.
- SITIO DE LA OBRA: UNION DE TULA, CARRET. GUADALAJARA-AUTLAN,
KM. 120.0.

Agradecemos de antemano la atención prestada a nuestra solicitud, rogándole me haga llegar dicha cotización por fax a los números: (0133) 3616-9867, 3616-9868.

Atentamente,

ING. ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS
DIRECTOR GENERAL.

ANTONIO DE LEON No. 280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/FAX.- 3616-9867, 3616-9868

COMPANIA MEXICANA DE CONCRETO PRETENSADO COMECOP S.A. DE C.V.

REF COM 153-02
Tizayuca Hgo a 26 de Abril de 2002

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.
TEL 01-33-36-16-98-67
FAX 01-33-36-16-98-88

ATENCIÓN: ING. ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos someter a su consideración nuestra cotización relativa al suministro de tubería de concreto pretensado NMX-C-252 para su obra en Autlan de Navarro Jalisco

DESCRIPCION	CANT.	UNID.	P.U.	IMPORTE
Tubería de concreto pretensado de 84" (2100 mm) H-60, de longitud útil de 7.00 mts. junta hermetica	448	m.	\$ 6,933.00	\$ 4,001,964.00

NOTA: A ESTOS PRECIOS SE LES AUMENTA EL 15% DE IVA.

CONDICIONES

LUGAR DE ENTREGA: LAB EN SU OBRA EN AUTLAN DE NAVARRO JALISCO. (SIN DESCARGA.)
TIEMPO DE ENTREGA: SE EMPIEZAN ENTREGAS EN 21 DIAS DESPUES DE RECIBIR PEDIDO Y ANTICIPO
CONDICIONES DE PAGO: 30% DE ANTICIPO Y SALDO ANPARADO CON UNA FIANZA DE GARANTIA CON VENCIMIENTO A 30 DIAS
VIGENCIA: 30 Dias.

ATENTAMENTE

SR ARTURO RUIZ C
DEPTO DE VENTAS

ANEXO 2-A

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENICA REGIONAL LERMA SANTIAGO PACIFICO
SUBGERENCIA TECNICA
JEFATURA DE PROYECTO DE AGUAS SUPERFICIALES

**SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTOS
DE AGUAS SUPERFICIALES**

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A DE C.V.- JAL-R-3285-00

NOMBRE	MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE	ING. CARLOS VALENCIA PELAYO
LOCALIDAD	TACOTAN, MPIO. DE AYUTLA, JAL.
USO	GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
BENEFICIO	
VOLUMEN ANUAL SOLICITADO	140'000,000 M3
FUENTE DE ABASTECIMIENTO	PRESA TACOTAN
TIPO DE OBRA	PLANTA GENERADORA QUE SE CONSTRUIRA A LA SALIDA DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA

DICTAMEN

CUENCA Y/O REGION HIDROLOGICA	RIO ARMERIA
DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL	EQUILIBRIO
DICTAMEN	NO SE ENCUENTRA INCONVENIENTE EN CONTINUAR EL TRAMITE TODA VEZ QUE EL CASO SOLICITADO NO ES CONSUNTIVO; SIN EMBARGO DEBERA ESPECIFICARSE CLARAMENTE QUE LAS EXTRACCIONES DE AGUA DE LA PRESA TACOTAN ESTARAN ABSOLUTAMENTE SUJETAS AL REGIMEN DE EXTRACCIONES QUE SE ESTABLECE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE RIEGO DEL DISTRITO 094. ADICIONALMENTE PREVIO A LA TITULACION SE RECOMIENDA RATIFIQUE POR ESCRITO EL SOLICITANTE EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU POLITICA DE EXTRACCION AL PROGRAMA DE RIEGO.

FORMULO
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA

ING.J. GERARDO GUZMAN ZAMARRON

REVISOR
EL JEFE DE PROY. DE AGUAS SUPERFICIALES

ING. JOSE FEDERICO SANTOS SOLIS

Vo.Bo.
EL SUBGERENTE TECNICO

ING. CARLOS A. HERNANDEZ SOLIS



5) ACLARACION SOBRE EL PROGRAMA DE OBRAS

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION SA DE CV
SISTEMA HIDROELÉCTRICO DEL RIO AYUQUILA
PLANTA HIDROELECTRICA TACOTAN
PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

[illegible]



6)FORMATO DE SOLICITUD DGRS-008

SECRETARÍA DE
ENERGÍA

SENER

**SOLICITUD DE PERMISO PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES
ORIGINALES DE GENERACION O EL DESTINO DE LA ENERGIA
ELECTRICA**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.

R.F.C.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

M E L 0 0 0 2 2 4 A G 1

EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Partida Foja Volumen Libro Sección Fecha o Folio real

28/03/00 2118-1-M4

1.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO DATOS DE INSCRIPCION
DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO

1.2 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

ANTONIO DE LEON

280

--

Colonia

Población

C.P.

LADRON DE GUEVARA

GUADALAJARA

44650

Municipio

Estado

GUADALAJARA

JALISCO

2. Número de permiso: E/204/AUT/2001

2.1 Fecha del permiso 08/11/01

2.2 Objeto del permiso AUTOABASTECIMIENTO
DE ENERGIA ELECTRICA

3. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR
AL PROCESO DE GENERACION, EN SU CASO
MODIFICACION AL PROGRAMA DE OBRA

(SE ANEXA NUEVO PROGRAMA DE OBRA)

3.1 EXPLIQUE BREVEMENTE EL DESTINO QUE SE PRETENDE DAR EN LO SUCESIVO A LA ENERGIA ELECTRICA GENERADA, EN SU CASO.

NO HAY MODIFICACION AL RESPECTO

4. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) R.F.C. del solicitante.
- b) Acta constitutiva de la sociedad (en caso de personas morales).
- c) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- d) Copia del permiso original.
- e) Descripción en términos generales de la modificación al permiso original.

Nota: EN CASO DE QUE SE CAMBIE LA MODALIDAD ORIGINAL, DEBERA PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL NUEVO PERMISO.

Fecha 30/10/2002.

Firma



7) R.F.C. DE LA SOLICITANTE

	
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	
MEL000224AG1	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
MEXICANA DE ELECTROGENERACION	
SA DE CV	
FOLIO	
E 6322205	
JAL-24/03/00-E	
EZVEQRnkWs	



**9) OFICIO DE DESECHO DEL
ESCRITO INICIAL DE
SOLICITUD, DGE/1881/2002**



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE

DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD

DGE/ **1881** /2002

México, D.F., a 18 de diciembre de 2002

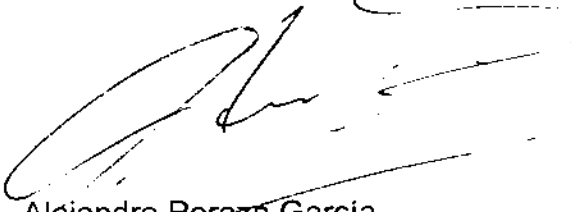
Ing. Carlos A. Valencia Pelayo
Representante de
Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.
Proyecto Tacotán

ASUNTO: Solicitud de permiso para modificar las condiciones originales de generación de energía eléctrica del permiso Núm. E/204/AUT/2001. Expediente Núm. M35/E/724

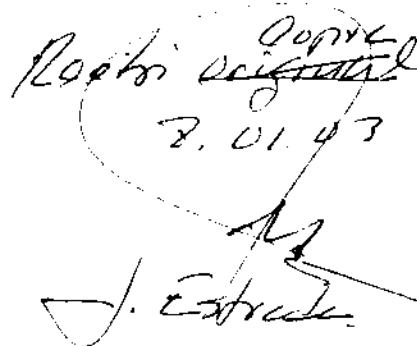
En relación con la solicitud mencionada al rubro, presentada ante la Comisión Reguladora de Energía con fecha 9 de septiembre de 2002, y toda vez que ha transcurrido en exceso el término de cinco días hábiles que le fue concedido por oficio número SE/DGE/1546/2002, de fecha 5 de noviembre de 2002, sin que haya entregado la información y documentación requerida en el mismo, se desecha su escrito inicial de solicitud de permiso para modificar las condiciones originales de generación de energía eléctrica del permiso Núm. E/204/AUT/2001, dejándose a salvo sus derechos para iniciar nuevamente el procedimiento administrativo solicitado, en caso de así convenir a sus intereses.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3º, fracción I, 36, fracción I y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 12, 13, 16, fracción VII, 17-A, 39 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II y 3, fracciones XII, XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 82, 83, 101 y 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y en el oficio de la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía número P/2359/98, de fecha 9 de octubre de 1998.

Atentamente
El Director General de Electricidad


Alejandro Peraza Garcia

c.c.p. Ing. Rubén Flores Garcia.- Comisionado
c.c.p. Lic. Francisco J. Valdés.- Secretario Ejecutivo
c.c.p. Lic. Guillermo Rodríguez y Rodríguez.- Director General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Expediente Núm. M35/E/724
Turno Núm. 3678





10) CARTA DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 16 de enero del 2003.

Oficio No.MEG-CRE/001/03.

REF.- Proyecto "TECOTAN".

Asunto: Solicitud de permiso para modificar las condiciones
originales de generación de energía eléctrica del
Permiso Núm.E/204/AUT/2001, Expediente M35/E/724

Dr. Alejandro Peraza García
Director General de Electricidad,
Comisión Reguladora de Energía,
Horacio No.1750,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.



En relación con su comunicación DGE/1881/2002 de fecha 18 de diciembre próximo pasado, de la manera más atenta estamos solicitando la reposición del trámite de solicitud de referencia, para lo cual estamos anexando nuevo formato DGRS/008, debidamente llenado así como el recibo oficial de pago de derechos ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente liquidado y que por una omisión involuntaria de nuestra parte no fue presentado ante esa Comisión Reguladora de Energía dentro del término estipulado en su comunicación SE/SGE/1546/2002.

Esperando tengan ustedes a bien autorizar la reiniciación del procedimiento administrativo solicitado y validar el pago efectuado, quedamos al pendiente de sus instrucciones.

Atentamente,

ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE.

RECIBIDO
E/204/AUT/2001
3 AGO 03
12 12 12

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
CCT: 50170109/0015/15:14:25
A 9 DE DICIEMBRE DE 2002
RECIBIMOS PARA PAGO O DEPÓSITO
EL IMPORTE DE: \$19,653.00
POR CONCEPTO DE:
PAGO DE IMPUESTOS VIGESIMO
FOFID: 00004229
R.F.C.: MEL0000024651
FORN ARIDOS
CARGO A:
C/ANARFX.....250 500071.....\$19,653.00



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

0354

Tacotán

5

5P1A004

451

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
12	2002	12	2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARIA DE ENERGIA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO ENERGIA ELECTRICA	400042	19 653
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS		499902
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS		400147
RECARGOS		100009
MULTA CORRECCIÓN		100013
CANTIDAD A PAGAR		900000
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001

Se eliminan 1 renglón. Información confidencial datos personales. Art. 18 LFTAIPG

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
			VALENCIA	PELAYO	CARLOS ALBERTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** a la que correspondan los derechos que se pagan el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

11) FORMATO DE SOLICITUD DGRS-008

SECRETARÍA DE
ENERGÍA

SENER

**SOLICITUD DE PERMISO PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES
ORIGINALES DE GENERACION O EL DESTINO DE LA ENERGIA
ELECTRICA**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.

R.F.C.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.

M E L 0 0 0 2 2 4 A G I

EN CASO DE PERSONAS MORALES SE DEBEN INCLUIR LOS DATOS DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Partida Foja Volumen Libro Sección Fecha o Folio real

28/03/00 2118-1-M4

1.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO DATOS DE INSCRIPCION
DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACION, EN SU CASO.

CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO

1.2 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle

Núm. Exterior

Núm. Interior

ANTONIO DE LEON

280

-.-

Colonia

Población

C.P.

LADRON DE GUEVARA

GUADALAJARA

44650

Municipio

Estado

GUADALAJARA

JALISCO

2. Número de permiso: E/204/AUT/2001

2.1 Fecha del permiso 08/11/01

2.2 Objeto del permiso AUTOABASTECIMIENTO

DE ENERGIA ELECTRICA

3. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR
AL PROCESO DE GENERACION, EN SU CASO

MODIFICACION AL PROGRAMA DE OBRA,

(SE ANEXA NUEVO PROGRAMA)

3.1 EXPLIQUE BREVEMENTE EL DESTINO QUE SE PRETENDE DAR EN LO SUCESIVO A LA ENERGIA ELECTRICA GENERADA, EN SU CASO.

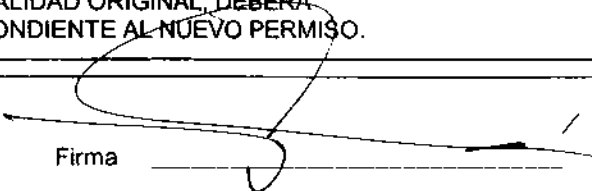
NO HAY MODIFICACION AL RESPECTO

4. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) R.F.C. del solicitante.
- b) Acta constitutiva de la sociedad (en caso de personas morales).
- c) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso.
- d) Copia del permiso original.
- e) Descripción en términos generales de la modificación al permiso original.

Nota: EN CASO DE QUE SE CAMBIE LA MODALIDAD ORIGINAL, DEBERA PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL NUEVO PERMISO.

Fecha 30/10/2002

Firma 

**13) PAGO DE LOS DERECHOS
CORRESPONDIENTES A LA
MODIFICACION DE LAS
CONDICIONES ORIGINALES
DEL TITULO DE PERMISO**

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SP1A004

451

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
12	2002	12	2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SE

NOMBRE

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

PERMISO ENERGIA ELECTRICA

400042

19 653

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

199142

19 653

POR EL ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100000

MULTA CORRECCIÓN

100000

CANTIDAD A PAGAR

190000

19 653

NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDO

205001

Se eliminan 1 renglón. Información confidencial
datos personales. Art. 18 LFTAIPG

ARGUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

DATOS DEL
REPRESENTANTE LEGALREGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESCLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓNAPELLIDO
PATERNO

VALENCIA

APELLIDO
MATRNO

PELAYO

NOMBRE(S)

CARLOS ALBERTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000. 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000. 01 2000. 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** a la que correspondan los derechos que se pagan, el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** que corresponda.

SE PRESENTA POP TRIPLICADO



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo del 2003.

Oficio No.MEG-CRE/002/03.

Asunto: Se envía comprobante de pago de
derechos (Formato No.5), diferencia
entre los montos anteriores.

Permiso No.E/204/AUT/2001. Exp. No.M35/E/724.
Proyecto Tacotán.

Lic. Francisco J. Valdés López
Secretario Ejecutivo,
Comisión Reguladora de Energía,
Horacio No.1750, 5º. Piso,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.

En atención a suyo No. SE/DGE/132/2003, fechado el 31 de enero del presente año, adjunto al presente comprobante de pago de derechos (Formato No.5) por la cantidad de \$ 494.00, correspondiente a la diferencia entre los montos anteriores, del primer semestre del año 2003, por el análisis, evaluación y la modificación del título de permiso No. E/204/AUT/2001, Expediente No.M35/E/724.

Esperando la presente la reciban de su entera conformidad, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE.

REC-0106
ANEXO
MAR 7 PM 2:25

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. SAT
SUC: 381/8159/8814/24:42:44 Servicio de Administración Tributaria
A 6 DE MARZO DE 2003
RECIBIMOS PARA PAGO O DEPÓSITO
EL IMPORTE DE: \$494.00
POR CONCEPTO DE: DECLARACIÓN GENERAL DE
PAGO DE IMPUESTOS VESPERTINOS
FOLIO: 88342613
R.F.C.: MEL880224001
FORMULARIO: 3
CARGO A:

5P1A004

451

0956

MEL-000224-AG1

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
03	2003	03	2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SNGLAS 4990U1

SE

NOMBRE

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

PERMISO ENERGIA ELECTRICA

400042

494

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

499902

494

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100010

CANTIDAD A PAGAR

400000

494

NÚMERO DE TRANSFERENCIA

205001

Se eliminan 1 renglón. Información confidencial
datos personales. Art. 18 LFTAIPG

ARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

DATOS DEL
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTE

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO
PATERNO VALENCIA

APELLIDO
MATERNO PELAYO

NOMBRE(S) CARLOS ALBERTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 16 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.

- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan al CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

**14) PAGO COMPLEMENTARIO
DE LOS DERECHOS
CORRESPONDIENTES A LA
MODIFICACION DE LAS
CONDICIONES ORIGINALES
DEL TITULO DE PERMISO**

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
SUC: 301/0159/0014/04:42:44
A 6 DE MARZO DE 2003
RECIBIMOS PARA PAGO O DEPOSITO
EL IMPORTE DE: \$494.00
POR CONCEPTO DE: PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS
FOLIO: 00542613
R.F.C.: MEL000224AGI
FORMULARIO: 5
CARGO A:



5P1AD004

451

0956

MEL-000224-AGI

063

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
03	2003	03	2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios sin centavos, alineados y la denegación, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MEXICANA DE ELECTROENERGÍA, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SEGLAS 499001

SE

NOMBRE

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO ENERGIA ELECTRICA	400042	494
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS	199902	494
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	000147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	000000	494
NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS 205001		

Se eliminan 1 renglón. Información confidencial
datos personales. Art. 18 LFTAIPG

CLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO **VALENCIA**

APELLIDO MATERNO **PELAYO**

NOMBRE(S) **CARLOS ALBERTO**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Este declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO: Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que corresponden los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que la proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR: En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponde.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



0056

MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo del 2003.

Oficio No.MEG-CRE/002/03.

Asunto: Se envía comprobante de pago de
derechos (Formato No.5), diferencia
entre los montos anteriores.

Permiso No.E/204/AUT/2001. Exp. No.M35/E/724.
Proyecto Tacotán.

Lic. Francisco J. Valdés López
Secretario Ejecutivo,
Comisión Reguladora de Energía,
Horacio No.1750, 5º. Piso,
Col. Polanco,
11510 México, D.F.

En atención a suyo No. SE/DGE/132/2003, fechado el 31 de enero del presente año, adjunto al presente comprobante de pago de derechos (Formato No.5) por la cantidad de \$ 494.00, correspondiente a la diferencia entre los montos anteriores, del primer semestre del año 2003, por el análisis, evaluación y la modificación del título de permiso No. E/204/AUT/2001, Expediente No.M35/E/724.

Esperando la presente la reciban de su entera conformidad, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO
PRESIDENTE.

CON ANEXO.

ANTONIO DE LEON No. 280, COL. LADRON DE GUEVARRA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
TEL/ FAX.- 3616-9867. 3616-9868

RECIBIDO
1
anexo
10/11/03

RECIBIDO
10/11/03



**15) RESOLUCION
RES/059/2003**

NUM.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 669

/2003

México, D.F., a 24 de abril, 2003

Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo
Representante
Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V.
Proyecto Tacotán
Antonio de León 280
Col. Ladrón de Guevara
44650, Guadalajara, Jalisco

Asunto: Se notifica Resolución Núm. RES/059/2003

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **3 de abril de 2003**, acordó emitir la Resolución Núm. **RES/059/2003** por la que se modifica la Condición Sexta del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica E/204/AUT/2001, otorgado a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., para su proyecto Tacotán.

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada del acuerdo referido.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Francisco J. Valdés López



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/059/2003

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONDICIÓN SEXTA DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA E/204/AUT/2001, OTORGADO A MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V., PARA SU PROYECTO TACOTÁN

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 8 de noviembre de 2001, esta Comisión Reguladora de Energía otorgó a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., en lo sucesivo la permitonaria, el permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/204/AUT/2001, en lo sucesivo el permiso, para su proyecto Tacotán;

SEGUNDO. Que el 29 de enero de 2003, la permitonaria presentó ante esta Comisión, solicitud para modificar las condiciones originales del permiso de generación de energía eléctrica para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2005, y

TERCERO. Que el 7 de marzo de 2003, la solicitante presentó ante esta Comisión, información y documentación complementarias a la solicitud mencionada en el Resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares;

SEGUNDO. Que la solicitud a que se refiere el Resultando Segundo anterior implica la modificación de la Condición Sexta del permiso;

TERCERO. Que en la información a que hace referencia el Resultando Tercero anterior, la permitonaria manifiesta haber dado cumplimiento a lo establecido en la Condición Sexta del permiso, en lo relativo al inicio del programa de obras autorizado para la construcción de la central eléctrica objeto del permiso, el cual incluye la realización de los estudios y proyectos;

RES/059/2003

COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CUARTO. Que la permisionaria manifestó que el motivo de la modificación es que hasta la fecha de la solicitud, la Comisión Nacional del Agua no ha expedido el Título de Concesión ni la Autorización para la ocupación de Zonas Federales, lo que le imposibilita seguir con el desarrollo de los estudios así como con el proyecto ejecutivo de las instalaciones de la central eléctrica objeto del permiso;

QUINTO. Que la permisionaria cumplió con la presentación del formato de solicitud autorizado en el Manual de Servicios al Público en Materia de Energía Eléctrica, debidamente suscrito por su representante, Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo quien acreditó sus facultades mediante copia certificada de la escritura número 1,472, de fecha 18 de febrero de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores García Morales, Notario Público número 8 de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta el otorgamiento a dicho representante de un poder general para actos de administración, y

SEXTO. Que la permisionaria realizó el pago de los derechos para la modificación del título de permiso respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Derechos ante el Banco Nacional de México, S.A., los días 9 de diciembre de 2002 y 6 de marzo de 2003.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Sexta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/204/AUT/2001, de fecha 8 de noviembre de 2001, otorgado a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., por esta Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

RES/059/2003



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

“SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permissionaria éstas comenzaron el 1 de agosto de 2001 con el desarrollo de estudios y proyectos, continuarán con la construcción de la central de generación, la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de diciembre de 2005.”

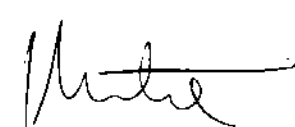
SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

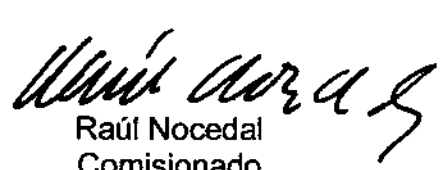
TERCERO. Inscribese la presente Resolución con el Núm. **RES/059/2003** en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 3 de abril, 2003


Rubén Flores
Comisionado


Dionisio Pérez-Jácome
Presidente


Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Necedal
Comisionado


Adrián Rojí
Comisionado

RES/059/2003


3
COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Francisco J. Valdés López, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico que: el presente documento, que consta de **tres hojas por un solo lado** es copia fiel del **original**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/059/2003, del 3 de abril, 2003.**

La presente certificación se otorga en México, Distrito Federal, a **veinticuatro de abril de dos mil tres**- Conste



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



**16) ACUSE DE RECIBO DE LA
RESOLUCION NUM.
RES/059/2003**



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, al **Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo**, Representante de **Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., proyecto Tacotán**, mediante oficio Núm. SE/ 669 /2003, de fecha **24 de abril de 2003**, la Resolución Núm. **RES/059/2003**, que se entrega en copia certificada.

a 24 de abril, 2003

Hora 11.06.

Nombre y firma del representante:

Juan B. Estrada Gutierrez.
[Firma]



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jal., a 6 de agosto del 2003.

Permiso No.E/204/AUT/2001.
Exp. No.M35/E/724
PROYECTO TACOTAN.

Oficio No.MEG-CRE/004/03

Asunto: Informando que la fecha de inicio de las obras del Proyecto Tacotán, fue la prevista en la Condición Sexta del Permiso correspondiente.

SR. FRANCISCO DE ROSENZWEIG
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE,
COMISION REGULADORA DE ENERGIA,
PRESENTE.

En contestación a su Oficio SE/DGE/1109/2003, nos estamos permitiendo informar que la fecha de inicio de las obras del Proyecto de referencia fue la prevista en la Condición Sexta del permiso correspondiente y su avance es el descrito en nuestra solicitud de modificación recibida por esa Comisión Reguladora de Energía el 4 de noviembre del 2002, según nuestra Oficio No.MEG-CRE/004/02, cuya copia se anexa.

A la fecha no ha habido más avance al respecto en virtud de que el Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la C.N.A. nos fue entregado hasta el pasado 21 de julio del 2003 y es a partir de esa fecha que hemos reiniciado los trabajos de estudio correspondientes al topografía, geohidrología, geotécnica y el proyecto de instalaciones.

Esperando la presente sea de su conformidad, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A.DE C.V.


ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO
REPRESENTANTE LEGAL.



C.c.p.- Ing. Rubén Flores García.- Comisionado.
C.c.p.- Dr. Alejandro Peraza García, Director General de Electricidad.
C.c.p.- Lic. Guillermo Rodríguez y Rodríguez, Director General de Asuntos Jurídicos.
C.c.p.- Archivo.

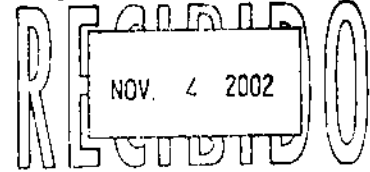
ANTONIO DE LEON No.280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/ FAX.- 3616-9867, 3616-9868

1
anexo



MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN S.A. DE C.V.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
OFICINA DE PARTES



Guadalajara, Jal., octubre 31 de 2002.

Oficio No. MEG-CRE/004/02

Asunto: Solicitud de modificación al
Permiso NUM.E/204/AUT/2001.
Proyecto TACOTAN.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA.
Horacio 1750.
Col. Polanco.
11510 México, D. F.

At'n. Sr. Francisco Valdés López.
Secretario Ejecutivo.

En respuesta a su comunicado SE/DGE/1344/2002 relativo a nuestra solicitud de modificación de la Condición Sexta del Permiso de referencia consistente en la autorización de un nuevo Programa de Ejecución, informamos a ustedes que solo ha sido posible desarrollar actividades preliminares relativas a la ejecución de estudios y proyectos y que podemos enumerar como sigue:

- * Establecimiento de condiciones y tarifas por parte de la Comisión Federal de Electricidad para efectos de interconexión y porteo. (Anexo 1)
- * Propuesta y Cotización de los equipos de generación por nuestro Proveedor VA-TECH HYDRO. (Anexo 2)

Ninguna otra acción ha sido emprendida ante la imposibilidad de hacerlo en virtud de que hasta la fecha la Comisión Nacional del Agua no ha expedido el Título de Concesión para el aprovechamiento del agua ni la autorización para la ocupación Zonas Federales, no obstante de que con toda oportunidad el Dictámen Técnico emitido por la Subgerencia Regional Técnica como favorable y el expediente correspondiente fueron remitidos a la Ciudad de México para su atención. (Anexo 2-A)

La falta del Título de Concesión y la Autorización para la Ocupación de Zonas Federales redundan en el desconocimiento de los regímenes oficiales de extracción y la falta de identificación del área asignada para el emplazamiento de las instalaciones, lo cual, lógicamente, impide avanzar en el desarrollo de los estudios de geohidrología, topografía y geotecnia, sin los cuales es ocioso, por no decir que imposible, acometer la realización del proyecto ejecutivo del sistema.

En espera de que la expedición de dichos documentos faltantes pueda tener lugar en fecha próxima, como se nos ha comunicado por la CNA,

**ANTONIO DE LEON No. 280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/ FAX.- 3616-9867, 3616-9868**



MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

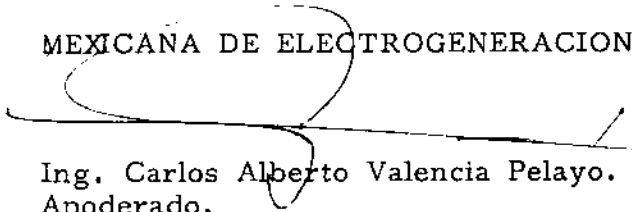
hemos elaborado un nuevo Programa de Ejecución en base del cual es que estamos solicitando la modificación de la ya mencionada Condición Sexta. (Anexo 3)

Anexamos a la presente, como se nos solicita en su oficio 1344, el formato DGRS-008 debidamente relleno y suscrito por el apoderado de la empresa así como copia del RFC de la misma. (Anexos 4 y 5)

Esperando haber dado respuesta satisfactoria a sus requerimientos, quedamos en espera de sus instrucciones reiterándoles nuestra mejor disposición para atender sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e.

MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S. A. DE C. V.


Ing. Carlos Alberto Valencia Pelayo.
Apoderado.

c.c.p. Ing. Rubén Flores García-Comisionado
Dr. Alejandro Peraza García-Dir. Gral de Electr.
Lic. Guillermo Rodríguez y R.- Dir. Gral Asuntos Jurídicos.
Archivo MXEG.

**ANTONIO DE LEON No. 280, COL. LADRON DE GUEVARA,
C.P. 44650 GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO
TEL/ FAX- 3616-9867, 3616-9868**



Mexeg MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A. DE C.V.

4529

México, D.F. a 25 de septiembre de 2007

MEXEG/010/07

ASUNTO: Solicitud de terminación por renuncia del
Permiso de Autoabastecimiento E/204/AUT/2001
para el proyecto Tacotán

DR. ALEJANDRO PERAZA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
HORACIO 1750, COL. POLANCO,
MÉXICO, D.F., C.P. 11510

Handwritten signature: H. Peraza

Por este conducto, me refiero al Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento que otorgó esa Comisión Reguladora de Energía, con el número **E/204/AUT/2001**, para el proyecto Tacotán, que consistirá en una central de generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento (anexo copia).

A este respecto, por este mismo conducto, me acredito ante usted como apoderada legal de la sociedad **Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V.**, que es la sociedad permisionaria del permiso de generación descrito en el párrafo anterior. Para ello, anexo al presente copia certificada del instrumento número 37769, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría 94 del Distrito Federal, por el cual se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que entre otros puntos, se acordó otorgarme poderes para Actos de Administración.

En este sentido, como apoderada legal de la sociedad Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V.; por este medio, y por así convenir a los intereses de la sociedad que represento, le solicito la **terminación por renuncia** del Permiso de Generación Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento que otorgó esa Comisión Reguladora de Energía, con el número E/204/AUT/2001

Para toda notificación me pongo a sus órdenes en Av. Insurgentes Sur Núm. 600, Int. 103, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Tel: 11-07-84-22, cel: 044 (55) 28-55-83-82, e-mail: mcalvillo@energyresources.es

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Miriam Calvillo Mancilla

MIRIAM CALVILLO MANCILLA

C.c.p.- Archivo.

Handwritten: 4 Anexos
2007 SEP 26 PM 5:07
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



4529

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TITULO DE PERMISO

DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA
ELECTRICA

NUM. E/204/AUT/2001

OTORGADO A

**MEXICANA DE ELECTROGENERACION, S.A. DE C.V.
PROYECTO TACOTAN**

8 de noviembre, 2001

[Handwritten signature]



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA Núm. E/204/AUT/2001

Este permiso autoriza a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., (en lo sucesivo y para los efectos del permiso denominada como la permisionaria), a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica hasta por una capacidad de 6.48 MW, para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de las personas a que se refiere la Condición Tercera siguiente. El ejercicio de la actividad autorizada podrá incluir la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Reguladora de Energía, las Condiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que genere la permisionaria deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, de acuerdo a la siguiente distribución:



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm	Socio	Demanda Máxima MW Hasta
1.-	Omnilife de México, S.A. de C.V., y a) Planta de Manufactura ubicada en el Parque Industrial Ecopark con domicilio en calzada Juan Gil Preciado núm. 2450, Zapopan, Jalisco, C.P. 45132, y b) Planta de Manufactura ubicada en el Parque Industrial Guadalajara con domicilio en el km 11.5 de la carretera Guadalajara-Chapala, El Salto, Jalisco, C.P. 45680,.	5.5 5.5
2.-	Grupo Omnilife, S.A. de C.V. Centro de Convenciones y Congresos y Parque de Oficinas Corporativas, ubicados en Av. Vallarta y Periférico, Zapopan, Jalisco, C.P. 44010.	6

CUARTA. Planes de expansión. Las personas que se listan a continuación, pertenecientes al estado de Jalisco, se encuentran previstas en los planes de expansión presentados por la permisionaria y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere, una vez satisfechos los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:

- 1.- Ayuntamiento de Guadalajara;
- 2.- Ayuntamiento de Zapopan;
- 3.- Ayuntamiento de Tlaquepaque;
- 4.- Ayuntamiento de Tonalá;
- 5.- Ayuntamiento de Tlajomulco;
- 6.- Ayuntamiento de El Salto, y
- 7.- Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara o el organismo sustituto de éste que resulte de la nueva Ley de Aguas Nacionales y Saneamiento del estado de Jalisco.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

QUINTA. Descripción de las instalaciones. El proyecto tendrá por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, para satisfacer las necesidades de los socios de la permisionaria que se mencionan en la Condición Tercera anterior, utilizando una central hidroeléctrica que estará integrada por una turbina hidráulica tipo Francis de 6.48 MW con una producción estimada anual de energía eléctrica de 25.21 GWh.

La central estará ubicada en la presa Tacotán sobre el río Ayuquila, municipio de Ayutla, estado de Jalisco.

SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permisionaria éstas comenzaron el 1 de agosto de 2001 con el desarrollo de estudios y proyectos, continuarán con la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de mayo de 2004.

SEPTIMA. Prohibición de venta o enajenación. Salvo en los supuestos previstos en las Condiciones Tercera, Octava, Novena y Décima de este permiso, la permisionaria no podrá en caso alguno enajenar todo o parte de la energía eléctrica generada.

OCTAVA. Excedentes de producción. La permisionaria pondrá a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica que, en su caso, llegue a generar.

NOVENA. Disponibilidad en caso fortuito o fuerza mayor. La permisionaria estará obligada a proporcionar, en la medida de sus posibilidades y mediante la retribución correspondiente, la energía eléctrica requerida para el servicio público, cuando por caso fortuito o fuerza mayor dicho servicio se vea interrumpido o restringido, y únicamente por el lapso que comprenda la interrupción o restricción.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMA. Entrega de energía eléctrica en casos de emergencia. La permisionaria podrá entregar energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, cuando en casos de emergencia se ponga en riesgo el suministro de energía eléctrica en todo el territorio o en una región del país, siempre que se satisfagan los extremos del artículo 125, fracción V, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y se celebre el contrato respectivo.

DECIMO PRIMERA. Cumplimiento de las reglas de despacho y operación. La permisionaria se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional que, de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, establezca la Comisión Federal de Electricidad para las entregas de energía eléctrica destinada al servicio público que, en su caso, lleguen a realizarse.

DECIMO SEGUNDA. Cumplimiento de normas oficiales mexicanas. La permisionaria queda obligada a cumplir las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables a las obras e instalaciones necesarias para la realización de la actividad autorizada.

DECIMO TERCERA. Responsabilidad. La permisionaria asumirá los riesgos derivados de cualquier circunstancia que pueda impedir o modificar las condiciones de funcionamiento de la central generadora.

DECIMO CUARTA. Cooperación con otras autoridades. La permisionaria proporcionará todo tipo de ayuda que pueda resultar necesaria a cualquier autoridad ya sea municipal, estatal o federal que, en ejercicio de las atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables, requiera para el cumplimiento de tales atribuciones con relación a la actividad autorizada. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la permisionaria deberá:

- I. Facilitar el acceso a sus instalaciones en el caso en que se le notifique la realización de visitas de inspección, verificación o de cualquier naturaleza que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- II. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- III. Prestar, en la medida de sus posibilidades, el auxilio técnico que resulte necesario para que la autoridad lleve a cabo sus funciones, velando en todo momento por la integridad y seguridad de los funcionarios públicos que realicen dichas funciones;
- IV. Comparecer, en caso de ser citada, con el objeto de que la autoridad supervise y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a su ámbito de competencia, y
- V. Coadyuvar con la autoridad y, en la medida de sus posibilidades, aplicar las medidas de seguridad tendientes a garantizar, entre otras, la seguridad de su personal o de sus instalaciones.

DECIMO QUINTA. Obligaciones generales. La permisionaria tendrá, además de las que derivan de la legislación aplicable y de los términos y Condiciones del presente permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha en que las obras hayan sido concluidas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de las mismas;
- II. Operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para la permisionaria o para terceros, y
- III. Una vez que inicie la operación de las instalaciones, y exclusivamente con fines estadísticos, informar a esta Comisión Reguladora de Energía el tipo y volumen de combustible utilizado, la cantidad de energía eléctrica generada especificando la utilizada para la satisfacción de las necesidades propias de las personas mencionadas en la Condición Tercera de este permiso y, en su caso, la entregada a la Comisión Federal de Electricidad.

La permisionaria deberá presentar la información a que se hace referencia en los incisos I y III, anteriores en los plazos señalados, y utilizando a tal efecto los formatos que se encuentren aprobados al momento de cumplir con las obligaciones mencionadas



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMO SEXTA. Aceptación de las Condiciones. La aceptación de este permiso por parte de la permisionaria implica su conformidad con las Condiciones del mismo y las obligaciones que deriven a su cargo.

DECIMO SEPTIMA. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones. El domicilio de la permisionaria para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con este permiso será el ubicado en el número 280 de la calle Antonio de León, Colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44600.

DECIMO OCTAVA. Vigencia del permiso. El permiso tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Vigésima Primera siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DECIMO NOVENA. Modificación del permiso. Las Condiciones de este permiso sólo podrán modificarse con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía. Sin embargo, para cambiar el destino de la energía eléctrica generada por la permisionaria será necesario obtener un nuevo permiso.

VIGESIMA. Transferencia del permiso. Los derechos derivados de este permiso sólo podrán transferirse en los casos y con las condiciones siguientes:

- I. Para su transmisión total o parcial será necesario obtener en todos los casos la autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, la cual sólo será otorgada si:
 - a) La permisionaria y quien pretenda adquirir dichos derechos solicitan la autorización conjuntamente y por escrito, y
 - b) Se acompañan a la solicitud los documentos que acrediten la personalidad del cesionario y demuestren que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- II. Para su transmisión accesoria en favor de quien adquiriera las instalaciones a que se refiere la Condición Quinta de este permiso, será necesario cumplir con lo establecido en la fracción I anterior, y
- III. Para su transmisión por adjudicación judicial será necesario presentar:
 - a) La solicitud en la que se indique la causa que da lugar a la transmisión;
 - b) La documentación que acredite la personalidad de quien deba ejercer los derechos correspondientes y demuestre que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada, y
 - c) La documentación que acredite al cesionario solicitante como causahabiente de los derechos que se transmiten.

VIGESIMO PRIMERA. Terminación del permiso. El permiso terminará por la actualización de cualquiera de las siguientes causas:

- I. Disolución de la permisionaria;
- II. Revocación, dictada por la Comisión Reguladora de Energía, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la permisionaria haya sido sancionada reiteradamente por vender, revender, enajenar o por cualquier otro acto jurídico transmitir la capacidad o energía eléctrica generada;
 - b) Si la permisionaria transmite los derechos derivados del presente permiso o genera energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en éste, sin contar con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía, y
 - c) Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Condiciones y términos comprendidos en el presente permiso, las



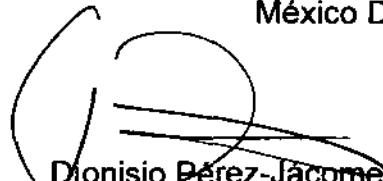
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

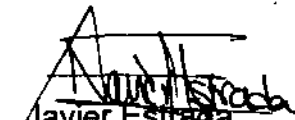
Normas Oficiales Mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables, y

- III. Caducidad, la cual operará cuando se suspenda la construcción de las obras para la generación de energía eléctrica por un plazo de seis meses, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, y
- IV. Por renuncia de la permisionaria. En dicho supuesto la permisionaria deberá comunicar por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de tres meses previos al momento en que dicha renuncia se haga efectiva, su intención de renunciar a los derechos derivados del permiso.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción II de la presente Condición, se considerará que el incumplimiento es reiterado cuando la permisionaria incurra por segunda vez en una falta grave y que el incumplimiento es continuo, cuando éste se prolongue por un lapso mayor de cuarenta y cinco días, después de haber sido notificada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en ese supuesto.

México D.F., a 8 de noviembre, 2001


Dionisio Pérez-Jácome
Presidente


Javier Estrada
Comisionado


Rubén Flores
Comisionado

AUSENTE
Raúl Monteforte
Comisionado


Raúl Necedal
Comisionado



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

4529

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 0910 /2006

México, D.F., a 16 de mayo, 2006

Lic. Juan Estrada Gutierrez
Representante
Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V.
Antonio de León número 280,
Colonia Ladrón de Guevara,
Municipio de Guadalajara,
Estado de Jalisco,
C.P. 44650

Asunto: Se notifica la RES/098/2006

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del 28 de abril de 2006, emitió la **RES/098/2006 por la que se otorga a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., para su proyecto Tacotán, la modificación de la Condición Sexta del Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/204/AUT/2001.**

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Carlos Hans Valadez Martínez



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚM. RES/098/2006

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONDICIÓN SEXTA DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NÚMERO E/204/AUT/2001, OTORGADO A MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V., PARA SU PROYECTO TACOTÁN

RESULTANDO

PRIMERO. Que, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), el 8 de noviembre de 2001, mediante RES/211/2001, otorgó a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V. (la Permissionaria), el Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/204/AUT/2001 (el Permiso), para su proyecto Tacotán, a través de una central de generación con capacidad de hasta 6.48 MW, ubicada en la presa Tacotán sobre el río Ayuquila, Municipio de Ayutla, Estado de Jalisco. La Permissionaria tiene por objeto la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

SEGUNDO. Que esta Comisión mediante RES/059/2003, de fecha 3 de abril de 2003, autorizó la modificación de la Condición Sexta del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2005, quedando en los siguientes términos:

"SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la Permissionaria éstas comenzaron el 1 de agosto de 2001 con el desarrollo de estudios y proyectos, continuarán con la construcción de la central de generación, la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de diciembre de 2005."



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

RES/098/2006



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TERCERO. Que, la Permisionaria presentó el 8 de diciembre de 2005, ante esta Comisión, una solicitud para modificar las condiciones originales del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO. Que, la Permisionaria presentó el 30 de enero de 2006, ante esta Comisión, información y documentación complementaria a la solicitud mencionada en el Resultando Tercero anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a esta Comisión corresponde otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

SEGUNDO. Que la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior implica la modificación de la Condición Sexta del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto al 31 de diciembre de 2009.

TERCERO. Que la Permisionaria señaló como causas y motivos del diferimiento de la fecha de terminación de obras, las siguientes:

- a) La expedición del Título de Concesión para la ocupación de Zonas Federales en donde se establecerá la central de generación de energía eléctrica objeto del Permiso, por parte de la Comisión Nacional del Agua, y
- b) La suscripción del Contrato de Interconexión para Fuentes de Energía renovable, con la Comisión Federal de Electricidad.

CUARTO. Que la Permisionaria manifestó en la información que se le hizo, que hacen referencia los Resultandos Tercero y Cuarto anteriores, lo siguiente:

RES/098/2006





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- a) Que dio cumplimiento a lo establecido en la Condición Sexta del Permiso, en lo relativo al inicio del programa de obras autorizado para la construcción de la central eléctrica objeto del Permiso, y
- b) Que no ha suspendido ni interrumpido el desarrollo de las obras por un plazo de seis meses o por un plazo equivalente.

QUINTO. Que para acreditar lo señalado en los Considerandos Tercero y Cuarto anteriores, la Permissionaria presentó evidencia documental de las actividades llevadas a cabo en torno al proyecto de autoabastecimiento objeto del Permiso.

SEXTO. Que la Permissionaria cumplió con la presentación del formato de solicitud autorizado, debidamente suscrito por su representante, Lic. Juan Estrada Gutiérrez quien acreditó su personalidad y facultades en términos de la copia certificada de la escritura pública número 170, de fecha 1 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 de Guadalajara, Estado de Jalisco en la cual consta el otorgamiento a dicho representante de un poder especial para que actúe ante autoridades federales, estatales y municipales y especialmente ante la Comisión Reguladora de Energía para tramitar y gestionar todo lo relacionado con el desarrollo y consolidación del proyecto objeto del Permiso, como lo es la solicitud de modificación materia de la presente resolución.

SÉPTIMO. Que en virtud de que la Permissionaria utilizará una central hidroeléctrica, considerada como fuente de energía renovable, ésta se encuentra exenta de realizar el pago de derechos para la expedición de la presente modificación al Permiso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, que a la letra establece:

"Artículo 56 Bis. En ningún caso se pagará el derecho de permiso de generación de energía eléctrica por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición o modificación del título de permiso, exclusivamente, cuando sea bajo las modalidades de fuentes de energía renovables"



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

OCTAVO. Que la modificación del Permiso objeto de la presente Resolución, no implica de manera alguna la modificación a las demás condiciones aprobadas por esta Comisión al Permisionario, por lo que éstas continúan en vigor.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Sexta del Permiso Número E/204/AUT/2001 otorgado a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., para su proyecto Tacotán, en términos de lo establecido en el Resultado Tercero anterior, para quedar como sigue:

"SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la Permisionaria éstas comenzaron el 1 de agosto de 2001 con el desarrollo de estudios y proyectos, continuarán con la construcción de la central de generación, la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de diciembre de 2009."

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 160, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TERCERO. Inscribase la presente Resolución con el Núm. **RES/098/2006** en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

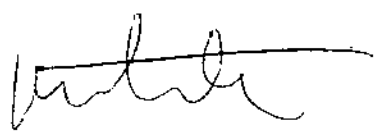
México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2006



Francisco Javier Salazar Diez de Sollano
Presidente

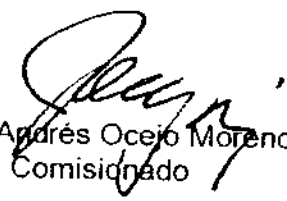


Francisco José Barnés de Castro
Comisionado



Raúl Monteforte Sánchez
Comisionado

AUSENTE
Adrián Rojí Uribe
Comisionado



Jorge Andrés Ochoa Moreno
Comisionado



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Carlos Hans Valadez Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico: Que el presente documento, **que consta de cinco hojas útiles por un solo lado**, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/098/2006 del 28 de abril, 2006.-**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, **a quince de mayo de dos mil seis** - Conste



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 0911 /2006

México, D.F., a 16 de mayo, 2006

Lic. Juan Estrada Gutierrez
Representante
Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V.
Antonio de León número 280,
Colonia Ladrón de Guevara,
Municipio de Guadalajara,
Estado de Jalisco,
C.P. 44650

Asunto: Se notifica la RES/099/2006

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del 28 de abril de 2006, emitió la **RES/099/2006** por la que **se otorga a Mexicana de Electrogenación, S. A. de C.V., para su proyecto Trigomil, la modificación de la Condición Sexta del Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/203/AUT/2001.**

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Carlos Hans Valadez Martínez



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚM. RES/099/2006

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONDICIÓN SEXTA DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NÚMERO E/203/AUT/2001, OTORGADO A MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V., PARA SU PROYECTO TRIGOMIL

RESULTANDO

PRIMERO. Que, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), el 8 de noviembre de 2001, mediante RES/210/2001, otorgó a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V. (la Permisionaria), el Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/203/AUT/2001 (el Permiso), para su proyecto Trigomil, a través de una central de generación con capacidad de hasta 10.88 MW, ubicada en la presa Trigomil sobre el río Ayuquila, Municipio de Unión de Tula, Estado de Jalisco. La Permisionaria tiene por objeto la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

SEGUNDO. Que esta Comisión, mediante RES/058/2003, de fecha 3 de abril de 2003, autorizó la modificación de la Condición Sexta del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 30 de abril de 2006, quedando en los siguientes términos:

"SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permisionaria éste comenzará el 1 de abril de 2002 con el desarrollo de estudios y proyectos, la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, continuando con la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 30 de abril de 2006."

RES/099/2006



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TERCERO. Que, la Permisinaria presentó el 8 de diciembre de 2005, ante esta Comisión, una solicitud para modificar las condiciones originales del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO. Que, el 30 de enero de 2006, la Permisinaria presentó ante esta Comisión, información y documentación complementaria a la solicitud mencionada en el Resultando Tercero anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a esta Comisión corresponde otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

SEGUNDO. Que la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior implica la modificación de la Condición Sexta del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto al 31 de diciembre de 2009.

TERCERO. Que la Permisinaria señaló como causas y motivos del diferimiento de la fecha de terminación de obras, las siguientes:

- a) La expedición del Título de Concesión para la ocupación de Zonas Federales en donde se establecerá la central de generación de energía eléctrica objeto del Permiso, por parte de la Comisión Nacional del Agua, y
- b) La suscripción del Contrato de Interconexión para Fuentes de Energía renovable, con la Comisión Federal de Electricidad.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

CUARTO. Que la Permissionaria manifestó en la información a que hacen referencia los Resultandos Tercero y Cuarto anteriores, lo siguiente:

- a) Que dio cumplimiento a lo establecido en la Condición Sexta del Permiso, en lo relativo al inicio del programa de obras autorizado para la construcción de la central eléctrica objeto del Permiso, y
- b) Que no ha suspendido ni interrumpido el desarrollo de las obras por un plazo de seis meses o por un plazo equivalente.

QUINTO. Que para acreditar lo señalado en los Considerandos Tercero y Cuarto anteriores, la Permissionaria presentó evidencia documental de las actividades llevadas a cabo en torno al proyecto de autoabastecimiento objeto del Permiso.

SEXTO. Que la Permissionaria cumplió con la presentación del formato de solicitud autorizado, debidamente suscrito por su representante, Lic. Juan Estrada Gutiérrez quien acreditó su personalidad y facultades en términos de la copia certificada de la escritura pública número 170, de fecha 1 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 de Guadalajara, Estado Jalisco en la cual consta el otorgamiento a dicho representante de un poder especial para que actúe ante autoridades federales, estatales y municipales y especialmente ante la Comisión Reguladora de Energía para tramitar y gestionar todo lo relacionado con el desarrollo y consolidación del proyecto objeto del Permiso, como lo es la solicitud de modificación materia de la presente resolución.

SÉPTIMO. Que en virtud de que la Permissionaria utilizará una central hidroeléctrica, considerada como fuente de energía renovable, ésta se encuentra exenta de realizar el pago de derechos para la expedición de la presente modificación al Permiso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, que a la letra establece:

"Artículo 56 Bis. En ningún caso se pagará el derecho de permiso de generación de energía eléctrica por el análisis, evaluación de la seguridad y, en su



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

caso, la expedición o modificación del título de permiso, exclusivamente, cuando sea bajo las modalidades de fuentes de energía renovables."

OCTAVO. Que la modificación del Permiso objeto de la presente Resolución, no implica de manera alguna la modificación a las demás condiciones aprobadas por esta Comisión al Permisionario, por lo que éstas continúan en vigor.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Condición Sexta del Permiso Número E/203/AUT/2001 otorgado a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., para su proyecto Trigomil, en términos de lo establecido en el Resultando Tercero anterior, para quedar como sigue:

"SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. De acuerdo con el programa de obras presentado por la permissionaria éste comenzará el 1 de abril de 2002 con el desarrollo de estudios y proyectos, la construcción de la central de generación y de la presa reguladora, continuando con la supervisión y administración para terminar con la puesta en operación de la central el 31 de diciembre de 2009."

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TERCERO. Inscribase la presente Resolución con el Núm. **RES/099/2006** en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2006

Francisco Javier Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Raúl Monteforte Sánchez
Comisionado

AUSENTE

Adrián Roji Uribe
Comisionado

Jorge Andrés Ocejo Moreno
Comisionado



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Carlos Hans Valadez Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico: Que el presente documento, **que consta de cinco hojas útiles por un solo lado**, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/099/2006 del 28 de abril, 2006.-**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **quince de mayo de dos mil seis.-** Conste



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CALVILLO
MANCILLA
MIRIAM



Se eliminan 10 renglones.
Información confidencial
datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

4529



ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL.
NO DEBE SER DISTRIBUIDO NI REPRODUCIDO.
BOMBA O INSTRUCCIONES

EL TITULAR DE ESTA CREDENCIAL DEBE
FIRMAR EL CAMPO DE FIRMA EN
LOS 90 DIAS SIGUIENTES A QUE SURTI

Se eliminan firma y huella.
Información confidencial datos
personales. Art. 18 LFTAIPG

3664007020751

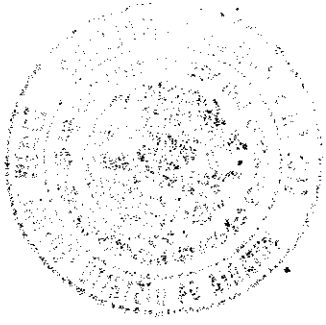
FECHA DE EMISIÓN

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



**COPIA PARA EL
REGISTRO PUBLICO
CORRESPONDIENTE
DEL INSTRUMENTO
NO. 37,669**



SIN TEXTO



LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. ----- JAR/jlm.
INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitrés de noviembre del año dos mil seis. -----

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, Titular de la Notaría Número Noventa y Cuatro del Distrito Federal, hago constar la formalización de: -----

A.- LA RENUNCIA y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIO Y COMISARIO de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;

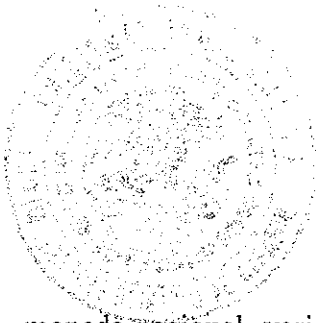
B.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DÍAZ y ALFONSO HERNÁNDEZ CENDEJAS; y -----

C.- LOS PODERES que otorga "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores MIRIAM CALVILLO MANCILLA, DOMINIQUE JOEL CHARLAS, FRÉDÉRIC RÉGIS MARCEL MÉRY-SANSON DESVIGNES, LUIS DOPORTO ALEJANDRE, MAURICIO PADILLA SALAS, MARY CARMEN SANCHO RODRIGO, JUAN JOSÉ PÉREZ HUME, ROCIO RUIZ DEL POZO y KARINA POSADA MIEZELIS. -----

Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, que realizo a solicitud de la licenciada **Mary Carmen Sancho Rodrigo**, en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil, otorgado ante la licenciada Dolores García Morales, titular de la notaría número ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el folio mercantil número dos mil ciento dieciocho espacio uno, el día veintiocho de marzo del año dos mil, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de ciento veinte mil pesos,



moneda nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

“TERCERA.- La Sociedad tendrá por Objetivo:-----

a).- La compraventa y generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades.--

b).- La compra-venta, y operación de plantas generadoras de Energía Eléctrica de cualquier naturaleza líneas de transmisión de alta y baja tensión. -----

c).- La proyección, construcción y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión de baja y alta tensión, incluidas las obras de infraestructura, complementarias y accesorias, tales como: caminos, bordos, presas, canales, túneles, perforación de pozos de cualquier índole.-----

Todo lo anterior de conformidad con los artículos tres (así) fracciones I primera, II segunda, III tercera; IV cuarta, V quinta, 5 cinco, 36 treinta y seis fracción II segunda, III tercera inciso a), b), c), fracción cuarta incisos a), b), c), V quinta incisos 1) 2) 3) 4) 5) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.-----

d).- El establecimiento de empresas, agencias, sucursales, oficinas, bodegas, talleres y plantas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley. -----

e).- La adquisición, arrendamiento activo y pasivo, sub-arrendamiento y en general la explotación y aprovechamiento comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles.---

f).- La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas y talleres para cumplimentar el objetivo social así como el mantenimiento de la maquinaria necesaria para el mismo efecto. -----

g).- El uso de franquicias, concesiones, así como la explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres industriales y avisos comerciales.-----

h).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----

i).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.-----

j).- Emisión, suscripción, libramiento, aval o endoso, cesión o descuento de cualesquiera títulos ó valores que la Ley permita. -----

k).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. -----



l).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

m).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie. -----

n).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley...". -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-

-----"...**DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:**-----

DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás. -----

-----**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:**-----

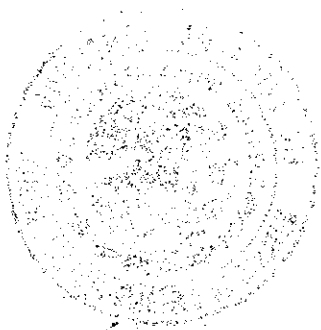
DÉCIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o disminución de la parte variable del capital social de la empresa y todas las demás que tengan características de Asambleas Ordinarias. Las Asambleas solo se ocuparán de los asuntos incluidos en el orden del día. -----

DÉCIMA TERCERA.- Que la asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, en la fecha que fije el Consejo y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su incumbencia, de los enumerados en el mencionado artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**DE LAS CONVOCATORIAS:**-----

DÉCIMA CUARTA.- Que la convocatoria para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador General Unico o el Consejo de Administración, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial, en su caso y, se firmará por quien lo acuerde. -----

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, "EL ESTADO DE JALISCO" ó (así), en un diario de los de mayor circulación de los que se editan en la



ciudad de Guadalajara, Jalisco, siempre con anticipación no menor de 15 quince días de la fecha señalada para la reunión, cuando se trate de aprobar informes financieros, plazo que podrá reducirse a cinco días, tratándose de otras Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, si el Consejo las estimare urgentes. En caso de que el Capital esté representado en su totalidad, no serán necesarias las publicaciones anteriores. -----

DÉCIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que se haya de celebrar la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quienes la hagan. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria, se considerarán legalmente instaladas, cuando esté representado, por lo menos el 66% sesenta y seis por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

DÉCIMA NOVENA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas, si están representadas por lo menos, las dos terceras partes del capital social. En segunda o posteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, cuando se encuentre representada (así) por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento, del capital social y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable del número de acciones, que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

VIGÉSIMA.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente. También podrán depositarlos en una Institución de Crédito que funcione en la República y en este caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, un certificado de la Institución, que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la Institución de Crédito correspondiente, de conservar los títulos depositados hasta en tanto el Secretario del Consejo de Administración le notifique, que la Asamblea ha concluido. -----

La Secretaría de la Sociedad entregará a los Accionistas correspondientes, una tarjeta de admisión, en donde constará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas



y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato, el Administrador General Unico, los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Unico, el Presidente del Consejo y a falta de éste, por uno de los Consejeros en el orden de su nombramiento y faltando todos éstos, por la persona que designen los mismos concurrentes a la Asamblea. Fungirá como Secretario del Consejo, la persona que el Presidente en funciones designe. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Al iniciarse la Asamblea, quien la presida nombrará un escrutador para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quienes deberá (así) formular una lista de asistencia, en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados y, el número de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado, para comparecer a la correspondiente Asamblea.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- Si instalada una Asamblea legalmente, no hubiere tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podrá suspenderse y continuarse los días hábiles inmediatos siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria. --

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** -----

VIGÉSIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Unico o de un **Consejo de Administración**, integrado éste, por el número de miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea. -----

El Administrador General Unico o los miembros del Consejo de Administración, no necesitarán ser accionistas. El Administrador General Unico o los Consejeros serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- En su caso, el Consejo de Administración se reunirá en la Zona Metropolitana que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá o en cualquier otro lugar de la República Mexicana que para tal efecto se señale, siempre que sea citado por el Presidente, por dos de los Consejeros, por el Consejo de Administración o los Comisarios. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero, sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de empate, la persona



que presida la reunión tendrá voto de calidad.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De cada Sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, y será firmada por quien haya presidido la sesión, el Secretario, por el Escrutador y por los demás asistentes que deseen hacerlo. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebre, después de verificarse la Asamblea de accionistas que lo hubiere electo, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, quienes podrán no ser miembros del Consejo de Administración. -----

El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, podrán designar funcionarios de la sociedad con las facultades que el propio Administrador General Unico o Consejo determine. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, en ejercicio podrán o no garantizar su manejo con una fianza o de la suma de dinero que fije la asamblea, o con el deposito de acciones cuyo valor nominal resulte equivalente a la cifra acordada a (así) la que no les será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El gerente general y los demás funcionarios que determine el consejo, garantizarán su gestión con fianza a satisfacción de la compañía, por la cantidad que el propio consejo o el administrador en su caso señale.-----

DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:-----

TRIGÉSIMA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con **poder general amplísimo, Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral, para administrar bienes, así como para suscribir con cualquier carácter, títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidos las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y en relación con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce y correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: -----**



I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; estando expresamente facultados para representar a la Empresa como Patrón ante todo tipo de autoridades laborales ya sean estatales o federales; comparecer a todo tipo de audiencias en que se requiera la presencia personal del patrón ante autoridades laborales; con facultades expresas para comparecer en la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; y actuar en general en nombre de la empresa, en todo tipo de diligencias, relacionadas en materia o conflictos laborales, representar al mandante dentro de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de diligencias relacionadas en conflictos laborales ante toda clase de entidades oficiales y descentralizadas; transigir, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, desistir aún del juicio de amparo, comprometer en árbitro o arbitradores los negocios e intereses sociales, recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remates y en general, actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad, sin restricción de alguna especie. -----

II.- Suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno, de la Ley respectiva. -----

III.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. -----

IV.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y, ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas. -----

V.- Celebrar, modificar y rescindir contratos. -----

VI.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Administrador General Unico o el Consejo en su caso, tuviere a bien establecer. -----

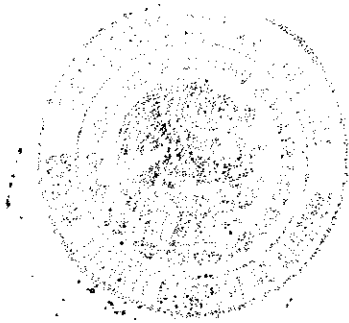
VII.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras. -----

VIII.- Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos. -----

IX.- Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones, que se adopten en las mismas. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las facultades de Dominio estarán reservadas a la Asamblea de Accionistas. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Presidente o el Administrador General Unico o en su caso



presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo; será el representante del Consejo; ejecutará las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designen un Delegado para la ejecución de las mismas; vigilará en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de esta escritura, de los Reglamentos, de los Acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley y, firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por uno de los Consejeros, en el orden de su nombramiento. -----

----- **DEL (así) LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:** -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario quien no necesita ser socio; será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas, que representen un 25 % veinticinco por ciento de las acciones; de nombrar un Comisario adicional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 ciento cuarenta y cuatro y 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que la ley determina y durará en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolo hasta que el designado para substituirlo tome posesión de su cargo. -----

TRIGÉSIMA CUARTA.- Que para desempeñar el cargo de Comisario, el electo deberá caucionar su manejo en la misma forma que los consejeros, como fue previsto en la cláusula vigésima novena...". -----

II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS

SOCIALES.- Por póliza número quinientos treinta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, otorgada ante el licenciado Rafael Castellanos, titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Jalisco, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado Jalisco, en el folio mercantil número dos mil ciento dieciocho espacio uno, el día veintidós de enero del año dos mil uno, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el primero de octubre del año dos mil, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de modificar su objeto social, reformando al efecto los incisos a) y b) de la cláusula tercera de sus estatutos sociales, para quedar redactados en lo sucesivo en los términos siguientes: -----



“a).- la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.- b).- La generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento”.

III.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.-

Los accionistas de “MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, cuya acta que al efecto se levantó obra asentada en seis páginas útiles por un solo lado, y que la compareciente me solicita protocolice, en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se agrega junto con sus anexos en un solo legajo al apéndice de este instrumento con la letra “A”, y de la misma copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 29 de agosto de 2006 en el domicilio social de MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. de C.V., se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados por el señor Carlos Valencia Pelayo en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

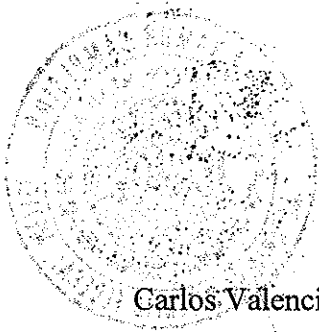
También estuvieron presentes como invitados los señores Miriam Calvillo Mancilla y Dominique J. Charlas, en representación de ENERGY RESOURCES MÉXICO, S.A. de C.V., así como Dominique Charlas, por su propio derecho y el Sr. Miguel Cervantes Díaz en calidad de Secretario No Socio (así) del Consejo de Administración. -----

Por designación de los presentes, presidió la Asamblea el señor Carlos Valencia Pelayo y actuó como Secretario el señor Miguel Cervantes Díaz.-----

El presidente nombró Escrutador al señor Alfonso Hernández Cendejas, mismo que en el desempeño de su cargo, formuló la lista de Asistencia que se agrega al legajo de ésta acta, en la que se demuestra que se encuentran representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, en la forma que a continuación se expresa. -----

Accionistas-----Acciones-----Valor -----

-----Serie A—Serie B -----



	10		37,669
Carlos Valencia Pelayo-----	40-----	294-----	334,000-----
Miguel Cervantes Ríos-----	40-----	293-----	333,000-----
Alfonso Hernández Cendejas-----	40-----	293-----	333,000-----
Total-----	120-----	880-----	1000,000-----

Estando representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada y facultada para deliberar la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la previa comunicación de la convocatoria hecha a todos los accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales. -----

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

I- Discusión y en su caso aprobación de Venta de Acciones. -----

II- Discusión y en su caso aprobación del contrato de supervisión. -----

III- Discusión y en su caso aprobación de la renuncia y nombramiento de Consejeros, Funcionarios y Comisario de la Sociedad. -----

IV- Revocación y Otorgamiento de Poderes. -----

V- Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea. -----

Los accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día y después de escuchar las explicaciones y proposiciones hechas en relación a cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos resolvieron adoptar las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

I- Aprobación de Venta de Acciones. -----

En relación al primer punto de la Orden del Día el Presidente señalo (así) a los accionistas presentes que era el deseo de los señores Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Ríos, Alfonso Hernández Cendejas vender el 100% de las acciones de las que son propietarios en la sociedad Energy Resources México, S.A. de C.V. y al Sr. Dominique J. Charlas en la proporción que se señala más adelante. Asimismo, el Presidente exhibió en (así) contrato de compraventa respectivo con el fin de que de ser aprobada la compraventa en este acto ratifiquen el contenido de los mismos. Copia de los contratos de compraventa se acompañan como Anexo A de la presente Asamblea. Una vez discutido los puntos anteriores, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

Primera.- Se aprueba la venta y suscripción de las acciones de los señores Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Ríos y Alfonso Hernández Cendejas a Energy Resources México, S.A. de C.V. y al Sr. Dominique J. Charlas. -----



Segunda.- Una vez aprobada la venta de las acciones y firmados los contratos respectivos el capital social de Mexicana de Electrogenación S.A. de C.V. suscrito y pagado estará integrado como a continuación se indica:-----

Accionistas-----	Acciones-----	Valor-----
-----Serie A-----Serie B-----		
Energy Resources México S.A. de C.V.-----	90-----660-----	750,000-----
Dominique J. Charlas-----	30-----220-----	250,000-----
Total-----	120-----880-----	1,000,000-----

Tercera.- Se faculta al secretario de Consejo de Administración para que elabore los Títulos Definitivos o Certificados Provisionales que amparan las acciones representativas del capital social y para que haga los asientos necesarios en el Libro de Registro de Acciones. Asimismo, se faculta al Secretario del Consejo de Administración y a los Delegados de la presente Asamblea para que realicen las gestiones necesarias ante cualquier dependencia gubernamental, particularmente ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el fin de representar los avisos necesarios relacionados con la suscripción y pago de las acciones. -----

II.- Aprobación del contrato de supervisión.-----

En relación al segundo punto de la Orden del Día el Presidente señaló a los miembros presentes sobre la existencia de un contrato de supervisión suscrito entre los Sres. Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Díaz y Alfonso Hernández Cendejas y la sociedad Energy Resources México, S.A. de C.V. ya que ciertas cláusulas del mismo contemplan efectos jurídicos que afectan a la sociedad por lo cual era necesario ratificar el mismo. ----

Una vez discutido el punto anterior, los accionistas presentes adoptaron la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN-----

Única.- Se aprueba el contrato de supervisión en lo conducente y manifiestan los accionistas e invitados especiales de la Asamblea que tienen pleno conocimiento de los términos y condiciones del mismo. -----

III.- Nombramiento de Consejeros, Funcionarios y Comisario de la Sociedad.-----

Para tratar el tercer punto del Orden del Día el Presidente expuso la necesidad de nombrar un nuevo consejo de administración derivado de las compraventas de acciones de la Sociedad descritas en el punto primero del orden del día. Asimismo, el Presidente señaló que había recibido la renuncia de los consejeros y del comisario por lo que era necesario nombrar nuevos consejeros y comisario de la sociedad. Una vez discutido el punto anterior, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----



Primera.- Se acepta la renuncia de los Sres. Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Díaz y Alfonso Hernández Cendejas como consejeros de la Sociedad. -----

Segunda.- Se nombra a los Sres. Daniel Castells Batllo, Dominique J. Charlas y Salvador Reina Calderón para que desempeñen el cargo de consejeros de la sociedad, por lo cual en este acto aceptan el cargo de consejeros. -----

Tercera.- Se acepta la renuncia presentada por el señor José Francisco Mejía Camarena al cargo que ha venido desempeñando como Comisario de la Sociedad y se resuelve designar para dicho cargo al C.P. Sergio Hernández Weber.-----

Cuarta.- De acuerdo a las resoluciones anteriormente adoptadas el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado como a continuación se indica: -----

----- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

-----**Presidente**-----**Daniel Castells Batllo** -----

-----**Vocal**-----**Dominique J. Charlas** -----

-----**Vocal**-----**Salvador Reina Calderón** --

----- **COMISARIO** -----

-----**C.P. Sergio Hernández Weber**-----

Los accionistas de la Sociedad acuerdan nombrar a Frederic Regis Marcel Mery-Sanson Desvignes como Secretario no miembro del Consejo de Administración. -----

Quinta.- Se toma nota de la renuncia a recibir los emolumentos por parte de los Consejeros y Comisario de la Sociedad. -----

IV- Renovación (así) y Otorgamiento de Poderes.-----

En relación al cuarto punto del Orden del Día el Presidente de la sociedad señaló a (así) accionistas que era necesario revocar y otorgar poderes con el fin de poder dar cumplimiento al objeto de la sociedad. Una vez discutido el punto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

Primera.- Se aprueba revocar los poderes otorgados a los señores Carlos Valencia Pelayo, Miguel Cervantes Díaz y Alfonso Hernández Cendejas, que les fueron otorgados de conformidad con la Escritura Pública número 1472 de fecha 18 de febrero de 2000 otorgada ante la de la (así) Notario Pública número 8 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco y que fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil 2118 el (poner fecha) (así). Segunda.- Se otorga a favor de la señora Miriam Calvillo Mancilla y el señor Dominique Joel Charlas, un poder general para actos de administración para que lo ejerciten de forma individual o conjuntamente en los siguientes términos: -----



"PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, con la amplitud por el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos."

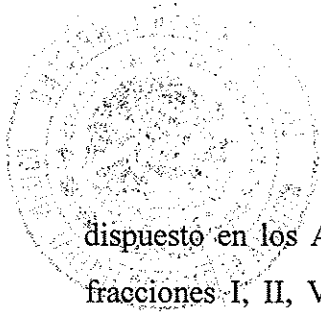
El ejercicio de dicho poder está doblemente limitado en cuanto a su monto de acuerdo a los siguiente:

- Cualquiera de los apoderados podrá ejercer individualmente su poder hasta por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100).
- Los dos apoderados podrán ejercer mancomunadamente su poder hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100).

Tercera.- Se otorgan los siguientes poderes en favor de los señores Frédéric Régis Marcel Méry-Sanson Desvignes, Luis Doporto Alejandro, Mauricio Padilla Salas, Mary Carmen Sancho Rodrigo, Juan José Pérez Hume, Rocio Ruiz del Pozo y Karina Posada Miezeli, para que los ejerciten de manera individual:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan los siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades, de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien de trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusable; el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar esos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; formular acusaciones, denuncias y querellas, y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causa de las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera otorgándose éste Poder asimismo para los efectos de los Artículos 11, 692 fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo.

b) Poder General para actos de administración en materia laboral, de acuerdo con lo



dispuesto en los Artículos 11, 692 fracciones II y III, 713, 786 segundo párrafo y 876 fracciones I, II, V y VI de la Ley Federal del Trabajo, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y promover, contestar toda clase de demandas o de incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según se estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes; gozando para tales efectos, de la representación patronal.-----

c) Poder general para gestionar, inscribir, presentar solicitudes de cualquier índole, permisos, concesiones, prorrogas, denuncias, recursos administrativos, ante cualquier autoridad ya sea municipal, Estatal o Federal al igual que autoridades administrativas incluyendo autoridades fiscales así como órganos administrativos desconcentrados como son la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Reguladora de Energía.-----

V- Nombramiento de delegados. -----

En relación al quinto y último punto del Orden del Día el Presidente manifestó a los presentes que era necesario nombrar delegados especiales de la Asamblea. Una vez discutido el punto, por unanimidad de votos los accionistas adoptaron la siguiente:-----

----- RESOLUCIÓN-----

“Única.- Se designa como delegados de la Asamblea a los Licenciados Frédéric Régis Marcel Méry-Sanson Desvignes, Luis Doporto Alejandro, Mary Carmen Sancho Rodrigo, Juan José Pérez Hume y a las pasantes en derecho Karina Posada miezelis y Rocio Ruiz del Pozo indistintamente para que cualquiera de ellos, comparezcan (así) ante el Notario Público de su elección a efecto de formalizar las Resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, contando para ello con todas las facultades que conforme a derecho requieran, tramitar la protocolización de la presente acta, se expiden las copias simples o certificadas que de la misma fueron solicitadas al Notario Público y en general, llevar a cabo toda clase de gestión y desahogo de requerimientos ante las autoridades que resulten competentes.-----

Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario. -----

Se ordena adjuntar al expediente de la presente acta, los siguientes documentos: a) Lista de Asistencia; y b) Cartas Poder; c) Contratos de Compraventa y Contrato de supervisión.

Presidente-----Secretario-----

Carlos Valencia Pelayo-----Miguel Cervantes Díaz -----

-----Escrutador-----

-----Alfonso Hernández Cendejas -----



-----Miguel Cervantes Ríos".-----

Siguen firmas ilegibles.-----

IV.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente:-----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, misma que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados:-----

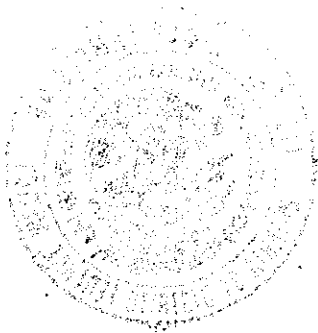
A.- LA RENUNCIA de los señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DÍAZ y ALFONSO HERNÁNDEZ CENDEJAS como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.-----

B.- EL NOMBRAMIENTO de los señores DANIEL CASTELLS BATLLO, DOMINIQUE J. CHARLAS y SALVADOR REYNA CALDERÓN, como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.-----

C.- LA RENUNCIA del señor JOSÉ FRANCISCO MEJÍA CAMARENA como COMISARIO de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.-----

D.- EL NOMBRAMIENTO del señor SERGIO HERNÁNDEZ WEBER como COMISARIO de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.-----

E.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de las siguientes



personas y con los cargos que se indican, quienes gozarán de las facultades a que aluden los estatutos sociales:-----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

Daniel Castells Batllo.----- Presidente. -----

Dominique J. Charlas.----- Vocal. -----

Salvador Reyna Calderón.----- Vocal. -----

F.- EL NOMBRAMIENTO del señor **FRÉDÉRIC RÉGIS MARCEL MÉRY-SANSON DESVIGNES** como **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** sin formar parte del mismo, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

G.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES DÍAZ** y **ALFONSO HERNÁNDEZ CENDEJAS** en instrumento público número mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil, otorgado ante la licenciada Dolores García Morales, titular de la notaría número ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el folio mercantil número dos mil ciento dieciocho espacio uno, el día veintiocho de marzo del año dos mil, en los términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

H.- LOS PODERES que otorga **"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **MIRIAM CALVILLO MANCILLA, DOMINIQUE JOEL CHARLAS, FREDERIC RÉGIS MARCEL MÉRY-SANSON DESVIGNES, LUIS DOPORTO ALEJANDRE, MAURICIO PADILLA SALAS, MARY CARMEN SANCHO RODRIGO, JUAN JOSÉ PÉREZ HUME, ROCIO RUIZ DEL POZO** y **KARINA POSADA MIEZELIS**, quienes gozarán de las facultades a que alude el acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

TERCERA.- "MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se obliga bajo su responsabilidad, a notificar a los interesados, la revocación de los poderes y facultades, y a recoger de éstos los testimonios, copias y cualesquiera otros documentos mediante los cuales acreditaban su carácter de apoderados. -----



YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Que la licenciada **Mary Carmen Sancho Rodrigo** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como delegada especial, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con el acta y con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento. -----

III.- Que la compareciente no me exhibió la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente. -----

IV.- Que no obstante haberle solicitado a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas residentes en el territorio nacional, no me las exhibió, por lo que le advertí que dará el aviso correspondiente. -----

V.- Que por lo que se refiere al accionista residente en el extranjero, la compareciente declara que optó por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad dará el aviso correspondiente en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

VI.- Que explique a la compareciente que deberá advertir a los miembros del Consejo de Administración y al apoderado de nacionalidad extranjera, que para el cabal ejercicio de sus facultades en el territorio nacional, deberá obtener o conservar, en su caso, la calidad migratoria que sea necesaria, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población. -----

VII.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara

Se eliminan 4 renglones.

Información confidencial por contener datos personales.

Art. 18 LFTAIPG

VIII.- Que hice del conocimiento de la compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante la compareciente. -----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

X.- Que advertí a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma el presente



LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V. QUE CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2006

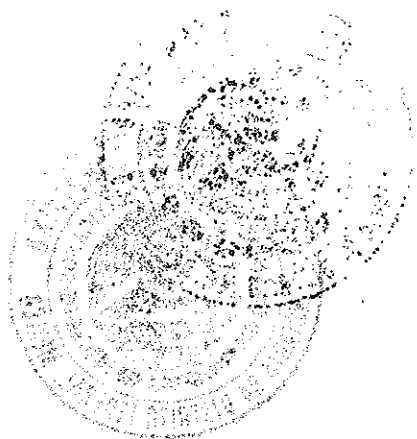
Accionistas	Acciones		Valor	Firmas
	Serie A	Serie B		
Carlos Valencia Pelayo RFC VAPC 410415 IK0	40	294	334,000	
Miguel Cervantes Ríos RFC CERM 620811 2G8	40	293	333,000	
Alfonso Hernández Cendejas RFC HECA 341030 YZ5	40	293	333,000	
Total	120	880	1,000,000	

El suscrito Escrutador designado para esta Asamblea, en atención a lo dispuesto por el Artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, CERTIFICA que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN, S.A. DE C.V., en la forma arriba mencionada y que los accionistas estuvieron presentes o debidamente representados durante la duración total de la misma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2006.

Alfonso Hernández Cendejas
ESCRUTADOR

[Handwritten signatures and marks]



SIN TEXTO



EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES
PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA
NÚMERACION SEGUIDA.-----

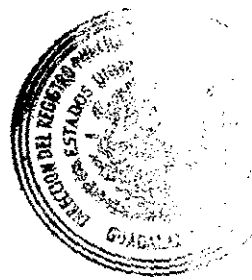
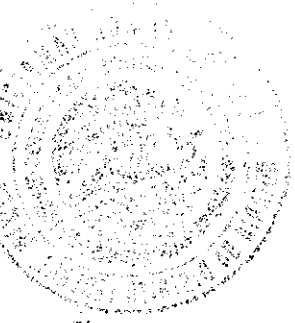
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA
"MEXICANA DE ELECTROGENERACIÓN", COMO CONSTANCIA, EN
OCHENTA Y NUEVE PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS.-----

COTEJADO.- DOY FE.-----

JAR/rrf*:





SIN TEXTO



BOLETA DE INSCRIPCION



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2118 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
34 * 10 / ENERO / 2007

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCION RFC / No. de Serie:

Denominación
MEXICANA DE ELECTROGENERACION S.A DE C.V

Afectaciones al:				Fecha Registro	Registro
Folio	ID	Acto	Descripción		
2118	1	M3	Asamblea ordinaria	30-01-2007	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 23c81f8165a97652fd63d29f2dde6c04fc3/3ef3					

Derechos de Inscripción
Fecha 10 ENERO 2007
Importe \$1,249.00
Subsidio \$.00
Boleta de Pago No.: 15911536

EL CALIFICADOR: 380 CARLOS SEIFERT ESPINOZA

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO

LIC. FRANCISCO JAVIER MORA AGUILAR



LA SIGUIENTE RAZON ES UNA CERTIFICACIÓN SIN MAS ALCANCES QUE EL COTEJO DE ESTA COPIA CON EL ORIGINAL EXHIBIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NOVENTA Y SIETE FRACCIÓN PRIMERA Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR.

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL:

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL QUE LA COTEJE, DOCUMENTO CONSTANTE DE CUARENTA Y SIETE FOJAS IMPRESAS; A DICHO COTEJO LE CORRESPONDIO EL ASIENTO NUMERO CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS, BAJO LA LETRA "A", DE ESTA FECHA, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO TRECE DE LA NOTARÍA A MI CARGO.- DOY FE.-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

JAR/ygm*





NUMERO 170 CIENTO SETENTA.

TOMO 1° PRIMERO.- LIBRO 4° CUARTO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 1° primero de noviembre del año 2002 dos mil dos.

DEL NOTARIO PUBLICO SUSCRITO.

Que yo, LICENCIADO RAFAEL CASTELLANOS, NOTARIO PUBLICO número 101 CIENTO UNO, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar.

DE LOS COMPARECIENTES:

Que ante mí, han comparecido los señores **CARLOS VALENCIA PELAYO** también conocido como **CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO**, **MIGUEL CERVANTES DIAZ** y **ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO respectivamente del Consejo de Administración de "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de OTORGAR un PODER GENERAL JUDICIAL y ESPECIAL, como se describe en lo sucesivo, conforme a la siguiente cláusula:

CLAUSULA :

UNICA.- Que MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO de su Consejo de Administración, señores **CARLOS VALENCIA PELAYO** también conocido como **CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO**, **MIGUEL CERVANTES DIAZ** y **ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS** respectivamente, confiere y otorga en este acto un PODER GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL, a favor del licenciado en derecho **JUAN ESTRADA GUTIERREZ**, quien cuenta con cédula profesional federal número 483734 cuatro, ocho, tres, siete, tres, cuatro, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Poder que se otorga con las más amplias facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran cláusula expresa, en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2208 dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco; y sus correlativos el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en lo relativo a **ACTOS JUDICIALES Y ESPECIAL** con facultades generales de representación para que actúe ante autoridades federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y especialmente ante la Secretaría de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, para que tramite, presente documentos los firme de recibidos, gestiones, asista a reuniones, arguya, articule y absuelva posiciones por actos de la administración pública, todo relacionado con el desarrollo y consolidación del Proyecto del Sistema Hidroeléctrico del Río Ayuquila que lleva a cabo y cuyo tipo de labores están comprendidas dentro del objeto social de la sociedad poderdante.

Confiéndole además, enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades:

DE LAS FACULTADES JUDICIALES

Podrán iniciar y proseguir toda clase de juicios y, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda;

COPIA CERTIFICADA



presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de su poderdante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y, tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y, desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes y, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley.

..... **DE LAS FACULTADES ESPECIALES:**

..... Para que actúe ante autoridades federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y especialmente ante la Secretaría de Energía, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, para que tramite, presente documentos los firme de recibidos, gestiones, asista a reuniones, arguya, articule y absuelva posiciones por actos de la administración pública, todo relacionado con el desarrollo y consolidación del Proyecto del Sistema Hidroeléctrico del Río Ayuquila que lleva a cabo y cuyo tipo de labores están comprendidas dentro del objeto social de la sociedad poderdante.....

..... **DEL REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:**.....

..... **DE LA VIGENCIA DEL PODER.- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

..... "... Art. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.-- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo .."

..... **QUE EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE:**.....

..... "... ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna ... Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen "

..... **PERSONALIDAD**

..... Los comparecientes me acreditan el carácter con el que comparecen, sus facultades y la legal existencia de su representada con el testimonio de la escritura pública número 1472 mil cuatrocientos setenta y dos de fecha 18 dieciocho de enero de 2000 dos mil, pasada ante la fe de la licenciada Dolores García Morales, Notario Público número 8 ocho de Tlaquepaque, Jalisco, registrada bajo el folio mercantil número 2118 dos mil ciento dieciocho del Registro Público de Comercio de esta ciudad, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:

..... "... ante mi, han comparecido los señores Ingeniero CARLOS VALENCIA PELAYO, ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS y MIGUEL CERVANTES RIOS por su propio derecho, a fin de llevar a cabo la constitución de una

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina "MEXICANA DE ELECTROGENERACION" ...

SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la zona Metropolitana que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, ... TERCERA.- La Sociedad tendrá por objetivo:- a).- La compraventa y generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades.- b).- La compra-venta, y operación de plantas generadoras de Energía Eléctrica de cualquier naturaleza, líneas de transmisión en alta y baja tensión.- c).- La proyección, construcción y mantenimiento de plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión de baja y alta tensión, incluidas las obras de infraestructura, complementarias y accesorias, tales como: caminos, bordos, presas, canales, túneles, perforación de pozos de cualquier índole.- Todo lo anterior de conformidad con los artículos tres fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 5 cinco, 36 treinta y seis fracción II segunda, III tercera inciso a), b), c), fracción cuarta incisos a), b), c), V quinta incisos 1), 2), 3), 4), 5) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.- d).- El establecimiento de empresas, agencias, sucursales, oficinas, bodegas, talleres y plantas en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de la ley.- e).- La adquisición, arrendamiento activo y pasivo, sub-arrendamiento y en general la explotación y aprovechamiento comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- f).- La construcción, montaje, puesta en marcha, operación, explotación y establecimiento de plantas y talleres para cumplimentar el objetivo social así como el mantenimiento de la maquinaria necesaria para el mismo efecto.- g).- El uso de franquicias, concesiones, así como la explotación, adquisición, enajenación de licencias de secretos industriales, patentes de invención, marcas, nombres industriales y avisos comerciales.- h).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- i).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- j).- Emisión, suscripción, libramiento, aval o endoso, cesión o descuento de cualesquiera títulos o valores que la Ley permita.- k).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- l).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- m).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.- n).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley.- CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, ... SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... VIGÉSIMA QUINTA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador general único o de un Consejo de Administración, ... TRIGÉSIMA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con poder general amplísimo, Judicial para pleitos y cobranzas, aun en materia laboral, ... es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos, del



artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ... De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:- I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; ... VIII.- Conferir, sustituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos.- ... SEGUNDA.- Los accionistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN conformado de la siguiente manera.- PRESIDENTE: CARLOS VALENCIA PELAYO.- SECRETARIO: MIGUEL CERVANTES DIAZ.- TESORERO: ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS.- Quienes para el desempeño de su cargo tendrán las facultades que le confiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales.-

..... Los comparecientes hicieron además las siguientes manifestaciones:.....

..... a).- Que con fecha 1º primero de octubre de 2000 dos mil los accionistas de la sociedad MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron una asamblea general extraordinaria, la que fue protocolizada mediante póliza número 535 quinientos treinta y cinco, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2000 dos mil, pasada ante la fe del suscrito como Corredor Público número 4 cuatro de la Plaza Jalisco, y registrada en el folio mercantil número 2118 dos mil ciento dieciocho del Registro Público de Comercio de esta ciudad, en la que entre otros acuerdos se tomó el de realizar una modificación en el Objeto Social de la Sociedad, de tal forma que a partir de esa fecha los incisos a) y b) de la Cláusula Tercera de los estatutos sociales, quedaron redactados de la siguiente manera:- "Tercera.- La Sociedad tendrá por objetivo:- a) La generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.- b).- La generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley del Servicio Público de Energía y su Reglamento.-...."

..... b) Que con fecha 6 seis de febrero de 2001 dos mil uno, los accionistas de la sociedad MEXICANA DE ELECTROGENERACION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron una asamblea general ordinaria, la que fue protocolizada mediante póliza número 571 quinientos setenta y uno, de fecha 16 dieciséis de mayo de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del suscrito como Corredor Público número 4 cuatro de la Plaza Jalisco, y registrada en el folio mercantil número 2118 dos mil ciento dieciocho del Registro Público de Comercio de esta ciudad, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y la consiguiente emisión de 880 ochocientos ochenta acciones de la serie B letra be con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, las que fueron suscritas de la siguiente manera: Los accionistas señores CARLOS VALENCIA PELAYO, MIGUEL CERVANTES RIOS y ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS, suscribieron 290 doscientas noventa acciones cada uno. Las empresas OMNILIFE DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO OMNILIFE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron 5 cinco acciones cada una, por lo que fueron admitidas como nuevos socios de la sociedad.



De los anteriores documentos agrego un tanto certificado a mi libro de documentos generales correspondiente a este tomo primero bajo el número 251 doscientos cincuenta y uno. _____

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: _____

___ a).- Que por sus generales los comparecientes manifiestan las siguientes: _____

___ CARLOS VALENCIA PELAYO también conocido como CARLOS ALBERTO VALENCIA PELAYO,

Se eliminan 6 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

___ ALFONSO HERNANDEZ CENDEJAS,

Se eliminan 5 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

___ MIGUEL CERVANTES RIOS,

Se eliminan 5 renglones.
Información confidencial por contener datos personales.
Art. 18 LFTAIPG

___ De las anteriores identificaciones agrego un tanto certificado por mi a mi libro de documentos generales correspondiente a este tomo primero bajo el número 252 doscientos cincuenta y dos. _____

___ b).- Que conceptúo a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse, habiendo manifestado en cuanto al pago del Impuesto sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurre, quien declara con falsedad, que se encuentran al corriente, tanto ellos en lo personal como la sociedad que representan, sin acreditármelo en el acto, por lo que les hice las advertencias de ley. _____

___ LEI lo anterior a los comparecientes y advertidos, de su alcance y consecuencia, lo ratificaron y firmaron ante mí, a las 19:00 diecinueve horas del día 5 cinco del mes de su fecha.- DOY FE.- FIRMADO: tres firmas ilegibles.- Licenciado Rafael Castellanos.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar. _____

Al calce del protocolo hay una nota que dice: "...Bajo los números del 251 doscientos cincuenta y uno al 253 doscientos cincuenta y tres agrego a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo el duplicado del aviso al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado y bajo el número correspondiente el duplicado del aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado con la certificación de haberse pagado la cantidad de \$75.00 setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional.- Guadalajara, Jalisco, Noviembre 5 cinco de 2002 dos mil dos.- Una firma ilegible.- Licenciado Rafael Castellanos." _____

CERTIFICADA

..... QUEDO REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 2118 DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

..... ES COPIA QUE CERTIFICO LA CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA A FOJAS
DE LA 680 SEISCIENTOS OCHENTA A LA 682 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DEL LIBRO 4° CUARTO DEL
TOMO 1° PRIMERO DEL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE
COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS QUE SE EXPIDEN PARA EL APODERADO LICENCIADO JUAN
ESTRADA GUTIERREZ.

..... DOY FE.

..... GUADALAJARA, JALISCO, ENERO 16 DIECISEIS DE 2002 DOS MIL DOS.



[Handwritten signature]

